

N° 5117

28/04/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5805

Se modifica la Ley N° 5688 - Sistema Integral de Seguridad Pública..... Pág. 17

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 148

Se incorpora texto al Anexo - Tabla de Valores de Recuperación de Costos - del Decreto N° 900/91 y modificatorios y se deroga el Decreto N° 308/13..... Pág. 18

## Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 153-MJGGC/17

Se acepta la renuncia como Sugerente Operativo de la ex Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones presentada por Alejandro Hernán Ponisio..... Pág. 20

Resolución N° 154-MJGGC/17

Se autoriza la Addenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Av. De Mayo 585/89/91/93/95/99..... Pág. 21

Resolución N° 156-MJGGC/17

Se autoriza la contratación directa para la Sublocación Administrativa del inmueble sito en Los Patos 3130/40..... Pág. 22

Resolución N° 49-ASINF/17

Se aprueba gasto..... Pág. 25

Resolución N° 50-ASINF/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 28

Resolución N° 51-ASINF/17

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Explotación de Información a Silvia Inés Borro..... Pág. 30

Resolución N° 79-SSDCCYC/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2051-0081-LPU17..... Pág. 32

|   |         |
|---|---------|
| Resolución N° 81-SECCCYFP/17  |         |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-0696-CME17.....         | Pág. 34 |
| Resolución N° 82-SECCCYFP/17  |         |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-0659- CME17.....        | Pág. 35 |
| Resolución N° 130-SSPYGC/17   |         |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2175-0991-CME17..... | Pág. 37 |

## **Ministerio de Hacienda**

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 533-SSGRH/17   |         |
| Se cesa por jubilación a Patricia Graciela Guevara.....                          | Pág. 39 |
| Resolución N° 541-SSGRH/17   |         |
| Se acepta la renuncia presentada por María del Carmen Tetti.....                 | Pág. 39 |
| Resolución N° 552-SSGRH/17   |         |
| Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Horacio Diego Velázquez..... | Pág. 40 |
| Resolución N° 553-SSGRH/17   |         |
| Se cesa por jubilación a Haydee Beatriz Acevedo.....                             | Pág. 42 |
| Resolución N° 554-SSGRH/17   |         |
| Se cesa por jubilación a Rosa Mercedes Martina.....                              | Pág. 42 |
| Resolución N° 556-SSGRH/17   |         |
| Se acepta la renuncia presentada por Diego Fabián Goiris.....                    | Pág. 43 |
| Resolución N° 557-SSGRH/17   |         |
| Se acepta la renuncia presentada por Damián López Hussain.....                   | Pág. 44 |
| Resolución N° 559-SSGRH/17   |         |
| Se cesa por jubilación a agentes.....  | Pág. 45 |
| Resolución N° 560-SSGRH/17   |         |
| Se cesa por jubilación a agentes.....  | Pág. 46 |
| Resolución N° 591-SSGRH/17   |         |
| Se acepta la renuncia presentada por Dora Ghiberti.....                          | Pág. 47 |

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 259-MJYSGC/17  |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 48 |
| Resolución N° 63-SSEMERG/17  |         |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0365-LPU17.....                                 | Pág. 49 |
| Resolución N° 75-ISSP/17   |         |
| Se aprueba el Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX 4 Storm.....       | Pág. 51 |
| Resolución N° 76-ISSP/17   |         |
| Se designan Profesores del Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 151-SSADS/17   |         |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2900-0152-LPU17.....  | Pág. 55 |
| Resolución N° 152-SSADS/17   |         |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2900-1503-LPU17.....  | Pág. 57 |

## **Ministerio de Salud**

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 771-MSGC/17  |         |
| Se cesa como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva) a Paola Caiati..... | Pág. 61 |

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 773-MSGC/17  |         |
| Se acepta la renuncia presentada por Roxana Raquel León.....   | Pág. 61 |
| Resolución N° 774-MSGC/17  |         |
| Se designa como Profesional de Guardia Kinesióloga a Paula Andrea Savoye.....  | Pág. 62 |
| Resolución N° 778-MSGC/17  |         |
| Se designa como Profesional de Guardia Kinesiólogo a Damián Aníbal Rossi.....  | Pág. 63 |
| Resolución N° 779-MSGC/17  |         |
| Se contratan profesionales como Jefe de Residentes.....  | Pág. 64 |
| Resolución N° 780-MSGC/17  |         |
| Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia) a Yanina Andrea Passarotti.....  | Pág. 66 |
| Resolución N° 781-MSGC/17  |         |
| Se designa como Profesional de Guardia (Bioquímica) a Sabrina De Luca.....   | Pág. 67 |
| Resolución N° 782-MSGC/17  |         |
| Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología) a Tomas Miguel Mullins.....  | Pág. 68 |
| Resolución N° 156-SSASS/17   |         |
| Se rectifica la Resolución N° 30-SSASS/17.....   | Pág. 69 |
| Resolución N° 159-SSASS/17   |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 70 |
| Resolución N° 160-SSASS/17   |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 71 |
| Resolución N° 161-SSASS/17   |         |
| Se rectifica la Resolución N° 43-SSASS/17.....   | Pág. 72 |
| Resolución N° 167-SSASS/17   |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 73 |
| Resolución N° 168-SSASS/17   |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 75 |
| Resolución N° 205-SSASS/17   |         |
| Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 10-SSASS/17.....  | Pág. 76 |
| Resolución N° 208-SSASS/17   |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 77 |
| Resolución N° 214-SSASS/17   |         |
| Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 9-SSASS/17, N° 50-SSASS/17, N° 139-SSASS/17, N° 167-SSASS/17, N° 116-SSASS/17 y N° 149-SSASS/17..... | Pág. 78 |
| Resolución N° 217-SSASS/17   |         |
| Se autoriza la contratación de personal.....   | Pág. 79 |

## **Ministerio de Educación**

|   |         |
|---|---------|
| Resolución N° 23-SSPLINED/17  |         |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Economía y Administración.....       | Pág. 82 |
| Resolución N° 24-SSPLINED/17  |         |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Comunicación.....                    | Pág. 83 |
| Resolución N° 27-SSPLINED/17  |         |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades..... | Pág. 85 |
| Resolución N° 28-SSPLINED/17  |         |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Informática.....                     | Pág. 87 |
| Resolución N° 29-SSPLINED/17  |         |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Comunicación.....                    | Pág. 89 |

|   |          |
|---|----------|
| <b>Resolución N° 30-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Informática.....                           | Pág. 91  |
| <b>Resolución N° 33-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Inglés..... | Pág. 92  |
| <b>Resolución N° 37-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial del Profesorado de Inglés.....              | Pág. 94  |
| <b>Resolución N° 49-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Comunicación.....                          | Pág. 96  |
| <b>Resolución N° 55-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Educación en la Diversidad.....                                  | Pág. 98  |
| <b>Resolución N° 56-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades.....       | Pág. 99  |
| <b>Resolución N° 58-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades.....       | Pág. 101 |
| <b>Resolución N° 59-SSPLINED/17</b>   |          |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades.....       | Pág. 103 |
| <b>Resolución N° 3037-SSCDFTP/17</b>  |          |
| Se reconoce la prestación de servicios realizada por Federico Maximiliano Lauro.....  | Pág. 104 |

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

|  |          |
|--|----------|
| <b>Resolución N° 219-SECTTRANS/17</b>  |          |
| Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 11568..... | Pág. 106 |

## **Ministerio de Cultura**

|  |          |
|--|----------|
| <b>Resolución N° 1535-MCGC/17</b>  |          |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2678-RPC/15..... | Pág. 107 |
| <b>Resolución N° 2183-MCGC/17</b>  |          |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2157-RPC/14..... | Pág. 108 |
| <b>Resolución N° 2184-MCGC/17</b>  |          |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2464-RPC/14..... | Pág. 109 |
| <b>Resolución N° 2185-MCGC/17</b>  |          |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2144-RPC/14..... | Pág. 110 |
| <b>Resolución N° 2370-MCGC/17</b>  |          |
| Se aprueba el valor de las entradas para la obra Un viajero atrapado en un proyectil.....                                  | Pág. 111 |
| <b>Resolución N° 2567-MCGC/17</b>  |          |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2466-RPC/14..... | Pág. 112 |
| <b>Resolución N° 2671-MCGC/17</b>  |          |
| Se rescinde contrato de locación de servicios.....   | Pág. 113 |
| <b>Resolución N° 2675-MCGC/17</b>  |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....  | Pág. 113 |

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 2676-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 115 |
| Resolución N° 2680-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 116 |
| Resolución N° 2681-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 117 |
| Resolución N° 2682-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 118 |
| Resolución N° 2707-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 119 |
| Resolución N° 2708-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 120 |
| Resolución N° 2710-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 121 |
| Resolución N° 2712-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 122 |
| Resolución N° 2715-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 123 |
| Resolución N° 2716-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 124 |
| Resolución N° 2744-MCGC/17   |          |
| Se aprueba la contratación de personal.....                            | Pág. 125 |
| Resolución N° 2756-MCGC/17   |          |
| Se acepta la renuncia presentada por Florencia Mercedes Fernández..... | Pág. 127 |

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

|   |          |
|---|----------|
| Resolución N° 331-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 80-SIGAF/17.....                 | Pág. 128 |
| Resolución N° 337-MHYDHGC/17  |          |
| Se designa personal de Planta de Gabinete.....                                  | Pág. 129 |
| Resolución N° 339-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 130 |
| Resolución N° 340-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 131 |
| Resolución N° 341-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 132 |
| Resolución N° 342-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 133 |
| Resolución N° 345-MHYDHGC/17  |          |
| Se deroga la Resolución N° 427-MDSGC/09.....                                    | Pág. 133 |
| Resolución N° 355-MHYDHGC/17  |          |
| Se designa personal.....  | Pág. 135 |
| Resolución N° 356-MHYDHGC/17  |          |
| Se prorroga licencia sin goce de haberes otorgada a Evelyn Gabriela Ocampo..... | Pág. 137 |
| Resolución N° 357-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 138 |
| Resolución N° 358-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 138 |
| Resolución N° 361-MHYDHGC/17  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....                                     | Pág. 139 |

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 286-MMIYTGC/17   |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....  | Pág. 141 |
| Resolución N° 288-MMIYTGC/17   |          |
| Se designan responsables a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden..... | Pág. 142 |
| Resolución N° 294-MMIYTGC/17   |          |
| Se designa asistente a reconocimiento judicial.....  | Pág. 143 |

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 751-MAYEPGC/17   |          |
| Se convalida ampliación de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1863/14..... | Pág. 145 |
| Resolución N° 155-APRA/17  |          |
| Se designan Responsables Administrativos de Personal.....                          | Pág. 148 |
| Resolución N° 156-APRA/17  |          |
| Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agente.....         | Pág. 149 |
| Resolución N° 157-APRA/17  |          |
| Se autoriza la contratación de personal.....                                       | Pág. 151 |
| Resolución N° 158-APRA/17  |          |
| Se asigna Suplemento de Gabinete a Marcelle Aglee López Carrasco.....              | Pág. 152 |
| Resolución N° 162-APRA/17  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-0823-CME17.....        | Pág. 154 |
| Resolución N° 77-SSUEP/17  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 386-SIGAF/17.....           | Pág. 156 |
| Resolución N° 156-SSMEP/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 27-SIGAF/17.....                    | Pág. 158 |

## **Ministerio de Gobierno**

|   |          |
|---|----------|
| Resolución N° 82-MGOBGC/17                  |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 161 |
| Resolución N° 26-SSAIYPM/17                 |          |
| Se aprueban gastos de caja chica común..... | Pág. 162 |

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 353-CDNNYA/17  |          |
| Se deroga la Resolución N° 150-CDNNYA/14 y se crea el Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales..... | Pág. 164 |

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

|   |          |
|---|----------|
| Resolución N° 803-MHGC/17                       |          |
| Se convalida la Disposición N° 63-HGAP/17.....  | Pág. 167 |
| Resolución N° 804-MHGC/17                       |          |
| Se convalida la Resolución N° 58-SSAH/17.....   | Pág. 168 |
| Resolución N° 805-MHGC/17                       |          |
| Se convalida la Disposición N° 42-HRRMF/17..... | Pág. 169 |

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 806-MHGC/17                        |          |
| Se convalida la Resolución N° 50-SSAH/17.....    | Pág. 170 |
| Resolución N° 808-MHGC/17                        |          |
| Se convalida la Disposición N° 45-HBR/17.....    | Pág. 171 |
| Resolución N° 809-MHGC/17                        |          |
| Se convalida la Disposición N° 125-HGNPE/17..... | Pág. 172 |
| Resolución N° 831-MHGC/17                        |          |
| Se convalida la Disposición N° 33-HGACD/17.....  | Pág. 173 |
| Resolución N° 832-MHGC/17                        |          |
| Se convalida la Disposición N° 14-HRRMF/17.....  | Pág. 174 |

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 5-DGIASINF/17   |          |
| Se aprueban gastos de caja chica común.....  | Pág. 175 |
| Disposición N° 19-DGMEPC/17  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Especialidad N° 9603-0443-CDI17..... | Pág. 177 |
| Disposición N° 145-DGTALINF/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0491-CDI17..... | Pág. 179 |
| Disposición N° 146-DGTALINF/17   |          |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....  | Pág. 181 |
| Disposición N° 147-DGTALINF/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0448-CDI17.....         | Pág. 183 |

### Vicejefatura de Gobierno

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 5-DGPJ/17   |          |
| Se amplía el plazo fijado para la inscripción al Concurso denominado #Potenciate Gastronómico..... | Pág. 186 |
| Disposición N° 12-DGTALAVJG/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 9611-0577-LPU17.....                        | Pág. 187 |
| Disposición N° 13-DGTALAVJG/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 9611-0500-LPU17.....                        | Pág. 188 |

### Ministerio de Hacienda

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 59-AGIP/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8618-0904-CME17..... | Pág. 191 |

### Ministerio de Justicia y Seguridad

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 119-DGSPR/17   |          |
| Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Swiss Army Security Group SA..... | Pág. 193 |
| Disposición N° 120-DGSPR/17   |          |
| Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Skal Protect SA.....              | Pág. 194 |



## Ministerio de Salud

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 39-IZLP/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa - Régimen Especial Contratación Menor N° 445-0924-CME17.....        | Pág. 196 |
| Disposición N° 89-HNJTB/17  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor para contratar el servicio de mantenimiento de equipo de rayos X..... | Pág. 197 |
| Disposición N° 113-HGAT/17  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 438-0471-CDI17.....  | Pág. 198 |
| Disposición N° 128-HGNRG/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0606-LPU17.....  | Pág. 199 |
| Disposición N° 193-HBR/17   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0627-LPU17.....  | Pág. 201 |

## Ministerio de Educación

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 245-DGAR/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 3-SIGAF/17 (36/16)..... | Pág. 203 |

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 24-DGOINFU/17  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada de Obra Menor N° 17-SIGAF/17..... | Pág. 205 |

## Ministerio de Gobierno

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 34-DGRC/17   |          |
| Se determina la nómina de agentes a los que corresponde liquidar el Fondo Estímulo..... | Pág. 207 |

## Ministerio de Salud

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 11-HIFJM/17  |          |
| Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 423-0256-CME17..... | Pág. 208 |
| Disposición N° 12-HIFJM/17  |          |
| Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 423-0842-CME17..... | Pág. 210 |
| Disposición N° 13-HIFJM/17  |          |
| Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 423-0304-CME17..... | Pág. 212 |
| Disposición N° 15-HBU/17  |          |
| Se aprueba gasto.....   | Pág. 214 |
| Disposición N° 21-HBU/17  |          |
| Se aprueba gasto.....   | Pág. 215 |
| Disposición N° 22-HBU/17  |          |
| Se aprueba gasto.....   | Pág. 216 |
| Disposición N° 23-HBU/17  |          |
| Se aprueba gasto.....   | Pág. 217 |
| Disposición N° 24-HBU/17  |          |
| Se aprueba gasto.....   | Pág. 218 |

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 43-HGAVS/17   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 219 |
| Disposición N° 49-HGADS/17   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 221 |
| Disposición N° 65-HGNPE/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0401-CME17..... | Pág. 222 |
| Disposición N° 68-HGNPE/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0375-LPU17..... | Pág. 223 |
| Disposición N° 80-HGAIP/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0465-CME17..... | Pág. 224 |
| Disposición N° 81-HGNPE/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0786-CME17..... | Pág. 226 |
| Disposición N° 94-HGNPE/17   |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0566-CME17..... | Pág. 227 |
| Disposición N° 98-HGAP/17  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0734-CME17..... | Pág. 228 |
| Disposición N° 103-HGAIP/17  |          |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 427-0301-LPU17..... | Pág. 230 |
| Disposición N° 161-HGACD/17  |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 232 |
| Disposición N° 162-HGACD/17  |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 233 |
| Disposición N° 163-HGACD/17  |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 234 |

## Aclaración

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Aclaración N° 7-SSVCS/17

Se autorizan contrataciones de personal para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito..... Pág. 236

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 5

Resolución Comunal N° 9728731-COMUNA5/17

Se aprueban pliegos y se llama a la Licitación Privada de Obra Menor Remodelación Integral Av. Hipólito Yrigoyen - Etapa IV..... Pág. 238

# Organos de Control

## Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 135-PG/17  |          |
| Se deja sin efecto licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a Evelyn Patrizia Gottschau..... | Pág. 240 |
| Resolución N° 142-PG/17  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 893-SIGAF/17.....                                       | Pág. 241 |
| Resolución N° 143-PG/17  |          |
| Se archiva el Sumario Administrativo N° 1029/16.....   | Pág. 243 |
| Resolución N° 30-PGAAIYEP/17   |          |
| Se rectifica la Resolución N° 112-PG/17.....   | Pág. 245 |

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

|   |          |
|---|----------|
| Resolución N° 303-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA.....   | Pág. 248 |
| Resolución N° 304-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA.....   | Pág. 252 |
| Resolución N° 305-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA.....   | Pág. 257 |
| Resolución N° 306-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA.....   | Pág. 261 |
| Resolución N° 320-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA.....   | Pág. 265 |
| Resolución N° 328-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.....              | Pág. 269 |
| Resolución N° 329-ERSP/16   |          |
| Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur..... | Pág. 274 |

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Educación

|   |          |
|---|----------|
| Comunicados N° 10-DGCDO/17  |          |
| Exhibición Listado Complementario 2017 Área Especial.....   | Pág. 280 |
| Comunicados N° 11-DGCDO/17  |          |
| Exhibición y reconsideración de Listados complementarios de Maestras/os de Sección y Maestras/os Celadores 2017 Área de Educación Inicial Inscripción Marzo 2017..... | Pág. 280 |

# Licitaciones

## Vicejefatura de Gobierno

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 500-DGTALAVJG/17   |          |
| Servicio de organización y producción técnica de eventos.....                            | Pág. 282 |
| Licitación Pública - Llamado N° 577-DGTALAVJG/17   |          |
| Servicio de mantenimiento integral del Campo Municipal de Golf Juan Bautista Segura..... | Pág. 282 |

## Ministerio de Justicia y Seguridad

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 365-SSEMERG/17   |          |
| Adquisición de plataforma de monitoreo de incendios (DRONES) para la DGPEYCB.....                    | Pág. 284 |
| Licitación Pública - Llamado N° 420-DGSUMS/17  |          |
| Contratación del servicio de alquiler de impresoras con provisión de insumos y servicio técnico..... | Pág. 284 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 442-MJYSGC/17  |          |
| Servicio de reparación y mantenimiento integral.....   | Pág. 285 |

## Ministerio de Salud

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Pública - Adjudicación N° 549-HGAVS/17                      |          |
| Adquisición de Servicio de dosimetría personal para cuerpo entero..... | Pág. 286 |
| Licitación Pública - Llamado N° 591-HGAIP/17                           |          |
| Adquisición de fórmulas lácteas para Pediatría y Neonatología.....     | Pág. 286 |
| Licitación Pública - Llamado N° 606-HGNRG/17                           |          |
| Adquisición de placas y antibióticos.....                              | Pág. 287 |
| Licitación Pública - Llamado N° 610-HGAIP/17                           |          |
| Adquisición de placa radiográfica para tomografía.....                 | Pág. 287 |
| Licitación Pública - Llamado N° 616-IZLP/17                            |          |
| Adquisición de medicamentos veterinarios.....                          | Pág. 288 |
| Licitación Pública - Llamado N° 627-HBR/17                             |          |
| Adquisición de bolsas de óbito y tarjetas de identificación.....       | Pág. 289 |
| Licitación Pública - Llamado N° 638-HO/17                              |          |
| Adquisición de insumos odontológicos.....                              | Pág. 289 |
| Licitación Pública - Llamado N° 641-HGAJAF/17                          |          |
| Adquisición de Insumos.....  | Pág. 290 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 242-HGAJAF/17                  |          |
| Adquisición de Agares y otros.....                                     | Pág. 290 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 312-HBR/17                     |          |
| Adquisición de reactivo para hemostasia.....                           | Pág. 292 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 541-IRPS/17                    |          |
| Adquisición de determinación simultánea de gases en sangre.....        | Pág. 293 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 545-HGAP/17                    |          |
| Adquisición nutrición parenteral, indometacina y bolsa.....            | Pág. 294 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 578-IRPS/17                    |          |
| Adquisición de insumos.....  | Pág. 294 |

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Privada - Preadjudicación N° 22-HGAZ/17           |          |
| Insumos Serología.....                                       | Pág. 296 |
| Contratación Directa - Llamado N° 471-HGAT/17                |          |
| Reparación Endocámara.....                                   | Pág. 297 |
| Contratación Menor - Llamado N° 994-HNJTB/17                 |          |
| Provisión de medicamentos.....                               | Pág. 298 |
| Contratación Menor - Preadjudicación N° 664-HMO/17           |          |
| Insumos odontológicos.....                                   | Pág. 298 |
| Contratación Menor - Preadjudicación N° 708-HGAT/17          |          |
| Fascos de Biopsia.....                                       | Pág. 299 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 256-HIFJM/17            |          |
| Adquisición de reactivos.....                                | Pág. 300 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 304-HIFJM/17            |          |
| Adquisición de insumos para diálisis.....                    | Pág. 301 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 459-HGACA/17            |          |
| Provisión de insumos.....                                    | Pág. 301 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 620-HSL/17              |          |
| Adquisición de Hisopos.....                                  | Pág. 302 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 768-HGACA/17            |          |
| Provisión de insumos.....                                    | Pág. 303 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 800-HGARM/17            |          |
| Parche de Superficie, Catéter electrodo y otros insumos..... | Pág. 304 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 842-HIFJM/17            |          |
| Adquisición de servicio de dosimetría.....                   | Pág. 304 |

## **Ministerio de Educación**

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 587-DGAR/17  |          |
| Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20..... | Pág. 306 |

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

|   |          |
|---|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 620-DGTALMDUYT/17     |          |
| Obra \"Centro de Tránsito Flores\".....               | Pág. 307 |
| Licitación Pública - Llamado N° 630-DGTALMDUYT/17     |          |
| Obra \"Zona Calma - Villa Real\".....                 | Pág. 307 |
| Licitación Pública - Llamado N° 8352118-DGTALMDUYT/17 |          |
| Centro de Tránsito Flores.....                        | Pág. 308 |

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Privada - Llamado N° 14-DGTALMHYDH/17   |          |
| \"Obra red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 bis\", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... | Pág. 309 |

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

|   |          |
|---|----------|
| Contratación Directa - Adjudicación N° 492-SSTIYC/17                              |          |
| Servicio de membresía en el evento denominado \"Jornada Trabajo Ingeniería\"..... | Pág. 310 |

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

|  |          |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 386-DGTALMAEP/17   |          |
| Obra: "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia".....                                   | Pág. 311 |
| Licitación Pública - Llamado N° 498-DGTALMAEP/17   |          |
| Adquisición de puntos verdes interiores.....   | Pág. 312 |
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 416-DGTALMAEP/17   |          |
| Contratación de obras generales, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción..... | Pág. 312 |

## **Ministerio de Gobierno**

|   |          |
|---|----------|
| Contratación Directa - Adjudicación N° 1933-DGTALGOB/17 |          |
| Informe de diagnóstico.....                             | Pág. 314 |

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

|   |          |
|---|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 7-DGADM/16                    |          |
| Provisión y colocación de cortinados en el edificio sede..... | Pág. 315 |

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

|   |          |
|---|----------|
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 9-DCYC/17 |          |
| Artículos varios de computación II.....           | Pág. 316 |

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

|   |          |
|---|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 3-IVC/17  |          |
| Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones..... | Pág. 318 |

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

|   |          |
|---|----------|
| Carpeta - Preadjudicación N° 22711-COMPRAS/17   |          |
| "Contratación del Servicio de mantenimiento integral de todos los extintores de la Institución".....  | Pág. 319 |
| Carpeta - Preadjudicación N° 22738-COMPRAS/17   |          |
| Provisión e instalación de sistemas, tendidos de conducto de retorno y equipos de aire acondicionado para sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires..... | Pág. 319 |
| Carpeta N° 22764-COMPRAS/17   |          |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos.....   | Pág. 320 |

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Hacienda

Notificación N° 9235646-DGR/17

Se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en Anexo I..... Pág. 321

## Ministerio de Salud

Notificación N° 1013094-HGATA/17

Se notifica a la agente Claudia Selva AUSE..... Pág. 322

## Ministerio de Educación

Citación N° 2200751-DGPDYND/13

Se cita a la Sra. Rodríguez Rocío..... Pág. 323

Citación N° 6584061-DGPDYND/15

Se cita a Lizarraga Mauro..... Pág. 323

Citación N° 8470513-DGPDYND/17

Se cita al agente Sánchez Germán Abel..... Pág. 324

Notificación N° 7056643-DGPDYND/13

Se notifica al Sr. Barrera Ariel..... Pág. 325

Notificación N° 8409492-DGPDYND/14

Se notifica a la Sra. Castillo Romina..... Pág. 325

Notificación N° 2488469-DGPDYND/13

Se notifica a la Sra. Castillo Verónica..... Pág. 326

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 9476267-DGCACTYSV/17

Se intima al Sr. Sanclaudio Sergio Héctor..... Pág. 327

Intimaciones N° 9493442-DGCACTYSV/17

Se intiman a los titulares de los vehículos que se detallan en el Anexo..... Pág. 327

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 9419000-JPCFN20/17

Se cita al Sr. Víctor Danilo Sosa..... Pág. 328

Citación N° 9526997-JPCFN6/17

Se cita al Sr. Víctor Darwin Rojas Romero..... Pág. 328

## Ministerio Público Fiscal

Citación N° 9839087-UFON28/17

Se cita al Sr. Jorge Esteban Mercado Peña..... Pág. 330

## Edictos Particulares

### Transferencias N° 8505231-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero 3212 2° Piso Local  
PALC-N02-G0001..... Pág. 331

### Transferencias N° 8619691-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Manzanares N° 4153/4159..... Pág. 331

### Transferencias N° 8882899-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Mendoza N° 1417..... Pág. 332

### Transferencias N° 8895696-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. San Martín N° 3500..... Pág. 332

### Retiro de Restos N° 8151288-MGEYA-MGEYA/17

Sección 1°, manzana 5, tablón 13, lote 3/4 en el Cementerio de la Chacarita..... Pág. 334

### Retiro de Restos N° 8151889-MGEYA-MGEYA/17

Sección 1°, manzana 4, tablón 4, lote 2 en el Cementerio de la Chacarita..... Pág. 334



**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5805**

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Modifíquese la Cláusula Trigésima Segunda de la Ley 5688 - Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - que quedará redactada de la siguiente forma:

TRIGESIMO SEGUNDA. Créase en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión de Seguimiento de la Etapa de Consolidación conforme Resolución 289/LCABA/015.

La Comisión está integrada por los/as Presidentes/as de las Comisiones de Seguridad, de Justicia y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria y veintidós (22) Diputados/as respetando la proporción en que los sectores políticos están representados en el seno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que serán designados por la Vicepresidencia Primera de dicho cuerpo.

La Comisión tendrá una duración de un (1) año, y tiene por objeto el seguimiento, tratamiento y análisis integral de la segunda etapa - Consolidación - conforme el Convenio 1/16 firmado entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo elaborar dos (2) informes semestrales para ser presentados en plenario de las Comisiones mencionadas precedentemente.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N.º 149/17**

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.805 (Expediente N° 9.866.996-MGEYA-DGALE/17) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de abril de 2017.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

**Poder Ejecutivo****Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 148/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

**VISTO:**

El Código Fiscal vigente (T.O.2017 - Decreto N° 110/17), el Decreto N° 900/91 y sus modificatorios, el Decreto N° 308/13, la Resolución N° 243-MHGC/15, el Expediente N° 9301339-MGEYA-DGCCON/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 481 del Código Fiscal vigente (T.O.2017- Decreto N° 110/17), autoriza al Poder Ejecutivo a recuperar los costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de los interesados y a iniciativa de la misma Administración;

Que por el Decreto N° 900/91 y sus modificatorios, se aprobó la tabla de valores de recuperación de costos, mediante la cual se indicó cuales son los servicios especiales prestados por los diferentes organismos y el valor de recuperación de costos de los mismos;

Que por el Decreto N° 308/13 se incorporó a la citada tabla de valores la publicación de los edictos particulares en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo el costo por publicación en pesos cinco con setenta y cinco (\$5,75) por cada línea de publicación;

Que por Resolución N° 243-MHGC/15, el Ministerio de Hacienda, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto N° 308/13, estableció el valor de la línea a la suma de pesos diez (\$10,00);

Que resulta necesario incorporar a la citada tabla de valores las publicaciones con cargo y la de los anexos que no se encuentran incluidos en el texto principal de la publicación y que dado el volumen de los mismos, debe tener un precio diferencial;

Que, asimismo, resulta propicio ajustar el valor de la línea de publicación de los edictos particulares en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la suma de pesos veinte (\$20,00) y fijar al mismo tiempo, el de las publicaciones indicadas supra;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente y derogar el Decreto N° 308/13.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 481 del Código Fiscal (T.O. 2017 - Decreto N° 110/17),

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Incorpórase al Anexo (Tabla de Valores de Recuperación de Costos) del Decreto N° 900/91 y modificatorios, el siguiente punto:

“Secretaría Legal y Técnica. Por la publicación de los edictos particulares y de las publicaciones con cargo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires: pesos veinte (\$ 20,00) por cada línea, por cada día de publicación.

Por la publicación de Anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires: pesos ochocientos (\$ 800,00) por cada página tamaño A-4 y por cada día de publicación”.

Artículo 2°.- Facúltase al titular del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Secretaría Legal y Técnica, a actualizar los valores consignados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 308/13.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y, Técnica y Administrativa, ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 153/MJGGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 660/11, 363/15, la Resolución N° 424/MJGGC/13, 962/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 09044589/MGEYA-DGTALMJG/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por Resolución N° 424-MJGGC/13, se designó al Sr. Ponisio, Alejandro Hernán, DNI N° 30.605.832, CUIL N° 20-30605832-1, como titular de la ex Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del 1° de junio de 2013;

Que el Sr. Ponisio, Alejandro Hernán, presentó su renuncia al cargo a partir del 31 de marzo de 2017;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Ponisio, Alejandro Hernán, DNI N° 30.605.832, CUIL N° 20-30605832-1, como Sugerente Operativo titular de la ex Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros; reteniendo aún su partida N° 2101.0033.T.A.01, según lo dispuesto mediante Resolución N° 962-MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la que notificará fehacientemente al interesado y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 154/MJGGC/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 277/MJGGC/16 y el Expediente Electrónico N° 03416378-MGEYA-DGTALMJG/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Addenda al Contrato de Locación Administrativa, del inmueble sito en la calle Av. De Mayo N° 585/89/91/93/95/99 esquina Perú N° 30, Unidad Funcional N° 2 (1° y 2° Subsuelo, Planta Baja y Pisos Primero al Octavo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripto en la Matrícula N° 13-1604/2 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13; Sección: 2; Manzana: 36; Parcela: 9 - Partida 1.872.683, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas de la Secretaría de Descentralización y diversas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 277/MJGGC/2016, se autorizó oportunamente la contratación directa para la Locación Administrativa del inmueble mencionado, por el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del día 1 de enero de 2016, venciendo el día 31 de diciembre de 2018, ambos días inclusive;

Que conforme surge de la cláusula tercera del mencionado contrato, se acordó el canon de locación mensual para el primer año de contratación, conviniendo que para los posteriores periodos "EL LOCATARIO" solicitará la tasación pertinente al Banco Ciudad de Buenos Aires, a efectos de consensuar con "EL LOCADOR" un nuevo valor locativo mensual;

Que habiendo transcurrido el primer periodo del citado contrato de alquiler, la Secretaría de Descentralización, en carácter de "LOCATARIO", procedió a solicitar la mencionada tasación para consensuar el canon locativo por el segundo periodo locativo comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires sugirió como canon locativo mensual, un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$455.000,00.-);

Que la Secretaría de Descentralización procedió a consensuar con el apoderado de la sociedad ESTANCIA SANTA ISABEL SA, el valor del canon mensual locativo en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (450.000,00.-), por el segundo periodo del contrato, comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos días inclusive;

Que es aplicable a la materia lo normado por el artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, que prevé dentro de los supuestos de contratación directa a los casos de locación administrativa de inmuebles, y su Decreto Reglamentario N°95/14;

Que la presente medida cuenta con el respaldo presupuestario suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el apartado j) del inciso 12 del artículo 28 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

## **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la Addenda al Contrato de Locación Administrativa registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el número RL-2016-18144508-DGEGRAL, del inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 585/89/91/93/95/99 esquina Perú Nº 30, Unidad Funcional Nº 2 (1º y 2º Subsuelo, Planta Baja y Pisos Primero al Octavo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripto en la Matrícula Nº 13-1604/2 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13; Sección: 2; Manzana: 36; Parcela: 9 - Partida 1.872.683, por la que se conviene que para el segundo periodo del contrato, comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos días inclusive, el valor del canon mensual locativo será de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (450.000,00.-).

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Addenda al Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF Nº 2017-9559407-MJGGC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Delégase la suscripción de la Addenda aprobada por el artículo precedente en el titular de la Secretaría de Descentralización dependiente esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Fecho, gírense las presentes a la Secretaría de Descentralización a efectos de lo previsto en el artículo Nº 2 y, posteriormente, para su registro y demás efectos remítase a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 156/MJGGC/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, los Decretos Nros. 675/16 y 680/16, el Expediente Electrónico Nº 24965290-MGEYA-UPERGIEGC/16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación directa para la Sublocación Administrativa de los sectores identificados en los planos

agregados como PLANO-2017-09512353- -DGTALMJG, correspondiente al primer piso y PLANO-2017-09512785- -DGTALMJG, correspondiente a Planta Baja, del inmueble sito en calle Los Patos N° 3130/40, esquina Iguazú N° 341, PB y 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 2, sección 32, manzana 83, parcela 16-b, Matrícula FR-2-9862, con destino a oficinas administrativas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el día 1 de marzo de 2017, venciendo por consiguiente el día 28 de febrero del 2019;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 95/14 y modificatorios;

Que la contratación directa es la que la administración pública realiza con determinada persona, física o jurídica, que ella ha seleccionado discrecionalmente y con la cual procurará llegar a un acuerdo conveniente, sobre las bases de la contratación a realizarse;

Que la contratación directa que se propicia para la sublocación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el Artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "...La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa; más precisamente el apartado 12° señala: "...La locación o adquisición de inmuebles...";

Que en cumplimiento con lo establecido en el punto a) del Inc. 12) del Art. 28 del mencionado Decreto reglamentario, la entonces Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -actual Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno-, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, le dio intervención a la Dirección General de Administración de Bienes -actual Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones-, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud del cambio de la estructura orgánico funcional dispuesta mediante Decreto N° 675/16;

Que la mencionada Dirección General informó, luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI), que no existen en la actualidad inmuebles disponibles de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que encontrándose vinculados los pertinentes informes de dominio e inhabilitación y gravámenes, ha tomado intervención la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en cumplimiento con lo dispuesto por el punto f) del inciso 12) de la norma ya mencionada, señalando que del informe de dominio, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, surge que la titular registral de dominio del inmueble referido es Nam Fiduciaria S.A. conforme transferencia de dominio fiduciario Ley N° 24441, quien no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes, y dejando constancia que no recaen gravámenes, restricciones o interdicciones al dominio sobre el inmueble;

Que el titular dominial Nam Fiduciaria S.A. celebró un contrato de locación con la firma Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A;

Que Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A luego de sucesivos cambios de denominación, en la actualidad gira comercialmente bajo la denominación de GESNEXT ARGENTINA S.A;

Que la mencionada firma se encuentra facultada contractualmente para sublocar el inmueble;

Que a los fines de la sublocación del referido bien, se solicitó la tasación del mismo al Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual sugirió como canon locativo mensual la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000);

Que en función de lo establecido en el artículo 28, inciso 12) apartado e) del Decreto N° 95/14, la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno procedió a consensuar con la sublocadora del inmueble el valor definitivo del canon mensual para los primeros seis (6) meses de locación, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$1.169.184,50), y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28/100 (\$1.351.577,28) para el segundo semestre del primer año de contrato, según la conformidad de la sublocadora vinculada a los presentes actuados;

Que respecto del canon acordado para el primer año de sublocación el Director General de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno manifestó que "...el valor de un puesto de trabajo cableado, se calcula en \$30.000. Si multiplicamos dicho monto por la cantidad de puestos de trabajo (260) significarían \$7.800.000 en total. Dividiendo el total por los 24 meses de contrato, el costo añadido al alquiler es un estimado de \$325.000 mensuales..." y que "...el contrato consensuado con el propietario en un valor de alquiler inicial de \$1.169.190,72 y restándole a dicho monto el costo correspondiente a los puestos de trabajo se estaría un 10,16% por debajo del valor de Tasación realizado por el Banco Ciudad (\$930.000)...";

Que se encuentra adunado el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación que se trata, con imputación a los ejercicios 2017 y 2018;

Que en virtud de tratarse de un gasto plurianual, y conforme las pautas presupuestarias vigentes establecidas por artículo 26 del Decreto N° 680/16, tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, indicando que el importe acumulado en la partida supera el total del crédito vigente a la fecha, por lo que dió intervención a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, la que prestó conformidad en la prosecución del trámite;

Que en virtud de ello se preverá en el anteproyecto de presupuesto para los ejercicios correspondientes, la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata;

Que toda vez que el inmueble objeto de la sublocación que se propicia será utilizado con destino al funcionamiento de oficinas administrativas de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana y la Dirección General Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana, ambas dependientes de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependientes de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, corresponde la aprobación de sendos contratos de sublocación, delegando la facultad de suscribir los mismos en los titulares de dichas jurisdicciones;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el apartado j) del inciso 12 del artículo 28 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación directa para la Sublocación Administrativa de



los sectores identificados en los planos agregados como PLANO-2017-09512353- -DGTALMJG, correspondiente al primer piso y PLANO-2017-09512785- -DGTALMJG, correspondiente a Planta Baja, del inmueble sito en calle Los Patos N° 3130/40, esquina Iguazú N° 341, PB y 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 2, sección 32, manzana 83, parcela 16-b, Matrícula FR-2-9862, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana y la Dirección General Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana, ambas dependientes de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependientes de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el plazo comprendido entre el día 1 de marzo de 2017, venciendo por consiguiente el día 28 de febrero del 2019.

Artículo 2°.- Apruébanse los modelos de Contrato de Sublocación Administrativa que como Anexo I (IF 2017-9563194-MJGGC) y Anexo II (IF 2017-9563543-MJGGC) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Delégase la suscripción del contrato aprobado por el artículo precedente como Anexo I, en la titular de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Delégase la suscripción del contrato aprobado por el artículo 2° como Anexo II, en el titular de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, gírense las presentes a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública y a la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía a efectos de lo previsto en los artículos 3° y 4°, posteriormente, para su registro y demás efectos remítase a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.° 49/ASINF/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 9016797-MGEYA-ASINF-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Realización del pago correspondiente al Período 2017 de las

Licencias de Microsoft (Anualidad 2017) para la Agencia de Sistemas de Información y el Ministerio de Justicia y Seguridad";

Que a través de la Nota N° 08458216-ASINF-2017, obrante bajo Orden N° 2 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó se proceda a gestionar la aprobación indicada ut-supra, a favor de la empresa MSLI LATAM Inc.;

Que en este sentido señaló que la gestión impulsada se ajusta a las competencias de esta Agencia de Sistemas de Información, creada mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática de telecomunicaciones y de los sistemas de información; Que ello así, manifestó que los servicios y contenidos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brinda a través de la Agencia de Sistemas de Información, son de naturaleza crítica y como tal deben estar disponibles, debiendo garantizar su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que asimismo informó que de acuerdo con el texto que se propicia, el objeto de la presente contratación consiste en abonar la Anualidad N° 3 de 3 correspondiente al Período 2017 de las Licencias de Microsoft para la Agencia de Sistemas de Información y el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en virtud de ello, manifestó que con fecha 30/03/2015 se firmó un contrato de "Inscripción Enterprise de Microsoft" entre esta Agencia de Sistemas de Información y la Filial de Microsoft en el país, el que tendrá una vigencia de 36 meses. En el cual no se previeron los pagos de la anualidad 2016 y 2017;

Que a tal efecto indicó que mediante Expediente N° 2073860/2016 tramitó la contratación para "Realizar el pago correspondiente al Período 2016 de las Licencias de Microsoft (Anualidad 2016)";

Que asimismo manifestó que en virtud de los antecedentes reseñados, la aprobación del gasto que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admite interrupción o dilación, circunstancia que impide su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666);

Que a consecuencia de informó que debido a la característica del gasto en cuestión y por tratarse de operaciones imprescindibles e impostergables para el desarrollo de la actividad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se hace necesario tramitar los presentes mediante los alcances del Decreto N° 433/GCABA/16

Que asimismo, solicitó que dicha aprobación sea a favor de la empresa MSLI LATAM Inc.;

Que a los efectos pertinentes, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con 44/100 (USD 435.775,44) x 15,60 (Tipo de Cambio BCRA) = PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS con 86/100 (\$ 6.798.096,86) I.V.A incluido. Ejecutables en el período 2017;

Que en este sentido mediante Informe N° 09427867-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 5, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones remitió los presentes actuados para realizar el correspondiente acto administrativo;

Que al respecto, bajo Orden N° 4 obra la Solicitud de Gastos N° 27057/2017 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que en virtud de la normativa vigente para los distintos procesos licitatorios en el ámbito del GCBA y el marco en el cual se tramita la presente gestión, y habida cuenta del proveedor MSLI LATAM INC, se destaca que respecto de la inscripción en el padrón de proveedores el artículo 22 del Decreto N° 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) establece que: "Quedan exceptuadas de su inscripción las firmas extranjeras sin sucursales ni representación en el país, cuando se presenten en licitaciones internacionales, propietarios circunstanciales de un bien o bienes, cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.;"

Que en este sentido se informa que la presente gestión cumple con lo normado por los incisos a) y c) en concordancia con lo establecido por el artículo 3°, del Decreto N° 433-16;

Que en este sentido el mencionado Decreto establece que: "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;

Que ello así, se establece en el inc. c).... "que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores";

Que en concordancia con lo enunciado en este punto resulta oportuno destacar que MSLI LATAM INC, se encuentra comprendido respecto del RIUPP, conforme lo normado por el artículo 22 del Decreto N° 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) el cual establece que: "Quedan exceptuadas de su inscripción las firmas extranjeras sin sucursales ni representación en el país, cuando se presenten en licitaciones internacionales, propietarios circunstanciales de un bien o bienes, cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.;"

Que se fijó el tipo de cambio BCO. NACION al 03/04/2017 (USD 435.775,44) x 15,60 (Tipo de Cambio BCRA) = PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS con 86/100 (\$ 6.798.096,86) I.V.A incluido. Ejecutables en el período 2017;

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos seis millones setecientos noventa y ocho mil noventa y seis con 86/100 (\$ 6.798.096,86) I.V.A incluido. Ejecutables en el período 2017;

Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a la "Realización del pago correspondiente al Período 2017 de las Licencias de Microsoft (Anualidad 2017) para la Agencia de Sistemas de Información y el Ministerio de Justicia y Seguridad".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la "Realización del pago correspondiente al Período 2017 de las Licencias de Microsoft (Anualidad 2017) para la Agencia de Sistemas de Información y el Ministerio de Justicia y Seguridad", a la empresa MSLI LATAM Inc., por el importe total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS con 86/100 (\$ 6.798.096,86).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma MSLI LATAM Inc. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 6º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dougall**

**RESOLUCIÓN N.º 50/ASINF/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.724, el Decreto N° 668/GCABA/16, el Decreto N° 680/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 07566543-MGEYA-ASINF-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 1017/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 09342864-DGTALINF-2017;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5724, promulgada por Decreto N° 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;

Que así por Decreto N° 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 1017/SIGAF/2.017 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/GCABA/2.016,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrados en SADE como IF-2017-09311891-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.  
Cumplido, archívese. **Dougall**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 51/ASINF/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11, las Resoluciones Nos. 99/ASINF/12, 18/ASINF/13, 37/ASINF/16 y su modificatoria Resolución N° 46/ASINF/16, la Resolución N° 109/ASINF/16, la Resolución N° 47/ASINF/2017, la Resolución N° 2822/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 09095743-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por Decreto N° 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante Resolución N° 99/ASINF/12, se adhirió la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09;

Que por la Resolución N° 18/ASINF/13 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16 se modificó parcialmente la estructura organizativa de las Direcciones Generales de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en virtud de ello mediante las Resoluciones N° 109/ASINF/16 y 47/ASINF/17, se modificó parcialmente la estructura gerencial de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo por Resolución N° 2822/MHGC/16 se aprobó las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido la Subgerencia Operativa Explotación de Información dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas, al día de la fecha se encuentra vacante;

Que a través de la Nota N° 9147188-DGISIS-2017 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas solicitó la designación de la Sra. Silvia Inés Borro como Subgerente Operativo de Explotación de Información;

Que asimismo por Nota N° 9228767-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 4, el Director Ejecutivo presto la correspondiente conformidad a lo solicitado;

Que en este sentido corresponde dejar de manifiesto que la Sra. Borro reviste de la idoneidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en el cargo para el cual fue propuesto;

Que asimismo, se deja constancia que la agente, retiene Partida 2184-0200-PB04, en la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar a la Sra. Silvia Inés Borro DNI N° 12.277.490, CUIL N° 27-12277490-8 como Subgerente Operativo de Explotación de Información.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1 de Abril de 2017, con carácter transitorio al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Explotación de Información de la Gerencia Operativa Explotación de Información Analítica de la Dirección General de Integración de Sistemas dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Silvia Inés Borro, DNI N° 12.277.490, CUIL N° 27-12277490-8, retiene partida N° 2184-0200-PB04.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dougall**

**RESOLUCIÓN N.º 79/SSDCCYC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (TC según Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09, concordantes y modificatorios, N° 411/2016, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11, N° 1.160-MHGC-11 y N° 51-SSDCCYC-2017, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico EX-2017-03073993-MGEYA-DGTALMJG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública de etapa Única, en su modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compra N° 2051-0081-LPU17, para la adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino a diversos Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana dependiente de esta Subsecretaría, a prestarse hasta el día 30 de noviembre de 2017 o hasta agotar las cantidades máximas que se adjudicaren, lo que ocurra primero;

Que por Resolución N° 51-SSDCCYC-2017 se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-06053000-SSDCCYC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-06053505-SSDCCYC) y se llamó a Licitación Pública de etapa Única, para el día 30 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, por un monto total estimado de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 10.400.000.).

Que, habiéndose recibido numerosas consultas relacionadas con detalles constructivos y materiales de los elementos objeto de la contratación, se procedió a fijar una reunión informativa para el día lunes 27 de marzo de 2017, a fin de que los proveedores interesados se acerquen y puedan evacuar todas las consultas respecto de la presente Licitación, lo cual fue informado mediante Circular a todos los interesados.

Que, asimismo, en la citada Circular se estableció que la asistencia a dicha reunión informativa no resultaba obligatoria ni vinculante para presentar oferta, siendo la misma al único efecto de satisfacer las consultas que les surjan a los oferentes respecto a los Pliegos y que prefieran realizar en forma personal y no mediante el sistema BAC.

Que se adquirieron SESENTA Y UN (61) Pliegos y se recibieron DIECISEIS (16) ofertas, conforme surge del Acta de Apertura de fecha 30 de marzo de 2017;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a analizar las ofertas presentadas por las firmas: (1) IVAN EZEQUIEL ARDIZON; (2) GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA; (3) DANIEL PADRO; (4) SILVANA LUDMILA MARTÍNEZ; (5) ARQSF S.A.; (6) QUIALEDO S.A.; (7) MATIAS HERNÁN REY; (8) NEOPOP S.A.; (9) INSIDE IMAGEN CORPORATIVA S.A.; (10) COCHAN S.A.; (11) VERRACO S.A.; (12) SUN RED S.A.; (13) TOLE S.A DE PUBLICIDAD; (14) JUAN CARLOS SAVINO; (15) DIEGO JOSE PLITMAN y (16) KETRA S.R.L.;



Que las ofertas presentadas por IVAN EZEQUIEL ARDIZON; GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA y DANIEL PADRO debieron ser descartadas por no haber ofertado grupos completos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece que "Se deberá cotizar por cada Grupo en forma completa, entendiéndose cada uno de estos (Grupo) como una unidad indivisible, no aceptándose ofertas parciales dentro de los mismos."

Que, por otra parte, los oferentes SILVANA LUDMILA MARTÍNEZ; MATIAS HERNÁN REY e INSIDE IMAGEN CORPORATIVA S.A. no procedieron a entregar en la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el Acto de Apertura la Garantía de Mantenimiento de Oferta, tal como se encuentra previsto en los artículos 17.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 18 del Decreto Nº 1145/09 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones , por lo que corresponde el descarte de dichas ofertas;

Que, de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, se procedió a analizar las ofertas administrativas, técnicas y económicas de las restantes firmas;

Que, de dicho análisis, surge que la firma SUN RED S.A. no acompañó las muestras exigidas en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para los Grupos Nros. 1, 4 y 7, correspondientes a señalética, por lo cual su oferta debió ser descartada en dichos Grupos;

Que, finalmente en el proceso de análisis de ofertas se procedió a requerir documentación complementaria, surgiendo de la misma que la oferta de TOLE S.A. DE PUBLICIDAD para los Grupos Nros. 3, 6 y 9 correspondientes a tándems no se adecuaba a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, de las restantes propuestas, las pertenecientes a DIEGO JOSE PLITMAN, CUIT: 20-25070343-1, para los Grupos Nros. 1, 4 y 7 de señalética; TOLE S.A. DE PUBLICIDAD, CUIT: 30-61572036-0, para los Grupos Nros. 2, 5 y 8 correspondientes a mobiliario y VERRACO S.A., CUIT: 30-71436268-9, para los Grupos de tándems Nros. 3, 6 y 9, resultan las económicamente más convenientes;

Que, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el informe de preadjudicación con fecha 12 de abril de 2017, habiéndose en la misma fecha notificado dicho informe a los oferentes a través del sistema Buenos Aires Compra (BAC), no habiéndose recibido observaciones ni impugnaciones al mismo;

Que, se ha dado la intervención de su competencia a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 114/2016,

**EL SUBSECRETARIO DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANIA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única, en su modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compra Nº 2051-0081-LPU17, tramitado por el Sistema BAC, para la adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino a diversos Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a prestarse hasta el día 30 de noviembre de 2017 o hasta agotar las cantidades máximas que se adjudicaren, lo que ocurra primero, por un importe total de PESOS OCHO MILLONESCUCATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 36/100 (\$8.472.761,36).

Artículo 2º.- Adjudicase a la empresa DIEGO JOSE PLITMAN, CUIT: 20-25070343-1, los renglones 1 a 28; 37 a 64 y 74 a 98 correspondientes a los Grupos Nros. 1, 4 y 7 por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 36/100 (\$1.729.886,36).

Artículo 3º.- Adjudicase a la empresa TOLE S.A. DE PUBLICIDAD, CUIT: 30-61572036-0, los renglones 29 a 33, 65 a 69 y 99 a 101 correspondientes a los Grupos Nros. 2, 5 y 8 por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTAY DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 792.180,00)

Artículo 4º.- Adjudicase a la empresa VERRACO S.A., CUIT: 30-71436268-9, los renglones 34 a 36, 70 a 73, 102 y 103, correspondientes a los Grupos N° 3, 6 y 9 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECINETOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.950.695,00)

Artículo 5º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el sitio Buenos Aires Compra, notifíquese a las empresas DIEGO JOSE PLITMAN; TOLE S.A. DE PUBLICIDAD; VERRACO S.A., y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

## **RESOLUCIÓN N.º 81/SECCCYFP/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2095 (T.C. según Ley N° 5666), sus Decretos Reglamentarios N° 95/14, N° 1145/09 y N° 411/16, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160-MHGC-11, N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, y N° 66/SECCCYFP/17, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13, N° 396-DGCyC-14 y N° 121-DGCyC-15, el EX-2017-07575824-MGEYA-DGTALMJG, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compra N° 2051-0696-CME17 tendiente a la adquisición de un servicio de producción de evento deportivo, en cumplimiento de los objetivos de la Dirección General Cultura del Servicio Público, perteneciente a esta Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Resolución N° 66/SECCCYFP/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a presentar ofertas para el día 11 de abril de 2017 a las 12.00 hs., por un monto total estimado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00);

Que se dió cumplimiento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente; Que en fecha 7 de abril de 2017, se emitió la Circular con Consulta N° 1; la que fuera debidamente comunicada;

Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC y el Cuadro Comparativo de Ofertas del 11 de abril de 2017, se recibieron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas "PABLO MIGUEL SALVÁ", CUIT20-23101721-7, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE(\$939.869.-),y "LA CORPO S.R.L.", CUIT 30-71185851-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 927.337,95.-);

Que, así las cosas, tomó la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, y luego de efectuar el correspondiente análisis de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, aconsejó adjudicar la contratación de marras al oferente "LA CORPO S.R.L.", CUIT 30-71185851-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 927.337,95.-), en función de que la referida oferta cumple con la totalidad de los requisitos preestablecidos y resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad;

Que, para así decidir, se tuvieron especialmente en cuenta los antecedentes de las firmas oferentes, así como los montos ofertados;

Que la presente contratación cuenta con el respaldo presupuestario suficiente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 114/2016 y 411/2016,

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra BAC Nº 2051-0696-CME17, tendiente a la adquisición de un servicio de producción de evento deportivo, en cumplimiento de los objetivos de la Dirección General Cultura del Servicio Público, perteneciente a esta Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra BAC Nº 2051-0696- CME17 a la firma "LA CORPO S.R.L.", CUIT 30-71185851-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 927.337,95.-).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a las firmas interesadas, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

**RESOLUCIÓN N.º 82/SECCCYFP/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2095 (T.C. según Ley Nº 5666), sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14, Nº 1145/09 y Nº 411/16, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, y Nº 64/SECCCYFP/17, las Disposiciones Nº 302-DGCyC-13, Nº 396-DGCyC-14 y Nº 121-DGCyC-15, el EX-2017-07355188-MGEYA-DGTALMJG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor con la modalidad de Orden de Compra Abierta, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), Proceso de Compra Nº 2051-0659-CME17, tendiente a la adquisición de un servicio de traslado de personas dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales serán dispuestos a los fines del traslado a los eventos y reuniones de acuerdo al calendario de actividades, para el corriente año, correspondientes a los proyectos llevados a cabo en cumplimiento de los objetivos de diversas Direcciones Generales, dependientes de esta Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Resolución Nº 64/SECCCYFP/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a presentar ofertas para el día 5 de abril de 2017 a las 12.00 hs. para la contratación citada precedentemente, por un monto total estimado de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00);

Que se dio cumplimiento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC y el Cuadro Comparativo de Ofertas de fecha 5 de abril de 2017, se recibieron SEIS (6) ofertas correspondientes a las firmas "TRANS URBAN S.A.", CUIT30- 70059195-2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$372.000.-), "TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.", CUIT 30-57733887-2, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-), "FABIAN MARCELO ORGEIRA", CUIT 20-20356580-2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 319.000.-), "PAMELA NOEL CANOVAS", CUIT 27-32951726-3, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 434.000.-), "RUTATLANTICA S.A.", CUIT 33-60077099-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 375.100.-) y "VIA GRANDE S.R.L.", CUIT 30-71112203-2, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 30/100 (\$ 824.204,30.-);

Que, así las cosas, tomó la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, y luego de efectuar el correspondiente análisis de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, aconsejó adjudicar la contratación de marras al oferente "RUTATLANTICA S.A.", CUIT 33-60077099-9, en los Renglones Nº 1 a 4, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 375.100.-), en función de que la referida oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos preestablecidos y resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad;

Que la presente contratación cuenta con el respaldo presupuestario suficiente;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2. 095 y los Decretos Nº 114/2016 y 411/2016,

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor con la modalidad de Orden de Compra Abierta, tramitada bajo Proceso de Compra BAC Nº 2051-0659-CME17, tendiente a la adquisición de un servicio de traslado de personas dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación Menor con la modalidad de Orden de Compra Abierta, tramitada bajo el Proceso de Compra BAC Nº 2051-0659-CME17 a la firma "RUTATLANTICA S.A.", CUIT 33-60077099-9, en los Renglones Nº 1 al 4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 375.100.-).

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el B.A.C., notifíquese a las firmas interesadas, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

## **RESOLUCIÓN N.º 130/SSPYGC/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14 y N° 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 9.539.620-MGEYA-SECISYU/17 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo el Proceso de Compra N° 2175-0991-CME17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), para la contratación del "Servicio de limpieza integral y su mantenimiento del Galpón Villa 31, ubicado en Calle Playón, Bajo Autopista, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses;

Que resulta necesario llevar a cabo la limpieza y mantenimiento del inmueble precitado con el propósito de asegurar el normal funcionamiento del mismo, prolongar la vida útil de sus instalaciones y promover un entorno saludable para los que allí concurren;

Que, en virtud de ello, se ha emitido y autorizado la Solicitud de Gasto N° 2175-2626-SG17 por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 1.128.000.-);

Que, asimismo, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su correspondiente reglamentación;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado en estos actuados;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Menor para la contratación del servicio requerido;

Que corresponde cursar la invitación a cotizar a un mínimo de dos (2) proveedores del rubro y disponer la publicación del llamado de la Contratación en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha del llamado;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO  
Y GESTIÓN COMUNITARIA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-09534909-SSPYGC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-09574406-SSPYGC) que van a regir la Contratación Menor destinada a la contratación del "Servicio de limpieza integral y su mantenimiento del Galpón Villa 31, ubicado en Calle Playón, Bajo Autopista, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), por el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor Nº 2175-0991-CME17, para el día 02 de mayo de 2017, a las 13:00 horas, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para la contratación del "Servicio de limpieza integral y su mantenimiento del Galpón Villa 31, ubicado en Calle Playón, Bajo Autopista, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses, por un importe total estimado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 1.128.000.-).

Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del Portal Buenos Aires Compras, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente a los ejercicios 2017, 2018.

Artículo 5.- Remítase las invitaciones a cotizar a dos (2) proveedores del rubro, y publíquese en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para la prosecución del trámite gírese las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana. Cumplido, archívese. **Mascias**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 533/SSGRH/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 6818519-MGEYA-DGALP-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Guevara Patricia Graciela, CUIL N° 27-14885865-4, a efectos de dar curso a su jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 31 de Marzo de 2017, a la agente Guevara Patricia Graciela, CUIL N° 27-14885865-4, partida 4021.0010.S.B.04.361, en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 541/SSGRH/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4973791/2017 (HMIRS) y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María del Carmen Tetti, CUIL. 27-22588896-0, presentó su renuncia a partir del día 24 de enero de 2017, al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 24 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente María del Carmen Tetti, CUIL. 27-22588896-0, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.P.A.04.0270.243, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 552/SSGRH/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 5.666), la Resolución N° 935/SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 4674395/2016 (SECM) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;



Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida Ley dispone que "Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que oportunamente, por Resolución Nº 935/SSGRH/2016, se otorgó a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Horacio Diego Velázquez, CUIL. 20-21820966-2, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios;

Que según surge de los presentes actuados, el citado agente solicita, a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 5 de enero de 2017, prorrogar la licencia que fuera otorgada por la Resolución Nº 935/SSGRH/16;

Que asimismo, el agente solicita a partir del 6 de enero de 2017, una licencia en iguales términos que la mencionada precedentemente, mientras dure el nuevo cargo en que fuera designado;

Que es de hacer notar que lo peticionado en segundo término obedece a que mediante Expediente Nº 1250753/APN-SECCP-JGM/2017, tramita su designación como Director de Difusión de Actos de Gobierno, de la Dirección Nacional de Prensa, de la Subsecretaría de Comunicación Pública, de la Secretaría de Comunicación Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

### **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 5 de enero de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por Resolución Nº 935/SSGRH/16 al agente Horacio Diego Velázquez, CUIL. 20-21820966-2.

Artículo 2º.- Otórgase, a partir del 6 de enero de 2017 y mientras dure su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Horacio Diego Velázquez, CUIL. 20-21820966-2, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2014.0050.P.B.04.101, de la citada Dirección General.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medios y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 553/SSGRH/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N°05990495-MGEYA-DGALH-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Acevedo Haydee Beatriz, CUIL N° 23-17346797-4, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que la agente en cuestión revista en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese, a partir del 31 de Marzo de 2017, a la agente Acevedo Haydee Beatriz, CUIL N° 23- 17346797-4, partida 2651.0010.S.A.01, en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 554/SSGRH/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico N° 06780368 -MGEYA-DGALP-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado

Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Martina Rosa Mercedes, CUIL N° 27-05759088-8, a efectos de dar curso a su jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Cése, a partir del 31 de Marzo de 2017, a la agente Martina Rosa Mercedes, CUIL N° 27-05759088-8, partida 4022.0300.T.A.04.333, en el Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 556/SSGRH/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 7105810/2017 (HGAPP) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Diego Fabián Goiris, CUIL. 20-28382492-7, presentó su renuncia a partir del día 8 de marzo de 2017, al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.-Acéptase a partir del día 8 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Diego Fabián Goiris, CUIL. 20-28382492-7, al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.T.A.01.0290.361, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 557/SSGRH/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 7226955/DGTALMJYS/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Damián López Hussain, CUIL. 23-28751356-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de marzo de 2017, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas que le son propias,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Damián López Hussain, CUIL. 23-28751356-9, de la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2601.0010.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 559/SSGRH/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Decreto Nº 547/2016, la Resolución Nº 3620-MHGC/2016, la Resolución Nº 2107-SSGRH/2016, y el Expediente Nº 07413059-MGEYA-DGALP/2017,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 547/16, se creó un régimen de retiro voluntario para aquellos agentes de planta permanente comprendidos en la Ley Nº 471, que se encuentren próximos o en condiciones de obtener cualquier beneficio jubilatorio;

Que diversos agentes adhirieron, conforme se documenta en el expediente referido en el Visto, en tiempo y forma al referido régimen reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 3º, inciso a), b) o c) –según el caso- del citado decreto;

Que, entre las causales de extinción de la relación de empleo público, se encuentra el retiro voluntario o jubilación anticipada, conforme lo dispuesto por el artículo 64, inciso d) de la Ley Nº 471 (t.c. Ley Nº 5.666);

Que, en consecuencia, corresponde cesar, a partir del 31 de Marzo de 2017, a los agentes referidos en el Anexo I (IF Nº 07467447-DGALP/17) y concederles el incentivo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 547/16, conforme lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo legal.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 26 de la Resolución Nº 3620-MHGC-16,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesen en sus tareas, a partir del 31 de Marzo de 2017, los agentes nombrados en el Anexo I (IF Nº 07467447-DGALP/17), que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución, en el marco del artículo 64, inciso d) de la Ley Nº 471 (t.c. Ley Nº 5.666).

Artículo 2º.- Otórguese al personal mencionado en el Anexo I (IF Nº 07467447-DGALP/17) el incentivo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 547/16, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que para cada caso se indica y, de corresponder, el reintegro del monto de la cuota del plan de regularización de deuda previsional como trabajador autónomo, conforme lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la

Resolución N° 3620-MHGC/2016.

Artículo 3°.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General dependiente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, y a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 560/SSGRH/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Expediente Electrónico N° 2017-07567298- MGEYA-DGALP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), posee un sistema mediante el cual efectúa el seguimiento de los tramites jubilatorios iniciados por los trabajadores en condiciones de jubilarse;

Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto y habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES de dichos beneficios jubilatorios, corresponde cesar en su actividad a diversos trabajadores.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Cesen, a partir del 31 de marzo de 2017, a los agentes que han obtenido el beneficio jubilatorio por reunir las condiciones de edad y años de aportes, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2017-07572861-DGALP) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos del artículo 64 de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes,

dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 591/SSGRH/17**

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471, (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 24819833/2016 (HGNPE) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;  
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Olga Dora Ghiberti, CUIL. 27-05809335-7, presentó su renuncia a partir del día 2 de noviembre de 2016, del Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para omitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tomado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del 2 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Olga Dora Ghiberti, CUIL. 27-05809335-7, al Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0010.P.B.04.201, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 259/MJYSGC/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y el Expediente N° 7501631/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de Sottini, Marina, DNI N° 36949075 CUIT N° 27-36949075-9, para prestar servicios en el Registro de Verificación de Autopartes, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/17 y el 31/12/17;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Sottini, Marina, DNI N° 36949075 CUIT N° 27-36949075-9, para prestar servicios en el Registro de Verificación de Autopartes, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2017-09341394-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Subsecretario de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

**ANEXO**



**RESOLUCIÓN N.º 63/SSEMERG/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos N° 1145/GCABA/09 y 402/GCABA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2017-06273683-MGEYA-SSEMERG, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias y la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictando asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que el artículo N° 94 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y el Anexo I del Decreto N° 411/GCABA/16, establece los "Niveles de decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", otorgándole al suscripto facultades suficientes para el dictado del acto administrativo que nos convoca;

Que, a su vez, la Ley N° 5724, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2017 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 27 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos doce con 50/100 (\$ 12,50);

Que el artículo N° 31 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666), establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que las presentes actuaciones se originaron en la NO 2017-06016577-DGPEYCB, formulada por el Director General de la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que solicita la contratación para la adquisición de una "PLATAFORMA DE MONITOREO DE INCENDIOS COMPLETA, compuesta por seis (6) Vehículos Aéreos no Tripulados (VANT) y sus respectivos sistemas operativos, para uso del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad";

Que fundamentó dicha petición en la necesidad de poder contar con dichos elementos tecnológicos para filmación de maniobras, inspecciones estructurales, comprobación de víctimas y tareas de prevención y capacitación;

Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo normado en la Resolución Nº 36/MJYSGC/16, se le ha solicitado a la Directora General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, autorización para realizar la presente contratación a través de licitación pública, mediante NO 2017-06168246-SSEMERG;

Que, se ha realizado una descripción general de los elementos solicitados objeto de autos, como así también un detalle de los precios de referencia;

Que la dependencia solicitante ha remitido oportunamente las Especificaciones Técnicas de su requerimiento;

Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra Nº 678-0365-LPU17 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, conforme los arts. 31 y 32 de la Ley Nº 2095 y normas modificatorias y ccads;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto Nº 893-1773- SG17, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000,00.-), correspondientes al ejercicio 2017;

Que se publicará tanto en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) como así también en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la contratación perseguida;

Que conforme el artículo 107 de la Ley 2095 (texto consolidado), corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por: Palmeira Maria Florencia D.N.I: 29.779.329, Carlos Alberto Álvarez DNI: 12.766.654 y Carita Alberto Ángel DNI: 10.504.908;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de la facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2095(texto consolidado Ley Nº 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I (PLIEG-2017-08928984-SSEMERG) y Anexo II (IF-2017-08920463-SSEMERG) respectivamente, forman parte integrante de la presente, correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia 678-0365-LPU17.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra Nº 678- 0365-LPU17, fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día viernes 5 de mayo de 2017 a las 13.00 horas, cuyo objeto es la adquisición de una PLATAFORMA DE MONITOREO DE INCENDIOS COMPLETA, compuesta por seis (6) Vehículos Aéreos no Tripulados (VANT) y sus respectivos sistemas operativos, para la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000,00.-), correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 3.- Desígnese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Palmeira Maria Florencia D.N.I: 29.779.329, Carlos Alberto Álvarez DNI: 12.766.654 y Carita Alberto Ángel DNI: 10.504.908

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/2016.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con CUATRO (4) de anticipación, según lo establecido por el artículo 98 del Decreto N° 95/GCABA/14 y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 75/ISSP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.688, la Nota N° 9139068/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 6044979/MGEYA/SGLISSP/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en dicho contexto, el Sr. Secretario Académico mediante Nota N° 9139068/SAISSP/17, elevó a consideración la propuesta de realización del "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX 4 Storm", destinado a capacitar a los Policías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que desempeñen sus funciones en la armería de la dependencia policial donde presten sus servicios, como a todo el personal policial interesado en ampliar sus conocimientos en el uso de este arma;

Que al esgrimir los fundamentos del mentado Curso, se destaca que propone brindar conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la correcta utilización de la pistola Pietro Beretta modelo PX4 Storm, actualizando la formación adquirida previamente por los integrantes de la Policía de la Ciudad, que ya poseen los conocimientos generales de la función de Encargado de Armería o de Mecánico Armero, pero carecen de los específicos como la descripción de dicho arma en las versiones Full Size y Compact, y demás particularidades conceptuales y técnicas de buen uso y organización, a fin de que se logre el reconocimiento de las piezas constitutivas del arma, se aprenda el desarme primario, su limpieza, las tareas de mantenimiento, la aprehensión de fallas comunes, como así también la confección del informe técnico correspondiente;

Que asimismo, es propósito de este Curso, maximizar las aptitudes personales en la función específica del personal policial como Encargado de Sala de Armas o Mecánico Armero, y ejercitar la conciencia sobre el respeto en el ejercicio de la función a partir del afianzamiento de las medidas de seguridad conocidas;

Que a la luz de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de la aprobación del "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX 4 Storm".

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**LA DIRECTORA  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el "Curso de Actualización para el uso de la Pistola Pietro Beretta Modelo PX 4 Storm", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que como IF-9573134-ISSP-2017, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Secretario de Seguridad, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 76/ISSP/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 6/ISSP/2017, N° 50/ISSP/2017, las Notas N° 9142103/SAISSP/17, N° 9139982/SAISSP/17, N° 9140242/SAISSP/17, N° 9140431/SAISSP/17, N° 9140695/SAISSP/17, N° 9142327/SAISSP/17, N° 9141221/SAISSP/17 y N° 9141767/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 9184260/MGEYA/SIGISSP/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley en el artículo 405 establece que la formación y capacitación general en materia de seguridad pública está destinada a todos aquellos funcionarios y personal que integran los organismos públicos involucrados en el Sistema Integral de Seguridad Pública y a los que intervengan en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de estrategias y políticas públicas en materia de seguridad, como así también a todos los ciudadanos interesados en formarse en temas de seguridad pública;

Que a efectos de bregar por la seguridad pública, entendida como la situación de hecho basada en el derecho en el cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establecen la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley sienta principios rectores para el diseño de políticas públicas en la materia;

Que bajo estos principios y considerando que la concepción democrática de la seguridad urbana debe fundarse en la estrategia de prevención como uno de los pilares fundamentales, atento a que frente a determinadas situaciones potencialmente

peligrosas es conveniente articular la prevención comunitaria a través de la actuación de los agentes públicos no policiales, en virtud de que está comprobado que la presencia de los mismos en el espacio urbano actúa como factor disuasivo que contribuye a reducir la conflictividad, es que se ha ideado desde la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 50/ISSP/17 se aprobó el "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución Nº 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto, mediante las Notas Nº 9142103/SAISSP/17, Nº 9139982/SAISSP/17, Nº 9140242/SAISSP/17, Nº 9140431/SAISSP/17, Nº 9140695/SAISSP/17, Nº 9142327/SAISSP/17, Nº 9141221/SAISSP/17 y 9141767/SAISSP/17, el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias "Principios Básicos de la Seguridad Pública - Relación con la Comunidad", "Formación Física", "Marco Institucional y Derechos Humanos", "Delitos, contravenciones y faltas y sus regímenes procesales. Régimen procesal juvenil", "Resolución alternativa de conflictos", "Primeros auxilios y Emergencias", "Estrategias de Comunicación" y "Estrategias de Prevención", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Adjuntos Ad Honorem propuestos para el dictado de la materia "Estrategias de Prevención", resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**LA DIRECTORA  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar a la Lic. María Cristina Miguez (DNI 14.433.032) y al Dr. Roque Antonio Monje (DNI 14.316.799), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de la materia "Principios Básicos de la Seguridad Pública - Relación con la Comunidad", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Prof. Pablo Moratalla Álvarez (DNI 23.509.764) y Fernando Darío Loyola (DNI 20.003.336), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Formación Física", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 14 de abril de 2017.

Artículo 3.- Designar a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y Sabrina Menéndez (DNI 21.476.659), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de la materia "Marco Institucional y Derechos Humanos", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 14 de abril de 2017.

Artículo 4.- Designar a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) y Oscar Norberto Díaz (DNI 25.120.215), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Delitos, contravenciones y faltas y sus regímenes procesales. Régimen procesal juvenil", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 14 de abril de 2017.

Artículo 5.- Designar a los Dres. Gustavo Alberto Martínez (DNI 18.286.743) y Mariano Ariel Domínguez Tejada (DNI 22.493.704), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Resolución alternativa de conflictos", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 14 de abril de 2017.

Artículo 6.- Designar al Sr. Eduardo Fernando Carabajal (DNI 26.282.845) y al Téc. Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de la materia "Primeros auxilios y Emergencias", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 14 de abril de 2017.

Artículo 7.- Designar al Dr. Oscar Enrique Gómez (DNI 14.122.336), como Profesor Adjunto III, para el dictado de la materia "Estrategias de Comunicación", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 3 y el 14 de abril de 2017.

Artículo 8.- Designar al Subcomisario Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Inspector Principal Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Estrategias de Prevención", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 3 y el 14 de abril de 2017.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 151/SSADS/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 559/MJYSGC/16 y 80/SSADS/17, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 03704673/DGSUMS/2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa única N° 2900-0152-LPU17, convocada para la contratación de un servicio de transmisión de audio y video utilizando múltiples vínculos inalámbricos;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 80/SSADS/17 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0152-LPU17 para el día 17 de marzo de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibió una (1) oferta de la firma DANAIDE S.A. (CUIT N° 30-70168121-1);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con el informe técnico emitido por la Dirección General Suministros de Seguridad, recomendó adjudicar a la firma DANAIDE S.A. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicado al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 680/16;



Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0152-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación de un servicio de transmisión de audio y video utilizando múltiples vínculos inalámbricos a la firma DANAIDE S.A. (CUIT N° 30-70168121-1) el Renglón N° 1 de la presente contratación, por un monto total de pesos catorce millones ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 14.199.840).

Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

### **RESOLUCIÓN N.º 152/SSADS/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 23/SSADS/17, 48/SSADS/17, 49/SSADS/17 y 58/SSADS/17, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° EX-2016-26316735-DGSUMS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1503-LPU16, convocada para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 23/SSADS/17 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1503-LPU16 para el día 10 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 y sus modificatorios;

Que por Resoluciones Nros. 48/SSADS/17 y 49/SSADS/17 se aprobaron las Circulares sin consulta Nros. 1 y 2 respectivamente, por las cuales se introdujeron modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 58/SSADS/17 se aprobó la Circular sin consulta N° 3, en la cual se introdujo una nueva modificación al Pliego de Especificaciones Técnicas, y se postergó la fecha de celebración del Acto de Apertura de ofertas para el día 15 de febrero de 2017 a las 10.00 hs;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron dieciséis (16) ofertas de las firmas NEMAWASHI S.R.L. (CUIT N° 30-71060531-5), TRIDELCO S.R.L. (CUIT N° 30-71523982-1), SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70941187-6), EL CLARO VIAL S.A. (CUIT N° 33-71515446-9), AIOC S.R.L. (CUIT N° 30-71457717-0), DAMIAN RUD (CUIT N° 20-25866097-9), LEORSA S.R.L. (CUIT N° 30-71051894-3), VERON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.R.L. (CUIT N° 30-71422471-5), GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3), SC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71365310-8), MAFAX S.A. (CUIT N° 30-71421122-2), KYCON S.R.L. (CUIT N° 30-71447155-0), CORPORACIÓN IPSUM S.A. (CUIT N° 30-71461187-5), TECNO SISTEMAS S.R.L. (CUIT N° 30-65863974-5), SERVICIO, PRODUCTOS Y MANTENIMIENTO S.R.L. (CUIT N° 30-71445202-5) y DECOSAR S.A. (CUIT N° 30-71175639-2);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que la Dirección General Infraestructura de Seguridad ha tomado la intervención de su competencia, elaborando el correspondiente informe técnico;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de abril de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con el informe técnico, recomendó adjudicar a la firma TECNO SISTEMAS S.R.L. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 y sus modificatorios;

Que se han desestimado las ofertas presentadas por NEMAWASHI S.R.L., TRIDELCO S.R.L., SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L., EL CLARO VIAL S.A., AIOC S.R.L., DAMIAN RUD, LEORSA S.R.L., VERON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.R.L., GRAFT ESTUDIO S.R.L., SC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., MAFAX S.A., KYCON S.R.L. y CORPORACION IPSUM S.A., de acuerdo con los fundamentos vertidos en el mentado Dictamen;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicado a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado la intervención de su competencia;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

### **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1503-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 a la firma TECNO SISTEMAS S.R.L. el Renglón N° 1 de la presente contratación, por un monto total de pesos un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos dieciocho con 38/100 (\$ 1.131.418,38.-).

Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 771/MSGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

#### VISTO:

El E.E. N° 2017-3969333-MGEYA-HGAZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se efectuó la designación con carácter suplente de la Dra. Paola Caiati, CUIL. 27-27100813-4, como especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, a probada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias,

Que según surge del expediente citado en el Visto, la nombrada no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias por el término de un (1) año;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 27 de enero de 2017, a la Dra. Paola Caiati, DNI. N° 27.100.813, CUIL. 27-27100813-4, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1306.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### RESOLUCIÓN N.º 773/MSGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 5978019/2017 (HRR) y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Roxana Raquel León, CUIL. 27-20187108-0, presentó su renuncia a partir del día 16 de febrero de 2017, como Maestra de Atípicos Múltiples, interina, del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 16 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Roxana Raquel León, CUIL. 27-20187108-0, como Maestra de Atípicos Múltiples, interina, del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, deja partida 4025.0000.0415, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.° 774/MSGC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 24680482/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Licenciada Paula Andrea Savoye, CUIL. 23-24094799-4, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase con carácter de suplente a la Licenciada Paula Andrea Savoye, CUIL. 23-24094799-4, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días sábado, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, partida 4025.0016.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **RESOLUCIÓN N.º 778/MSGC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

#### **VISTO:**

EI EX-2016-24653270- -MGEYA-DGAYDRH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Lic. Damián Aníbal Rossi, CUIL. 23-30453875-9, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días domingos;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);  
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Lic. Damián Aníbal Rossi, CUIL. 23-30453875-9, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días domingos, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, partida 4025.0016.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.º 779/MSGC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 y sus reglamentarias, el Decreto N° 399/13, la Resolución 257/MSGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 3275311/MGEYA-HMIRS/17 e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1° de junio de 2017 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2017;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 5.454) y sus decretos reglamentarios;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dichos cargos;



Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Contrátense a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y de "Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2017-07950834-DGDIYDP), de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Contrátense a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y de "Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2017-08857003-DGDIYDP), de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Contrátase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, al Dr. Daniel Gastón Cornejo, DNI. N° 28.493.271, CUIL. 20-28493271-5, ficha 468.507 como Instructor de Residentes en la especialidad "Cardiología", partida 4022.1500.R.47.304, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de "Apoyo al Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 41.793 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y de "Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, manteniendo su designación con carácter de suplente como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarse los días sábados, parida 4022.1506.Z.25.954, dispuesta por Resolución N° 2432/MSGC/2016.

Artículo 4º.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud.

**Bou Pérez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 780/MSGC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

#### **VISTO:**

EI EX-2016-19665308- -MGEYA-DGAYDRH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente de la Dra. Yanina Andrea Passarotti, CUIL. 27-29394425-9, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Yanina Andrea Passarotti, CUIL. 27-29394425-9, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, partida 4022.1106.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2º.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## **RESOLUCIÓN N.º 781/MSGC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

### **VISTO:**

El E.E. N° 17092617/2016 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Bioquímica Sabrina De Luca, CUIL 27-29668929-2, como Profesional de Guardia (Bioquímica), para desempeñarse los días miércoles;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión solicita que se proceda a su designación.

Que por otra parte es de hacer notar, que en carácter de excepción la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, tomara la debida intervención en lo que respecta a su competencia concluida la presente designación;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

## **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.-Designase con carácter de suplente a la Bioquímica Sabrina De Luca, CUIL 27-29668929-2, como Profesional de Guardia (Bioquímica), para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital Rehabilitación "Manuel Rocca", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4025.0006.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## **RESOLUCIÓN N.º 782/MSGC/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

### **VISTO:**

El EX-2016-09034724- -MGEYA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente del Dr. Tomas Miguel Mullins, CUIL. 23-28054074-9, como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dr. Tomas Miguel Mullins, CUIL. 20-23-28054074-9, como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## **RESOLUCIÓN N.º 156/SSASS/17**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Resolución N° 30/SSASS/2017 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 30/SSASS/2017, se tramitó la contratación del Sr. Nicolas Augusto Cano Rojas, DNI - 37.358.151, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Salud Mental;

Que, el sistema LOyS imposibilita continuar con la tramitación de los contratos, cuya fecha de inicio sea anterior a los 60 días de la fecha de carga de la afectación preventiva del contrato de que se trata, resultando necesario modificar el periodo de contratación;

Que, en ese sentido, es pertinente modificar el cronograma de pagos mensual del contrato bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Nicolas Augusto Cano Rojas, DNI - 37.358.151, según figura en el anexo I, que forma parte de la presente;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar parcialmente la Resolución N° 30/SSASS/2017, en concordancia con lo expuesto precedentemente.

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 30/SSASS/2017, modificando el cronograma de pagos mensual, del contrato bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Nicolas Augusto Cano Rojas, DNI - 37.358.151, de la Dirección General de Salud Mental, según figura en el anexo I, que forma parte de la presente, y ratifíquese en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a este Ministerio. Cumpido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 159/SSASS/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N° 03581596/SSPLSAN/2016, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementado por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por las presentes actuaciones tramita una contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. Mayra Abigail Godoy, DNI - 38.354.264, para prestar servicios en la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 160/SSASS/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N° 07393636/DGSAM/2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, la Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, la Resolución N° 2390/MHGC/2014, la Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y la Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementado por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de dos personas para prestar servicios en la Dirección General Salud Mental, según modo y forma que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General Salud Mental la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 161/SSASS/17**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Resolución Nº 43/SSASS/2017 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y



**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 43/SSASS/2017 se tramitó la contratación de la Sra. Cristina Carmen Petit, DNI - 6.206.848, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Hospitales;

Que, el sistema LOyS imposibilita continuar con la tramitación de los contratos, cuya fecha de inicio sea anterior a los 60 días de la fecha de carga de la afectación preventiva del contrato de que se trata, resultando necesario modificar el periodo de contratación;

Que, en ese sentido, es pertinente modificar el cronograma de pagos mensual del contrato, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Cristina Carmen Petit, DNI - 6.206.848, según figura en el anexo I, que forma parte de la presente;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar parcialmente la Resolución Nº 43/SSASS/2017, en concordancia con lo expuesto precedentemente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente la Resolución Nº 43/SSASS/2017, modificando el cronograma de pagos mensual, del contrato bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Cristina Carmen Petit, DNI - 6.206.848, de la Dirección General Hospitales, según figura en el anexo I, que forma parte de la presente, y ratifíquese en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 167/SSASS/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota Nº07744558-DGSISAN-2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadas por Resolución Nº 2390/MHGC/2014 y

Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato; Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante; Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación, bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017; Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-; Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269; Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Juan Santiago Perales Oviedo, DNI - 34.755.074, para prestar servicios en la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 168/SSASS/17**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

Las Comunicaciones Oficiales - Nota N° 05821094/DGCTFS/2017 y N° 05830900/SSPLSAN/2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementado por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de Locación de Obra, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Autorízase la contratación bajo la figura de locación de obra, de tres personas, en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de obras correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 205/SSASS/17**

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/2013, la Resolución N° 10/SSASS/2017 y la Comunicación Oficial Nota N° 08467743/SSAH/2017; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha otorgado, a partir del 1º de Marzo del corriente, un aumento en los contratos de locación de servicios, de la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, que se consignan en el Anexo I y que fueron aprobados por la Resolución N° 10/SSASS/2017;

Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos cuarenta y ocho mil setecientos veinte (\$ 48.720,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 10/SSASS/2017, aumentándose a partir del 1º de Marzo del corriente, el Importe mensual

correspondiente a los Contrato de Locación de Servicios de las personas que se desempeñan en la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, según lo detallado en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y ratifícase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos veinte (\$ 48.720,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 208/SSASS/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

#### VISTO:

La Comunicación Oficial - Nota N° 08887806/DGCTFS/2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementado por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadas por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramita contratación bajo la figura de Locación de Obra, correspondiente al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Autorízase la contratación bajo la figura de locación de obras, del Sr. Juan Ignacio Báez , DNI - 40.127.270, en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de obras correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 214/SSASS/17**

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/2013, las Resoluciones Nº 9/SSASS/2017, 50/SSASS/2017, 139/SSASS/2017, 167/SSASS/2017, 116/SSASS/2017, 74/SSASS/2017 y 149/SSASS/2017 y la Comunicación Oficial Nota Nº 09032555/DGSISAN/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha otorgado, a partir del 1º de Marzo del corriente, un aumento en los contratos de locación de servicios, de las personas que se consignan en el Anexo I, de la Dirección General de Sistema de Información Sanitaria y que fueran aprobados por las Resoluciones, 9/SSASS/2017, 50/SSASS/2017, 139/SSASS/2017, 167/SSASS/2017, 116/SSASS/2017, 74/SSASS/2017 y 149/SSASS/2017;

Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos quinientos dieciséis mil seiscientos (\$ 516.600,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifíquense los Anexos I de las Resoluciones 9/SSASS/2017, 50/SSASS/2017, 139/SSASS/2017, 167/SSASS/2017, 116/SSASS/2017 y 149/SSASS/2017, aumentándose a partir del 1º de Marzo del corriente, el importe mensual a las personas dependientes, de la Dirección General de Sistema de Información Sanitaria, según lo detallado en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente y ratifíquese en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos quinientos dieciséis mil seiscientos (\$ 516.600,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 217/SSASS/17**

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N°06152699-DGSISAN-2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementado por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadora por Resolución N° 2390/MHGC/2014 y

Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución Nº 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato; Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante; Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación, bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017; Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-; Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269; Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Cesar Daniel Córdoba, DNI - 18.026.458, para prestar servicios en la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General



de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese **Ruete**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 23/SSPLINED/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 79-CFE/09 y N° 84-CFE/09 las Leyes de la Ciudad N° 33, N° 898, y N° 5460, los Decretos N° 363/15, N° 328/16 y N°675/16, las Resoluciones N° 321-MEGC/15, N° 263- MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.287.331/MGEYA-DGEGP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", a implementarse en el Instituto Monseñor Dillon, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A- 87;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución N° 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución N° 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios N° 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", que como Anexo (IF-2016-24857737-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Monseñor Dillon, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A-87.

Artículo 3.- Déjase constancia que el Título de Bachillerato en Economía y Administración tiene validez nacional conforme lo establecido por la Resolución Nº 321-MEGC/15, siendo la Intensificación en Inglés una certificación de carácter jurisdiccional.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 24/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16 Nº675/16,

las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 3510-MEGC/15, 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 27.900.973/MGEYA-DGEGP/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", a implementarse en el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia (A-58);

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15 y Nº 3510-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", que como Anexo (IF-2016-22761928-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-58).

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 27/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16 Nº675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16, y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 27.559.408//MGEYA-DGEGP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en el Instituto Sagrada Familia (A-70);

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3º que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y 675/16, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", que como Anexo (IF-2016-23091288-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Sagrada Familia (A-70), con domicilio en General J. G. de Artigas 1276 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 28/SSPLINED/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 79-CFE/09 y N° 84-CFE/09 las Leyes de la Ciudad N° 33, N° 898, y N° 5460, los Decretos N° 363/15 y N° 328/16, las Resoluciones N° 321-MEGC/15, N° 1189- MEGC/15, N° 2427-MEGC/15, N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.319.749/MGEYADGEGP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática", a implementarse en el Instituto Educativo Argentino Nuestra Señora de Luján, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A-61;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución N° 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3º que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática", que como Anexo (IF-2016-25089698-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Lujan, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-61).

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 29/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nº 33, Nº 898 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 3510-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.762.783/MGEYA-DGEGP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", a implementarse en el Instituto Santa María (A-76);

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3º que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15 y Nº 3510-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", que como Anexo (IF-2016-22114489-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Santa María (A-76), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 30/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 79-CFE/09 y N° 84-CFE/09 las Leyes de la Ciudad N° 33, N° 898, y N° 5460, los Decretos N° 363/15 y N° 328/16, las Resoluciones N° 321-MEGC/15, N° 1189- MEGC/15, N° 2427-MEGC/15, N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.708.004/MGEYADGEGP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática", a implementarse en el Instituto Sagrado Corazón, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-111);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución N° 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución N° 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos N° 363/15 y su modificatorio N° 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática", que como Anexo (IF-2016-25778810-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto Sagrado Corazón, incorporado a la enseñanza oficial (A-111), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 33/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Leyes de la Ciudad Nº 33 y Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y Nº 675/16, las Resoluciones Nº 4284-MEGC/14, Nº 1067-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 28.827.239/MGEYA-DGEDS/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Inglés a implementarse en la Escuela Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg", dependiente de la Dirección de Formación Docente de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio;

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativa y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que el Plan Curricular Institucional integra contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y equidad educativa y, la propuesta específica a partir de la identidad de la Institución;

Que por la Resolución Nº 4284-MEGC/14 se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Inglés, a implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;

Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente presenciales y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;

Que la Dirección de Formación Docente junto con la Dirección General de Educación Superior, constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Gerencia Operativa de Curriculum han tomado la intervención que les compete según los artículos 4 y 7 del Anexo I de la Resolución Nº 1067-MEGC/15, elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;

Que asimismo, el Plan Curricular Institucional de autos, cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;

Que por ello, al ser aprobado este Plan Curricular Institucional conlleva la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Inglés, a implementarse en la Escuela Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg", dependiente de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección General de Educación Superior del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo (IF-2016-21068807- ESC200708), forma parte de la presente Resolución, a partir del ciclo lectivo 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, el seguimiento y evaluación del Plan Curricular Institucional que se aprueba por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 37/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Leyes de la Ciudad Nº33 y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y Nº 675/16, las Resoluciones Nº. 4023-MEGC/14, 1067-MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 9.543.527/MGEYA-DGEGP/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente presencial del "Profesorado de Inglés", a los efectos de su implementación en el "Instituto Superior del Profesorado San Agustín" (A-757);

Que, conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que, en el marco de la precitada ley, corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios N° 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por Resolución N° 4023-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del "Profesorado de Inglés", a los fines de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente de la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente presenciales y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;

Que el "Instituto Superior del Profesorado San Agustín" (A-757), ha elaborado el Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del "Profesorado de Inglés" de acuerdo con el procedimiento y los requisitos formales establecidos en la mencionada norma y los lineamientos trazados por la Resolución N° 4023-MEGC/14;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el "Instituto Superior del Profesorado San Agustín" (A-757), CUE 20164900, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nros. 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial del "Profesorado de Inglés", presentado por "Instituto Superior del

Profesorado San Agustín" (A-757), que como Anexo (IF-2016-24540701-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto Superior del Profesorado San Agustín", incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-757), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 49/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 79-CFE/09 y N° 84-CFE/09 las Leyes de la Ciudad N° 33, N° 898, y N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones N° 321-MEGC/15, N° 1189-MEGC/2015, N° 3510-MEGC/15, N° 2427-MEGC/15, N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.075.746/MGEYA-DGEGP/15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", a implementarse en el Instituto María Ana Mogas (A- 360);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución N° 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;



Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15 y Nº 3510-MEGC/15, aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", que como Anexo (IF-2016-24926244-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto María Ana Mogas" (A-360), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículo y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 55/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nº 151-CFE/00 y Nº 117-CFE/10, la Ley de la Ciudad Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y Nº 675/16, las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 38.171.496/MGEYADGEGP/ 15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación en la Diversidad", presentado por el Instituto Superior Gral. M. M. De Güemes (A- 1236);

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que las Resoluciones Nº 151- CFE/00 y Nº 117-CFE/10 establecen las normas de aplicación para los Postítulos docentes y el marco regulatorio federal de la formación docente continua, respectivamente;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativa y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que el Anexo III de la Resolución Nº 734-MEGC/10 y su modificatoria Resolución Nº 6437-MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;

Que por Resolución Nº 2926-MEGC/15 se establece la constitución del Consejo Asesor que tendrá a cargo la evaluación de las propuestas presentadas;  
Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor mencionado conforme las resoluciones preindicadas;  
Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada ha tomado la debida intervención;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.  
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación en la Diversidad", para ser implementado en el Instituto Superior Gral. M. M. De Güemes (A-1236), que como Anexo (IF-2016- 19309891-DGEGP) forma parte de la presente Resolución..

Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación realizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no implica el financiamiento del mismo, por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 56/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 33, 898 y 5.460, los Decretos Nros. 363/15, 328/16 y 675/16, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 1189-MEGC/15, 2427-MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 21.639.020/MGEYA-DGEGE/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la

Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a los efectos de su implementación en el Colegio N° 16 "Guillermo Rawson", Distrito Escolar 15°;

Que conforme dispone el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación de la Nación y a las autoridades jurisdiccionales competentes asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales;

Que mediante las Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y 84-CFE/09 del Consejo Federal de Educación se aprobaron, respectivamente, el Plan Nacional de Educación Obligatoria y el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", cuyo artículo 3 prescribe que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley N° 898 establece la obligatoriedad de la Escuela Media, por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que, en el marco de la precitada norma, corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios Nros. 328/16 y 675/16 se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por Resolución N° 321-MEGC/15, y su rectificatoria Resolución N° 1189-MEGC/15, se aprobaron el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que hayan modificado su oferta curricular en el año 2014, y a partir del Ciclo Lectivo 2017 para el resto de las instituciones educativas;

Que la Resolución N° 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;  
Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.  
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nros. 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", que como Anexo (IF-2016-21754797-DGEGE) forma parte integrante de la presente Resolución, a los efectos de su implementación en el Colegio N° 16 "Guillermo Rawson", Distrito Escolar 15°.  
Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media) y a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 58/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 79-CFE/09 y N° 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad N° 33, N°898, y N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 328/16 y N°675/16, las Resoluciones N° 321-MEGC/15, N° 1189-MEGC/15, N° 2427-MEGC/15, N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 21.638.637/MGEYA-DGEGE/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, a implementarse en el Colegio N° 15 "Revolución de Mayo" Distrito Escolar 2°;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución N° 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y Nº 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACION EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en el Colegio Nº 15 "Revolución de Mayo" Distrito Escolar 2º, que como Anexo (IF-2016-21752925-DGEGE) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media) y a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 59/SSPLINED/17**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones N° 79-CFE/09 y N° 84-CFE/09 las Leyes de la Ciudad N° 33, N° 898, y N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones N° 312-SSGEC-2015, N° 321- MEGC/15, N° 1189-MEGC/2015, N° 2427-MEGC/15, N° 263-MEGC/16 y N° 3849- MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 14.224.807/MGEYA-DGEGE/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades" a implementarse en la Escuela de Educación Media N° 2, Distrito Escolar 20°;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales;

Que por Resolución N° 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución N° 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley N° 898 establece la Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios N° 328/16 y N° 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Resolución Nº 312-SSGEC-2015, aprobó la adecuación de la Estructura Curricular de la Formación General del Ciclo Básico de la Nueva Escuela Secundaria, ad referendum de la aprobación del Plan Curricular Institucional correspondiente, para la Escuela de Educación Media Nº 2 DE 20º;

Que en razón de tramitarse en los presentes, para el citado establecimiento educativo, la Aprobación del Plan Curricular Institucional "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 312-SSGEC-2015;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/2015 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;

Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACION EDUCATIVA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en la Escuela de Educación Media Nº 2, Distrito Escolar 20º, que como Anexo (IF-2016-19333237-DGEGE) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 312-SSGEC-2015.

Artículo 3.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media) y a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meirino**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3037/SSCDFTP/17**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

#### **VISTO:**

EI E.E. Nº 26914248/2015 (DGPDYND) y



**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Federico Maximiliano Lauro, CUIL. 20-31303661-9, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 3 Módulos Institucionales-Conducción, en la Escuela de Comercio N° 25 D.E. 2, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 29 de octubre de 2015;

Que asimismo, se destaca que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se ha expedido, aconsejando dar curso favorable a lo petitionado;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo solicitado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO  
DE CARRERA DOCENTE Y FORMACION TECNICA PROFESIONAL  
RESUELVE**

Artículo 1.-Reconócese por el período comprendido entre el 1 de abril y el 29 de octubre de 2015, los servicios prestados por el agente Federico Maximiliano Lauro, CUIL. 20-31303661-9, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 3 Módulos Institucionales-Conducción, en la Escuela de Comercio N° 25 D.E. 2, del Ministerio de Educación, partida 3761.0000.0699.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 55, del Ministerio de Educación.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tarulla**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 219/SECTRANS/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.148 (según texto consolidado por Ley 5.666) y los Decretos N° 498/08, N° 675/16, el Expediente N° EX-2013-07128066-MGEYA-DGTYTRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi N° 11.568, fue expedida a favor de la Sra. Teresa Ruiz Talabera D.N.I. 94.062.420;

Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 15 de Marzo de 2013;

Que con fecha 04/04/2014 se presenta la Sra. Teresa Ruiz Talabera y se notifica de la intimación que realiza el área Taxis del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asumiendo la obligación de presentar las copias del sumario N° 2306/2013, bajo apercibimiento de lo previsto en la Ley 3.622, a que en el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles regularice la situación de la licencia N° 11.568;

Que dicho plazo expiró el día martes 13 de Mayo de 2014, sin que haya mediado acción alguna por su parte;

Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148, se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 498/08 y 675/16 que le son propias,

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 11.568, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la Sra. Teresa Ruiz Talabera, D.N.I N° 94.062.420;

Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1º a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio JND-753 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 1535/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 3.251.710/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2678/RPC/15 titulado "Concierto Sur Incises/Sonata per Sei", siendo responsable del mismo la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea CUIT 30-67775330-3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3025/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 284.000.-;

Que el monto otorgado fue republicado en la suma de \$ 230.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 230.000.-, y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 230.000.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2678/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3025/MCGC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3025/MCGC/15, Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea CUIT 30-67775330-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2678/RPC/15 titulado "Concierto Sur Incises/Sonata per Sei", por la suma republicada de \$ 230.000.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 2183/MCGC/17**

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 10.476.381-MGEYA-DGTALMC-2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2157/RPC/14 titulado "Ventanita de Arrabal", siendo responsable del mismo el señor Rodrigo Daniel Perelsztein DNI 31.160.604, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 6613/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 145.858.-;

Que el monto otorgado fue republicado en la suma de \$ 127.544.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 128.900.-, y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 127.544;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2157/RPC/14 por el monto republicado.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 6613/MCGC/14, señor Rodrigo Daniel Perelsztein DNI 31.160.604, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2157/RPC/14, titulado "Ventanita de Arrabal", por la suma republicada de \$ 127.544.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 2184/MCGC/17**

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 8.676.887/MGEYA-DGTALMC/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2464/RPC/14 titulado "Proyecto PAC/Programa de Curaduría", siendo responsable del mismo la señora Graciela Noemí Cuervo DNI 14.418.218, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 5844/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 158.768,99.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 150.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2464/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 5844/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 5844/MCGC/14, señora Graciela Noemí Cuervo DNI 14.418.218, en concepto de

gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2464/RPC/14 titulado "Proyecto PAC/Programa de Curaduría", por la suma de \$ 150.000.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 2185/MCGC/17**

Buenos Aires, 3 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 8.676.996/MGEYA-DGTALMC/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2144/RPC/14 titulado "Programa Anual Educativo para los Diversos Actores del Arte", siendo responsable del mismo la Fundación Arte BA CUIT 30-65414448-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7889/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 633.329.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 633.329,22.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 633.329.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2144/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7889/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dese por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 7889/MCGC/14, Fundación Arte BA CUIT 30-65414448-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2144/RPC/14 titulado "Programa Anual Educativo para los Diversos Actores del Arte", por la suma de \$ 633.329.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 2370/MCGC/17**

Buenos Aires, 8 de marzo de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779), el Decreto Nº 145-GCBA-14, y el Expediente Nº 5.536.365/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural "General San Martín", dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio, tramita la valorización de las entradas correspondientes a la obra "Un viajero atrapado en un proyectil", que se llevará a cabo el día jueves 09 de marzo, a las 21:00 horas, estreno para prensa (sin costo), y los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo y 01 de abril, del corriente año, a las 21:00 horas los días sábados, y a las 20:00 horas los días domingos, en la Sala "A" de ese Centro Cultural;

Que, dicha Dirección General propicia el valor de la entrada en PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-), detallando los datos, cantidad de localidades y funciones en el informe (IF-2017-05537113-CCGSM);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el valor de las entradas correspondientes a la obra "Un viajero atrapado en un proyectil", que se llevará a cabo el día jueves 09 de marzo, estreno para prensa (sin costo), y los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo y 01 de abril, del corriente año, a las 21:00 horas los días sábados, y a las 20:00 horas los días domingos, en la Sala "A" del Centro Cultural "General San Martín", dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio, a un valor de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-), y según el listado adjunto, que como Anexo (IF-2017-05537113-CCGSM) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2567/MCGC/17**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N°8.798.590/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2466/RPC/14 titulado "Buscando sentido: El sueño de Viktor Frankl", siendo responsable del mismo el señor Domingo Alberto Romano DNI 22.675.361, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 5530/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 144.844.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 156.978.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 144.844.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2466/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 5530/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 5530/MCGC/14, señor Domingo Alberto Romano DNI 22.675.361, en concepto de



gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2466/RPC/14 titulado "Buscando sentido: El sueño de Viktor Frankl", por la suma de \$ 144.844.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 2671/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 6.448.348-MGEYA-17, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 5.010.707-MGEYA-17 y por la Resolución N° 1579-MCGC-17 tramitó y se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a CIAVELLI, MATIAS ROBERTO, DNI N° 39.417.427, para desempeñarse como ASISTENTE ARTISTICO EN ARTES VISUALES, para el Ministerio de Cultura;

Que, por razones de servicio, el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del 1 de marzo del 2017.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescídase, a partir del 1 de marzo del 2017, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a CIAVELLI, MATIAS ROBERTO, DNI N° 39.417.427, que fuera aprobado por la Resolución N° 1579-MCGC-17.

Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 2675/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

### **VISTO:**

El EX-2017-06030726- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

#### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06878746- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2676/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-06030460- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06879104- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2680/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-06024656- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06880394- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2681/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-06029520- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06880749- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2682/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-04556917- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06881054- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2707/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-05826417- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06891205- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2708/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-05828883- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,



documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06891427- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2710/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El EX-2017-05831675- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06891861- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2712/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-05827438- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06892527- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2715/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-05832025- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06893089- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2716/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-05830235- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-06893341- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2744/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-06390243- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, la Resolución Nº 5041-SC-2005 y la Resolución Nº 1159-MCGC-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de,

AGREMYARTE , representado en este acto por el Sr. Varela, Francisco Mario, con Pasaporte Nº AA2185931, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO) para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución Nº 1159-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinado a afrontar las erogaciones que generarán el pago de honorarios de los Artistas extranjeros entre ellos, la muestra fotográfica de Henri Cartier- Bresson, la que será exhibida en la Usina del Arte y Museo del Cine desde el día 09 de febrero hasta mediados del mes de abril, el pago por post producción a la Compañía Groupe F y el pago de distintos artistas extranjeros que actuarán en el marco de la USINA DEL ARTE;

Que la Sra. Silvia Inés Tissebaum DNI Nº 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI Nº 18.759.466. (Beneficiario SIGAF Nº 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares Nº 196 0818860, Swift: BRUUYMM del Banco República, sucursal El Gaucho, Constituyente 1450, Montevideo, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de AGREMYARTE , representado en este acto por el Sr. Varela, Francisco Mario, con Pasaporte Nº AA2185931, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-06911606- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Nº 1159-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares Nº 196 0818860, Swift: BRUUYMM del Banco República, sucursal El Gaucho, Constituyente 1450, Montevideo, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2756/MCGC/17**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471, (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 4963120/2017 (DGTALMC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Florencia Mercedes Fernández, CUIL. 27-34536122-2, presentó su renuncia a partir del día 16 de febrero de 2017, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por Resolución Conjunta N° 1934/MMGC/2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 16 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Florencia Mercedes Fernández, CUIL. 27-34536122-2, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, deja partida 5001.0020.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), conforme lo prescripto por Resolución Conjunta N° 1934/MMGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Petitt**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN N.º 331/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y 203-GCBA/16, la Resolución N° 2017-28-SSHI y el Expediente Electrónico N° 24732962-DGDTERRI/2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 80-SIGAF/17 de la Obra denominada "ENTORNO ELEFANTE BLANCO", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 centavos (\$ 47.865.367.-);

Que mediante Resolución N° 2017-28-SSHI, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, efectuándose el llamado a la Licitación Pública que nos ocupa para el día 3 de marzo de 2017 a las 10 hs, en la sede del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que, con ajuste a la normativa vigente, se han efectuado las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cumplimentándose las Prescripciones del Pliego Básico de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1.254-GCBA/08, así como las comunicaciones a la Cámara Argentina de Comercio y a la UAPE;

Que, efectuado el Acto de Apertura de Ofertas N° 70/2017 para la Licitación Pública aludida, se recibieron las ofertas de las firmas RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., KOPAR S.A. y LOGISTICA CONCRET S.R.L.;

Que, habiendo tomado intervención la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada por Resolución N° 383-MHYDHGC/16, complementada por Resolución N° 2017-28-SSHI, recomendó la preadjudicación de la obra citada, a favor de la firma KOPAR S.A por un monto total de pesos cincuenta y cinco millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con dos centavos (\$ 55.059.359,02-), toda vez que la misma ha sido evaluada como la oferta más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha efectuado la notificación de la preadjudicación a los oferentes, así como la publicación de la misma en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, glosándose las constancias de la misma en Orden 77 páginas 22 a 30 así como en la Cartelera Oficial de este nivel de organización conforme se expresa en página 20/21 del mismo orden del expediente electrónico mediante el cual tramita la Contratación;

Que, vencido el plazo dispuesto en el punto 1.4.2 del Pliego Básico de Condiciones Generales, sin que se haya producido impugnación a la preadjudicación realizada, procede el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la Licitación Pública N° 80-SIGAF/17 y se efectúe la adjudicación de la misma;



Que, por su parte, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ello conforme los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5666) y lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Generales para Obras Mayores aprobado por Decreto N° 1.254-GCBA/08;

Que, se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva de fondos, con cargo a los ejercicios conforme la erogación dispuesta;

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto N° 203-GCBA/16.

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 80-SIGAF/17 convocada para la contratación de la Obra "ENTORNO ELEFANTE BLANCO", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, y adjudicase la misma a la firma KOPAR S.A., por un monto total de pesos cincuenta y cinco millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con dos centavos (\$ 55.059.359,02-) , por haber sido evaluada como la oferta más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Apruébase el modelo de Contrata a suscribir con la firma adjudicataria, la cual, como Anexo (IF-2017-7992309-DGTALMHYDH), forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Delégase la firma de la Contrata en el Subsecretario de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio.

Artículo 4°: La erogación que demanda la presente tramitación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario con cargo a los ejercicios financieros correspondientes.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma adjudicataria los términos de la presente y a los oferentes del presente proceso. Remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano para cumplimiento de lo indicado y continuidad del trámite. **Tagliaferri**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 337/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 4 de abril de 2017

**VISTO:**

Los Decreto Nros. N° 638/2007, 399/2016, 675/2016, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 7331910/MGEYA/DGTALMHYDH/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 638/2007 delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de

efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que el artículo 15 del Decreto Nº 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que el artículo 16 de la precitada norma legal se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 363/15;

Que el artículo 8 del Decreto Nº 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;

Que según surge de los presentes actuados, la titular de la Dirección General de la Mujer peticiona a partir del 1 de febrero de 2017, la designación de las Sra. Russo Verónica Giselle CUIL Nº 27-29752815-2, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,  
Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

### **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnese a partir del 1 de febrero de 2017, a la Sra. Russo Verónica Giselle CUIL Nº 27-29752815-2 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, percibiendo 7.500 (siete mil quinientas) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

### **RESOLUCIÓN N.º 339/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2296 y 2303 (GEDO Nº 8291664 y 8290898/DGTALMHYDH/2017, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 340/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

**VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2295 (GEDO Nº 8291089/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 341/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

**VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2294 (GEDO Nº 8291965/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 342/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto N° 668/AJG/2016 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2271 (GEDO N° 8286879/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 345/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 578/08 y las Resoluciones Nros. 1.136/MDSGC/08, 427/MDSGC/09,

613/MDSGC/10 y 1.702/MDSGC/12, y el Expediente Nº EX-2017-06933653-MGEYA-DGECS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 578/08 se creó el Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT), el cual tiene por objeto la inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza y con problemas de empleo, siendo sus finalidades la orientación laboral y el apoyo en la búsqueda de empleo, la formación y la capacitación laboral, y el apoyo económico, financiero y técnico para el desarrollo de unidades productivas;

Que a través del Artículo 3º del citado Decreto Nº 578/08 se facultó al ex Ministerio de Desarrollo Social, como Autoridad de Aplicación, a dictar las normas reglamentarias y todo acto administrativo que fuere necesario para su implementación, como así también a la suscripción de los convenios que fueren menester para la implementación, cumplimiento y ejecución del FIT;

Que por la Resolución Nº 1.136/MDSGC/08 se aprobó la reglamentación del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT) obrante en el Anexo I de dicha norma;

Que por la Resolución Nº 427/MDSGC/09 se aprobó el Modelo de Convenio a suscribirse con las Instituciones Capacitadoras en el marco de dicho programa, de conformidad al texto consignado en el Anexo de dicha norma, estableciéndose asimismo que tales convenios sólo podrán ser firmados por el titular de la Jurisdicción, en base a dicho modelo y que las modificaciones que fueran propuestas, que excedan el texto del convenio tipo referido deberán ser fundamentadas en el expediente administrativo respectivo, quedando a criterio del firmante su pertinencia;

Que la precitada reglamentación fue sucesivamente actualizada mediante las Resoluciones Nros. 613/MDSGC/10 y 1.702/MDSGC/12;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de dicha reglamentación, la Dirección General de Economía Social es la Autoridad de Ejecución del mismo;

Que mediante el Capítulo 2 del Título II del Anexo de la precitada Resolución Nº 1.702/MDSGC/12 se formalizaron los preceptos atinentes a la participación de las Instituciones Capacitadoras;

Que este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano es organismo continuador de funciones del ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que, conforme a lo propuesto en el Expediente Nº EX-2017-06933653-MGEYA-DGECS, en el marco de las acciones de reordenamiento operativo y administrativo tendientes a dinamizar el desarrollo de dicho programa, resulta procedente adecuar el texto del modelo de convenio a suscribirse con las Instituciones Capacitadoras de acuerdo a las nuevas pautas de desarrollo;

Que la adecuación del texto del modelo consignado obedece estrictamente a cuestiones referentes a cambios en la producción y aspectos de la organización y desarrollo de las acciones de capacitación, circulantes entre la Autoridad de Ejecución del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT) y las Instituciones Capacitadoras, y entre éstas y aquélla.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 578/08,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Derógase la Resolución Nº 427/MDSGC/09.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a suscribirse con las Instituciones Capacitadoras en el marco del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT), de conformidad al texto consignado en el Anexo I (IF 6937568- DGECS- 2017) que forma parte de la presente Resolución, a todos los efectos.

Artículo 3º.- Establécese que los convenios a ser suscriptos en el marco del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT) sólo podrán ser firmados por el titular de esta jurisdicción, sobre la base del texto del modelo aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución. Las modificaciones que fueran propuestas, que excedan el texto del convenio tipo deberán ser fundamentadas en el expediente administrativo respectivo, quedando a criterio del firmante su pertinencia.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Economía Social. **Tagliaferri**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 355/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471 (conforme texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 986/04, 583/05 y 297/14, la Resolución Conjunta Nº 1685/MMGC/2014, la Resolución Nº 1179/MHYDHGC/2016, y el Expediente Electrónico Nº 19030717/MGEYA/DGSD/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para persona mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la entonces Subsecretaría de Tercera Edad, del Ex Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que, en su Artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, previa intervención del Ex Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su Artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que, por otra parte en su Artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que, en consecuencia por Resolución Conjunta Nº 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales para personas mayores;

Que, por Resolución N° 1179/MHYDHGC/2016, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 57 (cincuenta y siete) vacantes de Cuidador Gerontológico para la Subgerencia Operativa Hogar "Martín Rodríguez", dependientes de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que, en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, fijándose el plazo de presentación de los Formularios de Inscripción para dicho proceso de selección;

Que, su Anexo dispone que el Comité de Selección labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014;

Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que conforme el orden de mérito definitivo y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en el Hogar que nos ocupa, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que, es dable destacar que la misma se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que, a tal fin resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 297/2014,

### **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de Abril de 2017, con carácter titular, a diversas personas, en la Subgerencia Operativa Hogar "Martín Rodríguez", dependiente de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2017-7624588-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, a la Secretaría de Tercera Edad, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

### **ANEXO**



**RESOLUCIÓN N.º 356/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 551/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 5505793/MGEYA/DGNYA/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 551/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Evelyn Gabriela Ocampo, CUIL N° 27-35169605-8, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio;

Que, según surge de los presentes actuados la nombrada, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, a partir del 1 de marzo de 2017 y por similar período;

Que, por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde acceder al pedido de prórroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;

Que, la mencionada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que, a tal fin procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prórrogase a partir del 1 de marzo de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la agente Evelyn Gabriela Ocampo, CUIL N° 27-35169605-8, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en la partida 4596.0000.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 357/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

**VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto N° 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 1057 (GEDO N° 8426653/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 358/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

**VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto N° 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de

Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;  
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;  
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;  
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2320 (GEDO Nº 8426817/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-  
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 361/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

**VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;  
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;  
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;  
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento

SIGAF Nº 2347 (GEDO Nº 8505438/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 286/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente N° 8.676.246-MGEYA-DGTALMMIYT/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 680/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el punto II del artículo 38 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 2656- Dirección General Industrias Creativas, 7007- Dirección General Emprendedores, 8005- Subsecretaría de Desarrollo Económico, 8006- Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, 8007- Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, 8015- Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 649-Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 2656- Dirección General Industrias Creativas, 7007- Dirección General Emprendedores, 8005- Subsecretaría de Desarrollo Económico, 8006- Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, 8007- Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, 8015- Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales, 2- Actividades Comunes, 13- Administración de Bienes, 27- Fomento de la Cultura Emprendedora, 49- Asistencia a Pymes, 64- Industrias Creativas, 69- Distrito de las Artes, 70- Ciudad Inteligente y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales, 64- Industrias Creativas, 69- Distrito de las Artes, 70- Ciudad Inteligente y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 680/16,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales, 2- Actividades Comunes, 13- Administración de Bienes, 27- Fomento de la Cultura Emprendedora, 49- Asistencia a Pymes, 64- Industrias Creativas, 69- Distrito de las Artes, 70- Ciudad Inteligente y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2017-09562622-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 288/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 263/10 y sus modificatorios, la Disposición N° 82/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 8.588.901/UPEEI/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" como Organismo Fuera de Nivel bajo la órbita de este Ministerio;

Que por el Decreto N° 263/10 y sus modificatorios, se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el artículo 3° del Anexo del mencionado Decreto, se dispuso que "En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE";

Que en un mismo sentido, el artículo mencionado prescribió que "...la designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al órgano Rector del Sistema";

Que el artículo 5º del referido Anexo estableció que, la administración, preservación y mantenimiento de los bienes asignados a las jurisdicciones y entidades o adquiridos por las mismas para uso, estarán a cargo de sus respectivos Servicios Patrimoniales; Que la Disposición N° 82/DGCG/10 aprobó la Reglamentación del referido Sistema, estableciendo en el artículo 3º de su Anexo, que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho artículo estableció que "...cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- la máxima autoridad de la Jurisdicción", la que podrá autorizarla por acto administrativo;

Que en el Expediente citado en el Visto, se propicia la designación de los Sres. Carlos Alberto Labombarda, DNI N° 10.460.741, Gustavo Antonio Sánchez, DNI N° 12.911.773 y de la Sra. María Avendaño, DNI N° 20.956.620, como responsables de segundo orden patrimoniales de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" dependiente de este Ministerio;

Que asimismo, se solicitó la excepción establecida por el artículo 3º del Anexo I de la Disposición N° 82/DGCG/10, toda vez que dicho organismo no cuenta con personal de la planta permanente que tenga a su cargo tareas administrativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designanse a los Sres. Carlos Alberto Labombarda, DNI N° 10.460.741, Gustavo Antonio Sánchez, DNI N° 12.911.773 y a la Sra. María Avendaño, DNI N° 20.956.620, como responsables a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- Exceptúase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente de este Ministerio, de lo dispuesto en el artículo 3º del Anexo I de la Disposición N° 82/DGCG/10, en lo referente a la designación de personal de la planta permanente como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 294/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 9.553.184/DGTALMMIYT/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la N° NO-2017-09026624-DGRECO, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fue citado a un reconocimiento judicial el día 26 de abril de 2017 a las 10.00 hs. en la esquina de las calles Conde y Concepción Arenal (playa subterránea vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, General Enrique Martínez y Av. Dorrego) en el marco del expediente judicial "WILKINSON CARLOS y otros c/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/AMPARO" EXPTE. N° A-774541/2016-0, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 18 Secretaría N° 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Nota N° NO-2017-09470678-DGABC, la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones manifiesta que en su representación asistirá el Sr. Carlos Bianchetti, CUIL N° 20-12046010-3;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al Sr. Carlos Bianchetti, DNI N° 12.046.010, CUIL N° 20-12046010-3 a los efectos de asistir al reconocimiento judicial el día 26 de abril de 2017 a las 10.00 en la esquina de las calles Conde y Concepción Arenal, en el marco del Expediente judicial "WILKINSON CARLOS y otros c/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/AMPARO" (EXPTE. N° A-774541/2016-0), en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 18 Secretaría N° 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 751/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N°3 de la Ley N°70, las Resoluciones N° 2002/MAYEPGC/2014, 1811/MAYEPGC/2016, 199/MAYEPGC/2017, los Decretos N° 241/GCBA/2015, N° 203/GCBA/2016 y los Expedientes Electrónicos N° 16955967-EMUI/2014 y N° 4817292-EMUI/2017,

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 16955967-EMUI/2014, tramitó la Licitación Pública de Etapa Múltiple para la realización de la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064;

Que por Resolución N°2002/MAYEPGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares Ítems 1, 2 y 3;

Que por Decreto N° 241/GCABA/2015, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1863/2014 y se adjudicó el Ítem 1 de la Zona N° 1 a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis (\$ 114.487.906.); Ítem 1 de la Zona N° 2, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 (\$ 144.272.627,70.); Ítem 1 de la Zona N° 3, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos ciento doce millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 74/100 (\$ 112.594.881,74.); Ítem 1 de la Zona N° 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.I.F.I. UTE por un monto de pesos ciento cincuenta millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 47/100 (\$ 150.539.162,47.); Ítem 1 de la Zona N° 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco con 77/100 (\$ 106.229.695,77.); Ítem 1 de la Zona N° 6, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 41/100 (\$ 106.945.952,41); Ítem 2 de la Zona N° 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 (\$ 81.366.988,60.); Ítem 2 de la Zona N° 2, a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho (\$ 52.226.148.); Ítem 2 de la Zona N° 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 72/100 (\$ 99.949.770,72.); Ítem 2 de la Zona N° 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos sesenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 08/100 (\$ 61.889.938,08.); Ítem 2 de la Zona N° 6, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. BRICONS S.A.I.C.F.I. UTE por un monto de pesos ochenta millones quinientos

treinta y seis mil sesenta y ocho con 23/100 (\$ 80.536.068,23.); Ítem 2 de la Zona N° 7, a la firma ROVELLA CARRANZA S.A. por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta con 16/100 (\$ 86.443.340,16.); Ítem 2 de la Zona N° 8, a la firma LUCIANO S.A. por un monto de pesos ciento un millones doscientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con 78/100 (\$ 101.270.424,78.); Ítem 2 de la Zona N° 9, a la firma GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por un monto de pesos ochenta millones cuarenta y siete mil doscientos setenta con 86/100 (\$ 80.047.270,86.); Ítem 2 de la Zona N° 10, a la firma MARCALBA S.A. por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 39/100 (\$ 84.227.258,39.); Ítem 2 de la Zona N° 11, a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cinco con 71/100 (\$ 85.124.305,71.); Ítem 2 de la Zona N° 13, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos noventa y un millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 88/100 (\$ 91.098.865,88.); Ítem 2 de la Zona N° 14, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y siete con 79/100 (\$ 88.000.987,79.); Ítem 2 de la Zona N° 15, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos noventa millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y siete con 99/100 (\$ 90.214.697,99.); Ítem 3 de la Zona N° 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones veintiocho mil quinientos (\$ 46.028.500.); Ítem 3 de la Zona N° 2, a la firma MIAVASA S.A. CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta con 57/100 (\$ 43.151.150,57.); Ítem 3 de la Zona N° 3, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil quinientos quince con 17/100 (\$ 48.335.515,17.) e Ítem 3 de la Zona N° 4, a la firma MIAVASA S.A. CUNUMI S.A. UTE por un monto de pesos cincuenta y seis millones ciento setenta mil seiscientos sesenta con 53/100 (\$ 56.170.660,53), ascendiendo la presente contratación a la suma total de pesos dos mil once millones ciento cincuenta y dos mil ciento diecisiete con 55/100 (\$ 2.011.152.117,55.);

Que, asimismo, por el mentado Decreto se declaró desierto el Ítem 2 de la Zona N° 3 y se declaró fracasado el Ítem 2 de la Zona N° 12;

Que en el mismo, se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que con fecha 6 de agosto de 2015 se suscribió la Contrata con la firma CONSTRUMEX S.A. y el día 1 de septiembre de 2015 se firmó la orden de comienzo, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos en la Zona 1 a partir de la suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 637/MHGC/2016 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios por un 16,04% del valor del contrato por los Ítem 2 y 3 de la Zona 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A. a partir del 1° de septiembre de 2015;

Que, luego, mediante la Resolución 899/MHGC/2016 se aprobó la segunda adecuación provisoria de precios por un 3,54% del valor de la primera adecuación provisoria aprobada por los Ítem 2 y 3 de la Zona 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A. a partir del 1° de diciembre de 2015;

Que, mediante la Resolución 900/MHGC/2016 se aprobó la tercera adecuación provisoria en un 4,55% del valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada por los Ítem 2 y 3 de la Zona 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A. a partir del 1° de febrero 2016;

Que, mediante la Resolución 1688/MHGC/2016 se aprobó la cuarta adecuación provisoria en un 11,80% del valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada por los Ítem 2 y 3 de la Zona 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A. a partir del 1° de abril de 2016;

Que, mediante la Resolución 2560/MHGC/2016 se aprobó la quinta adecuación provisoria en un 3,49% del valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada por los Ítem 2 y 3 de la Zona 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A. a partir del 1° de junio de 2016;

Que por Resolución 1811/MAYEPG/2016 se aprobó la ampliación del 20% del monto contractual, a favor de la empresa CONSTRUMEX S.A., adjudicataria del Item 2 zona 1, por la suma de pesos veintitrés millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 36/100 centavos (\$23.651.481,36) a valores redeterminados;

Que por Resolución N° 199/MAYEPGC/2017 se convalidó la ampliación del 30% del monto contractual, a favor de la empresa CONSTRUMEX S.A., adjudicataria del Item 2 Zona 1, por la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos veintidós con 05/100 (\$ 35.477.222,05) a valores redeterminados;

Que, mediante la Resolución 358/MHGC/2017 se aprobó la sexta adecuación provisoria en un 5,89% del valor de la quinta readecuación provisoria de precios aprobada por los Ítem 2 y 3 de la Zona 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A. a partir del 1° de octubre de 2016;

Que la empresa mediante Nota de Pedido N° 35 N°IF-2017-04937885-EMUI solicita a la inspección las gestiones conducentes para obtener una ampliación del 30% del monto contractual;

Que, en dicho marco, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral a través de los informes N° IF-2017-04936268 -EMUI y IF-2017-06916755-EMUI, solicita la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para el Item 2 Zona 1, a favor de la contratista CONSTRUMEX S.A.;

Que allí se establece que las ampliaciones del 20% y del 30% aprobadas por Resoluciones N°1811/MAYEPGC/2016 y N° 199/MAYEPGC/2017 respectivamente, resultaron insuficientes para cumplir con la totalidad de los trabajos que le fueron encomendados;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo manifestado en el informe detallado en el considerando anterior, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral funda este pedido en la gran cantidad de aperturas de servicios públicos, las cuales deben ser reparadas en un plazo perentorio para evitar accidentes, teniendo en cuenta la mayor intensidad de tránsito vehicular y la gran cantidad de oficinas y centros comerciales de la zona;

Que el área técnica hace saber que la ampliación del Item 2 de la Zona 1 es del 30% a valores redeterminados y asciende a la suma de pesos treinta y siete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta con 42/100 (\$ 37.566.830,42);

Que, seguidamente, se destaca que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyudan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Informe N°IF-2017-06009280-EMUI, la Empresa presentó la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo;

Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable la ampliación de un 30% a valores redeterminados del monto contractual, para ser destinado a la presente obra relativo al Item 2 Zona 1, por un plazo contractual de cuatro (4) meses y por un monto de pesos treinta y siete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta con 42/100 (\$ 37.566.830,42) a favor del contratista CONSTRUMEX S.A.;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N°1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N°5666, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2017-08359579-PG;

Que mediante informe N° IF-2017-09447277, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha informado que debido al cúmulo de trabajo y la demanda, las tareas empezaron a ejecutarse; por tal motivo, solicita la convalidación de los trabajos realizados a partir del 1 de abril de 2017;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 241/GCBA/2015 y por Decreto N° 203/GCBA/2016,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalidase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra denominada "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", Licitación Pública de etapa múltiple N° 1863/2014, a favor de la empresa CONSTRUMEX S.A., adjudicataria del Item 2 Zona 1, por la suma de pesos treinta y siete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta con 42/100 (\$ 37.566.830,42) a valores redeterminados.

Artículo 2°.- Otórgase para la ejecución de la ampliación convalidada en el artículo precedente, el plazo de cuatro (4) meses el cual comenzó a regir el 1 de abril de 2017.

Artículo 3°.- Convalidase la Curva de Inversión y el Plan de Trabajo presentado.

Artículo 4°.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establece el artículo 1.4.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependientes de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.° 155/APRA/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/15 y los EE N° 2017-8990794-MGEYA/DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/ MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Personal titular, al agente, López Marcelle Aglee, CUIL N°27-19.034714-7, y Responsable Administrativo de Personal suplente, el agente Fonrouge Nicolás de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental a mi cargo de conformidad con los Anexos IF 2017-09207649-APRA y Anexo IF-2017-09207791-APRA que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese , publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos , a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la UAIAPRA , DGTALAPRA y Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.° 156/APRA/17**

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

**VISTOS:**

La Ley 471, los Decretos N° 281/GCBA/2010 y 37/AJG/2016, las Resoluciones N° 2777/MHGC/10, N°2778/MHGC/10, N°27790/MHGC/10 N° 6-MMGC/2015, Expediente Electrónico 2017-9215088-DGTALAPRA, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 38 de la Ley N° 471 regula la jornada laboral de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resoluciones Nos. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10 se instrumentaron los convenios colectivos de trabajo que complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;

Que por el Decreto 281/10 instruyo a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaria de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el régimen general y único del registro de asistencia del personal comprendido en el art. 4° del capítulo 2 de la ley 471;

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública llevada adelante por este Ministerio en cumplimiento de la Ley N° 3304, se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos;

Que desde la puesta en vigencia del Reglamento General del Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se ha avanzado significativamente en la utilización de herramientas informáticas, como el Sistema Informático de Control de Asistencia, homologado en varias reparticiones, y también en el desarrollo del Módulo de Incidencias SIAL;

Que a fin de lograr la digitalización de los procesos administrativos se dispuso que el "Módulo de Incidencias SIAL" sea de uso obligatorio para la carga de las incidencias que realicen los Responsables Administrativos de Presentismo, mediante la solicitud del agente;

Que en este entendimiento, se aprueban nuevos formularios denominados "Ficha de Eximición de Firma" para aquellos agentes que así lo requieran; y el "Formulario Controlado de Designación del Responsable Administrativo de Presentismo";

Que por medio de la Resolución N° 6-MMGC/2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la mencionada norma aprobó las Planillas de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el acta de Notificación de Inasistencia, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencia, de conformidad con los Anexos III(IF-2015-221362-SSGRH), IV (IF-2015-221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH), VII (IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH) respectivamente, que a todos sus efectos forman parte de la Resolución citada anteriormente;

Que el art. 4º estableció que los directores generales o funcionarios de rango equivalente de cada repartición serán los responsables últimos de registro de asistencia de los agentes y de la gestión e información de las licencias de los mismos;

Que la agente Melisa Osore, CUIL 27-32431798-3, cumplen funciones para esta Agencia de Protección Ambiental; realizando tareas de concientización a vecinos , talleres de tenencia responsable en las plazas, jornadas de adopción de mascotas , atenciones clínicas veterinarias y castraciones móviles por todas las comunas de la ciudad.

Que en ese sentido cabe destacar que mediante Informe IF-2017-09303123-APRA se encuentra suscripta la ficha de eximición de firma en la Planilla de Registro de Asistencia y del Monitoreo mediante Sistemas Informáticos de Control de Asistencia;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la DECRETO-2016-37-17 y la Resolución N° 6-MMGC/2015,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Exímase a la agente Melisa Osore, CUIL 27-32431798-3, del registro en la Planilla de Registros de Asistencia y del Monitoreo mediante Sistemas Informáticos

de Control de Asistencia, en virtud de realizar tareas de concientización a vecinos, talleres de tenencia responsable en las plazas, jornadas de adopción de mascotas, atenciones clínicas veterinarias y castraciones móviles por todas las comunas de la ciudad.

Artículo 2º - La agente autorizada en el Artículo 1º de la presente estará eximida, desde el 01 de Enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, del registro en la Planilla de Registro de Asistencia, debiendo presentar en forma semanal la hoja de ruta que acredite dichas funciones.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese a Gerencia Operativa de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 157/APRA/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y EL Expediente N° 6.929.853/17 Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental I como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la persona para prestar servicios en la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/04/2017 y el 31/12/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EI PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-09381352-APRA, para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Presidente de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 158/APRA/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nº 471 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 638/GCBA/07 y su modificatorio, Nº 363/GCBA/15, Nº 37/GCBA/16 y 675/GCBA/16, la Resolución Nº 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 2017-7548060-MGEYA-APRA, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCBA/2016 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;



Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8º de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), es función de la Presidencia: "(...) organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos (...)";

Que por Decreto Nº 638/GCBA/07 y su modificatorio, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante los Decretos Nº 363/GCBA/15, Nº 675/GCBA/16 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se instituye el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente por Resolución Nº 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/GCBA/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que esta Presidencia mediante Notas Nº 2017-07334288-APRA y 2017-08325414-APRA, solicitó asignar el Suplemento de Gabinete, equivalente a tres mil cuatrocientas (3400) unidades retributivas al agente Marcelle Aglee López Carrasco, CUIT Nº 27-19034714-7 a partir del 1 de abril de 2017, y un mil setecientos cuarenta (1.740) unidades retributivas a favor del agente Alejandro Basílico CUIL Nº 23-16940747-9, a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017, ambos agentes pertenecientes a la Planta Transitoria de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en ese sentido mediante Providencia Nº 2017-08388323-DGALH la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que esta Presidencia cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, no ha formulado objeción al respecto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asígnese el Suplemento de Gabinete, equivalente a tres mil cuatrocientas (3400) unidades retributivas para el agente Marcelle Aglee López Carrasco, CUIT Nº 27-19034714-7, quien reviste como Planta Transitoria de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, a partir del 1 de abril de 2017.

Artículo 2º.- Asígnese el Suplemento de Gabinete, un mil setecientos cuarenta (1.740) unidades retributivas para el agente Alejandro Basílico CUIL Nº 23-16940747-9, quien reviste como Planta Transitoria de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

**Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 162/APRA/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628, N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.666) y N° 5.724, los Decretos N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, y N° 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15, el EX-2017-08430535-MGEYA-DGTALAPRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de consultoría en desarrollo ejecutivo de personal y gestión organizacional, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$698.000,00), que fuera requerido por esta Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 37/GCBA/16, se designó como Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso;

Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que por el Decreto Nº 1145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el apartado b) del artículo 27 de la Ley Nº 5.724 se fijó en PESOS DOCE CON 50/100 (\$12,50) el monto de las Unidades de compra y de multa establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que esta Presidencia solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación;

Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud del Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que en este sentido, a fin de adquirir los servicios solicitados, resulta oportuno el procedimiento de Contratación Menor previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención,

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compra Nº 8933-0823-CME17, los que lucen como ANEXO I PLIEG-2017-08619764-DGTALAPRA y como ANEXO II IF-2017- 083449853-DGTALAPRA

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0823-CME17, por un monto que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$698.000,00), para la contratación de un servicio de consultoría en desarrollo ejecutivo de personal y gestión organizacional, que fuera requerido por esta Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 2 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Remítase a la Subgerencia de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. **Filgueira Risso**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 77/SSUEP/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 28.058.403-DGRU/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 386/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que desde el Gobierno de la Ciudad se ha decidido continuar el Plan de Puesta en Valor de Fachadas, entre las cuales se ha seleccionado el Pabellón de la Maternidad del Hospital Rivadavia dado su alto valor histórico, artístico y patrimonial;

Que lo que se pretende es restaurar su envolvente, estabilizando sus superficies y ornamentaciones, a la vez que se exaltarán sus rasgos estilísticos con la propuesta de iluminación en su entorno;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 20.423.578,20.-);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, la Dirección General Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto N° 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 386/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad;  
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional Nº 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;  
Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 203/GCBA/2016 deberá anunciarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 203-GCBA/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-02919167-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-28071078-DGRU) y Particulares (PLIEG-2017-09450925-DGRU) y planos de aplicación (PLANO-2016-28071184-DGRU, PLANO-2016-28071373-DGRU, PLANO-2016-28071530-DGRU, PLANO-2016-28071658-DGRU, PLANO-2016-28071867-DGRU, PLANO-2016-28072068-DGRU, PLANO-2016-28072152-DGRU) para la Obra "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 20.423.578,20.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 386/SIGAF/2017 para el día 12 de mayo de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martín García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 5 de mayo de 2017.

Artículo 4º.- Amplíase el plazo de anticipación a 10 (diez) días.

Artículo 5º.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto Nº 203-GCBA/16 con 10 (diez) días de anticipación.

Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3º piso.

Artículo 8º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 12 de mayo de 2017.

Artículo 9º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Artículo 10º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana. **Muzzio**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 156/SSMEP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203-GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 17.994.956/DGEV/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 27/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE ALBERDI 1ERA ETAPA", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que por Resolución N° 29-SSMEP/17, el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 74/100 (\$ 28.166.320,74.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 6 de febrero de 2017 a las 16:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la consulta presentada por la firma LX ARGENTINA S.A., con fecha 2 de febrero, el Director General de la Dirección General Espacios Verdes emitió la Circular N° 1 con Consulta;

Que la circular fue notificada a todos los que retiraron pliegos y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante;

Que con fecha 6 de febrero de 2017 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura emitida en forma manual por no encontrarse operativo el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), donde constan las ofertas presentadas por las firmas: DOLCOR S.R.L. (CUIT N° 30-71013762-1) por un monto de pesos veintiocho millones cuatro mil trescientos noventa y tres con 12/100 (\$ 28.004.393,12.-); KHALESSI S.R.L. (CUIT N° 30-71408344-5) por un monto de pesos veinticinco millones ochocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos con 11/100 (\$ 25.825.952,11.-) y PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. (CUIT N° 30-7732850-5) por un monto de pesos veintiocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 26/100 (\$ 28.164.752,26);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, sus complementarios, el Informe Contable, su complementario, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N ° 20/2017 adjudicar a la empresa DOLCOR S.R.L. (CUIT N° 30-71013762-1) por un monto de pesos veintiocho millones cuatro mil trescientos noventa y tres con 12/100 (\$ 28.004.393,12.-) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito;

Que por otra parte, aconsejó, en base a lo asesorado en el Informe Contable, desestimar la oferta de la empresa KHALESSI S.R.L por no alcanzar a cubrir el requisito Capacidad Financiera, ya que presenta un promedio de facturación mensual el cual queda un 38% por debajo del Presupuesto Oficial mensualizado y omite presentar el Aval Bancario solicitado en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente;

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 203-GCBA/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 27/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE ALBERDI 1ERA ETAPA", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08.

Artículo 2º.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma DOLCOR S.R.L. (CUIT N° 30-71013762-1) por un monto de pesos veintiocho millones cuatro mil trescientos noventa y tres con 12/100 (\$ 28.004.393,12.-) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímase en base a lo asesorado en el Informe Contable la oferta de la empresa KHALESSI S.R.L por no alcanzar a cubrir el requisito Capacidad Financiera, ya que presenta un promedio de facturación mensual el cual queda un 38% por debajo del Presupuesto Oficial mensualizado y omite presentar el Aval Bancario solicitado en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como IF-06567543-DGTALMAEP-2017 forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General Espacios Verdes la facultad de suscribir la Contrata, la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para

su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Espacios Verdes y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese a todos los oferentes. **Capelli**

## **ANEXO**



## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 82/MGOBGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 8.988.757/DGTALGOB/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;

Que por su parte, por el Decreto N° 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria -requerimiento N° 2368/SIGAF/2017-destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2017;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/16,

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimiento N° 2368/SIGAF/2017, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la

Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 26/SSAIYPM/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 74/MHGC/15, 74/MHGC/16 N°10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, N° 271/MGOBGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10, N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3272711-MGEYA/SSAIYPM/2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por Resolución N° 74/MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por el Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por su parte, por medio de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, parcialmente modificada mediante Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que asimismo, mediante el art. 3 de la citada norma, se establece que la carga de los comprobantes se realizara mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y los Anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 se vincularán mediante los que emite el Módulo de Fondos a Rendir;

Que por la Resolución N° 271/MGOBGC/16 se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a esta Subsecretaria de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana;

Que los gastos cuya aprobación tramita mediante la actuación mencionada en el Visto se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del Anexo I del Decreto N° 67/10;

Que asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 74/MHGC/16;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

**EL SUBSECRETARIO  
DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES  
Y POLITICA METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Subsecretaria de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno N° 01/2016 por la suma de PESOS Veintiun Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 80/100 Centavos(\$21.969,80-) y las Planillas que como Anexo firma conjunta (Informe N° 8135673/SSAIYPM/2017) e Informe N° 8135756/SSAIYPM/2017 forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Ricciuti**

**ANEXO**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 353/CDNNYA/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

Las Leyes nacionales Nros. 25.854 y 26.994, las Leyes Nros. 114 y 1.417 (textos consolidados por Ley N° 5.666), la Resolución N° 150/CDNNyA/2014, el Expediente Electrónico N° 08.184.004/MGEyA-DGGPP/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley nacional N° 25.854 creó el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA), estableciendo en su artículo 2º que el mismo tendrá como objeto formalizar una lista de aspirantes a guardas con fines de adopción, la cual se denomina "Nómina de Aspirantes";

Que el artículo 16 de la citada ley nacional establece que es requisito esencial de los peticionantes de guarda con fines adoptivos, hallarse admitidos en el registro correspondiente a sus domicilios, previo al otorgamiento de la guarda en cuestión;

Que la Ley N° 1.417 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció el funcionamiento del RUAGA bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo facultad de dicho Registro evaluar la idoneidad de los aspirantes para ser admitidos, pudiendo aceptar o denegar las solicitudes de inscripción, así como también decidir sobre la procedencia de la continuidad o revocación de las inscripciones;

Que por la Resolución N° 150/CDNNyA/2014 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento Administrativo del RUAGA;

Que posteriormente, la Ley nacional N° 26.994 aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual en su Libro Segundo, Título VI, introdujo modificaciones sustanciales y formales al régimen de adopción entonces vigente, por lo que resulta necesario adaptar la reglamentación del funcionamiento del RUAGA a la normativa y criterios actuales, reformulando requisitos y procedimientos, de conformidad al nuevo marco legal aplicable a la materia;

Que sin perjuicio de ello, mediante IF N° 08.360.996/DGGPP/2017, la Directora General de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas señala que a partir de la experiencia desarrollada por el RUAGA, se ha detectado la necesidad de abarcar nuevas funciones vinculadas a los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales que exceden las funciones propias del mencionado Registro;

Que en virtud de ello, desde la mencionada Dirección General se propicia la creación del Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales que, además de abarcar al RUAGA, estará integrado por un Área de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial, un Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y

Adolescentes, un Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción y un Área del Programa Abrazar;

Que en función de los cambios propiciados, corresponde crear asimismo el Programa Abrazar, como integrante del mencionado Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales, que tiene por objeto inscribir y trabajar con referentes afectivos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados, a fin de lograr una actuación más articulada de todas las áreas de este Consejo que intervienen directa o indirectamente en los procesos de vinculación, guarda y adopción de la población antes mencionada;

Que por su parte, y en pos de establecer el funcionamiento de las nuevas áreas a crearse y teniendo en cuenta la necesidad de adecuar constantemente ese funcionamiento a la dinámica de trabajo, deviene necesario delegar en la/el titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, o la que en el futuro la reemplace, la facultad de aprobar o modificar mediante disposición, los Protocolos de Búsquedas Exhaustivas Internas, de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas, de Encuentros Informativos Obligatorios, de Evaluación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y del Programa Abrazar;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se derogue la Resolución Nº 150/CDNNyA/2014 y toda otra que se oponga a la presente, y, en su lugar, se apruebe el Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales y el Programa Abrazar, a la vez que se delegue en la/el titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, o la que en el futuro la reemplace, la facultad de aprobar o modificar mediante disposición, los protocolos antes indicados;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Créase el Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales, bajo la órbita de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.- Apruébase el Reglamento del Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales, el que como Anexo IF Nº 09566846/CDNNyA/2017 forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Créase el Programa Abrazar como integrante del Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales, y cuyas funciones primarias se detallan en el Reglamento aprobado en el artículo 2.-de la presente.

Artículo 4.- Deróguese la Resolución Nº 150/CDNNYA/2014 y cualquier otra normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 5.- Deléguese en la/el titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, o la que en el futuro la reemplace, la facultad de aprobar o modificar mediante disposición, los Protocolos de Búsquedas Exhaustivas Internas, de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas, de Encuentros Informativos Obligatorios, de Evaluación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y del Programa Abrazar.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 803/MHGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 27956126/2016 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 63/HGAP/2017, designó con carácter interino al Dr. Walter Roberto Rizzardi, D.N.I. 21.674.774, CUIL. 20-21674774-8, legajo personal 412.183, como Médico de Planta de Hospital (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica", reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Terapia Intensiva), del citado Hospital; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 63/HGAP/2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 804/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3342912/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 58/SSAH/2017, designó con carácter titular, al Dr. Carlos Miguel Mazzitelli, D.N.I. 24.502.782, CUIL. 20-24502782-7, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 58/SSAH/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 805/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4902970/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 42/HRRMF/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Romina Del Carmen Saad, D.N.I. 29.812.215, CUIL. 23-29812215-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico Asistente, suplente, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 42/HRRMF/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 806/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3278762/2017 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Subsecretario de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 50/SSAH/2017 designó con carácter titular a la Dra. Cristina Isabel Nakoniecznikoff, D.N.I. 10.801.118, CUIL. 27-10801118-7, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 50/SSAH/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 808/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 27219198/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 45/HBR/2017, designó con carácter interino a la Dra. Ana Mariel Finkelsteyn, D.N.I. 30.408.092, CUIL. 27-30408092-8, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (Código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 45/HBR/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 809/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 4595751/2017 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 125/HGNPE/2017, designó con carácter interino a la Dra. Manuela Dicembrino, D.N.I. 30.898.974, CUIL. 23-30898974-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (Código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 125/HGNPE/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma lo es en favor de la señora Manuela Dicembrino, CUIL. 27-30898974-2.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 831/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27636897/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 33/HGACD/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Fernanda Colque, D.N.I. 29.817.580, CUIL. 27-29817580-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 33/HGACD/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 832/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 94706/2017 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 14/HRRMF/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mirna María Soledad Erasque, D.N.I. 34.754.241, CUIL. 27-34754241-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 14/HRRMF/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la señora Mirna María Soledad Erasque CUIL 27-34754241-0 lo es con tramitación por Expediente Electrónico N° 94706/2017 (DGAYDRH).

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 5/DGIASINF/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, la Resolución N° 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3704167-MGEYA-DGIASINF-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;

Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría";

Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;

Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;

Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido bajo Orden Nº 21 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-9264622-DGIASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Sr. Martin Montero, Gerente Operativo de Operaciones, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1 de esta Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo bajo Orden Nº 22 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-9264649-DGIASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Sr. Martin Montero, Gerente Operativo de Operaciones, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1 de esta Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en virtud de ello, se deja constancia que el comprobante Nº 34, se realizó por cuestiones operativas;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 1/2017 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 97/100 (\$ 17.493,97.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica



Común Nº 1/2017 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 97/100 (\$ 17.493,97.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-9264622-DGIASINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-9264649-DGIASINF-2.017).

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Richetti**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 19/DGMEPC/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, texto consolidado según Ley Nº 5.666, su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2016- 08639702-MGEYA-SECDES, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2095, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto Nº 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por Decreto Nº 1145/GCABA/2009 se reglamenta el artículo 83 de la Ley Nº 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 1160/MHGC/2011 se aprobaron las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 424/MHGC/2013 se estableció que todas las jurisdicciones deberán realizar las Licitaciones y Contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCRYC/2014 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que el motivo de implementar un sistema informático de relevamiento y seguimiento en tiempo real de información sobre el estado del espacio público comunal de las obras, servicios, mantenimientos y hallazgos de incidentes correspondiente a la Comuna Nº 3 por un plazo de 3 (tres) meses, informando sobre el estado de ejecución de obras en veredas, espacios verdes, mantenimiento de arbolado, como así también, el hallazgo baches, estado de veredas, rampas de acceso y demás información que sea de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con el sistema a implementar se busca obtener un registro en tiempo real sobre las obras, servicios, mantenimientos y hallazgos de incidentes, como así también, reducir los tiempos de respuestas a la solución de los inconvenientes, anticiparse a los reclamos de los vecinos, controlar y exigir a los contratistas el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras con un seguimiento diario, como así también, poseer un historial de incidentes y cumplimientos por parte de los contratistas;

Que al tratarse de un servicio cuya ejecución sólo puede ser confiada a empresas que tengan reconocido conocimientos técnicos y con la experiencia suficiente en el desarrollo de estos sistemas, cuya especificidad para desarrollar e implementar una plataforma informática de relevamiento y seguimiento en tiempo real sobre el estado del espacio público comunal es determinante, en razón de ello, debe encuadrarse la presente contratación bajo el procedimiento de Contratación Directa por especialidad en los términos del artículo 28, inciso 4 de la Ley Nº 2.095, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios;

Que la materia que se va a relevar son competencias propias de esta Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal;

Que, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, ha tomado conocimiento la sede Comunal Nº 3, por Nota NO-2017-06580273-SECDES, sobre la contratación que se propicia para trabajar en forma coordinada y conjunta con la Secretaría de Descentralización;

Que, en este marco de búsqueda de una empresa calificada, esta Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal ha tomado conocimiento que la empresa: TEL 3 S.A., CUIT Nº 30-67992191-2, siendo esta una empresa especializada en la materia, toda vez que cuenta con atributos de innovación y la experticia necesaria, conforme sus antecedentes, en brindar servicios afines para la Administración Pública de esta Ciudad;

Que, en virtud de lo manifestado, esta Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal ha emitido el Informe: IF-2017-06427994-DGMEPC, recomendando la contratación de la firma: TEL 3 S.A., CUIT Nº 30-67992191-2, acompañando los antecedentes que acreditan la notoria capacidad técnica y profesional, como así también, la experiencia suficiente en la implementación de plataformas informáticas similares para llevar a cabo el seguimiento y relevamiento que se propicia;

Que la firma: TEL 3 S.A., CUIT Nº 30-67992191-2, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores, conforme se establece en el artículo 22 de la Ley 2095;

Que en ese orden de ideas, se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa por Especialidad N° 9603-0443-CDI17 para el día 2 de mayo de 2017 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4) de la Ley N° 2.095, texto consolidado por la Ley 5.666, reglamentado por Decreto N° 95/GCABA/14, para la contratación, por un plazo de 3 (tres) meses, de un Servicio informático de relevamiento y seguimiento en tiempo real de información sobre el estado del espacio público comunal de las obras, servicios, mantenimientos y hallazgos de incidentes correspondiente a la Comuna N° 3, por un monto total aproximado de pesos NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Remítase la invitación a la empresa: TEL 3 S.A., CUIT N° 30-67992191-2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 4, apartado d) de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 5°.- Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Soporte Administrativo para la prosecución de su trámite. **Borges**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 145/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 09300525-MGEYA-ASINF-2.017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para el "Abono mensual servicio de MPLS de 100mb para el edificio ubicado en Alsina N° 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de las Nota N° 09257092-DGIASINF-2017 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;

Que asimismo, destacó que la conveniencia de los conocimientos que posee el proveedor TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. en materia de telecomunicaciones y su liderazgo en el mercado de tecnologías de última generación, que redundan en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la implementación y cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempos y recursos, optimizando un sistema de estructura compleja y naturaleza crítica a ensamblar;

Que consecuentemente informó que TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., es el único que posee los puntos de accesos disponibles y tecnologías necesarias que resultan compatibles e indispensables para la conectividad del servicio en red que nos ocupa, siendo para ello importante destacar la complejidad e implementación en el cumplimiento de los protocolos de red y de comunicaciones definidos como el conjunto de reglas que especifican el intercambio de datos u órdenes durante la comunicación entre las entidades que forman parte de una red, como así también la prioridad que reviste el asegurar el óptimo funcionamiento de esta conectividad;

Que en función de lo explicitado, manifestó que todo esto aplica favorablemente a los intereses de la administración en todo el ámbito del GCBA siendo la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. la indicada en función de las razones expuestas;

Que en este sentido, dejó constancia que la contratación que se propicia resulta de vital importancia para darle continuidad a la totalidad de los trabajos y aplicaciones implementadas a través de lo indicado ut- supra;

Que por último, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 463.464,00.-) IVA incluido;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GeCABA/16, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 8, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-2539-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017 y 2018;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N ° 8056-0491-CDI17 para el "Abono mensual servicio de MPLS de 100mb para el edificio de ubicado en Alsina Nº 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el "Abono mensual servicio de MPLS de 100mb para el edificio de ubicado en Alsina N° 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0491-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), para el "Abono mensual servicio de MPLS de 100mb para el edificio de ubicado en Alsina N° 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 02 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 463.464,00.-)

Artículo 4°.-La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2017 y 2018.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 02 de Mayo de 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Anexo del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.° 146/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 70, Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.724, los Decretos Nros. 363/GCABA/15, 668/GCABA/16, 680/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 09484791- MGEYA-ASINF-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en Requerimiento N° 2520/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 09507114-ASINF-2017;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5724, promulgada por Decreto N° 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;

Que así por Decreto N° 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 2520/SIGAF/2.017 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/GCABA/2.016,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes

a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2017-09507140- ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 147/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 123/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico N° 08677567-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio de Alsina N° 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 0640388-DGIASINF-2017, obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 123/DGTALINF/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0448-CDI17, efectuándose el respectivo llamado para el día a 21 de abril del 2017 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que asimismo, estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS UN MILLON con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-). I.V.A incluido;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) obra el Acta de Apertura (Orden N° 23) de fecha 21 de abril del 2017 a las 11 horas de la cual surge la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;

Que por Informe N° 9290334-ASINF-2017, obrante bajo Orden N° 34, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. cumple con lo solicitado por Pliegos;

Que asimismo obra bajo Orden Nº 36 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-9312585-ASINF-2017);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 09427817-DGIASINF-2017 obrante bajo Orden Nº 38, el Director General de Infraestructura elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;

Que bajo Orden Nº 44 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$652.418,00), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que por último bajo Orden Nº 43, obra el Informe Nº 09539330-ASINF-2017, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2017-9427817-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$652.418,00);

Que conforme obra bajo Orden Nº 33, la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, la Solicitud de Gastos Nº 682-2341-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0448-CDI17 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$652.418,00) para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio de Alsina Nº 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0448-CDI17 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095



(Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por Decreto N° 114 y 411/GCABA/16 para efectuar la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio de Alsina N° 1659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 de la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. por la suma total PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 652.418,00).

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a las respectivas partidas del presupuesto 2017.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

## Vicejefatura de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGPJ/17

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

#### VISTO:

La Resolución N° 73/AVJG/16 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N°08332124-DGJP/17 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria la Resolución N° 28-AVJGC/17 se creó el Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre 15 a 29 años;

Que por su parte en la Resolución 28-AVJG-16 aprueba las Bases y Condiciones del Concurso #Potenciate Gastronómico dentro del Programa #POTENCIATE que tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo gastronómico, a fin de apoyarla en sus ideas y proyectos con impacto social positivo, propiciando a la inserción laboral;

Que cabe destacar que conforme surge de la Resolución N° 73-AVJG/16 se faculta a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa;

Que a fin de propiciar la participación de un mayor número de los jóvenes emprendedores que tengan una idea alineada con los objetivos del programa, se propicia ampliar la fecha de inscripción al Concurso;

Que por todo lo expuesto resulta necesario ampliar el plazo de inscripción y modificar el Cronograma de las fechas establecidas mediante las Bases y Condiciones aprobadas por la Resolución N° 28-AVJG/17.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 2° de la Resolución N°73/AVJG/16,

### EL DIRECTOR GENERAL POLITICAS DE JUVENTUD DISPONE

Artículo 1°.- Amplíese el plazo fijado para la inscripción al Concurso denominado "#Potenciate Gastronómico" hasta el día 16 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Modifíquese el Cronograma establecido en las Bases y Condiciones aprobadas por la Resolución N° 28-AVJG/17, el que quedara dispuesto de la siguiente manera: Inscripción del 27 de marzo al 16 de abril de 2017, anuncio de los noventa proyectos semifinalistas el día 18 de abril de 2017; -Co-Creación del 24 de abril al 27 de abril de 2017; -Consolidación: capacitaciones se realizaran el día 28 de abril de 2017, entrega de proyecto final día 2 de mayo de 2017, selección de los quince proyectos finalistas el día 5 de mayo de 2017;- Materialización: anuncio de ganadores del 11 de mayo al 14 de mayo de 2017.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud. Cumplido, archívese **Pereyra**

## **DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALAVJG/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 8670904-DGTALAVJG/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 9611-0577-LPU17 mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Campo Municipal de Golf Juan Bautista Segura" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, con destino a la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Nota N° 8568275-DGID/17 la Dirección General Infraestructura Deportiva requirió el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante la presente contratación a los fines de garantizar y mantener en condiciones óptimas el Campo Municipal de Golf Juan Bautista Segura;

Que por la Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este contexto, esta Dirección General procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a su vez la Dirección General Infraestructura Deportiva elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas, que habrán de regir el presente procedimiento;

Que el Presupuesto Oficial para la contratación del servicio que nos ocupa, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 16.800.000.-), conforme surge de la Nota N° 8568275-DGID/17;

Que por su parte, tal como surge del Informe N° 8806649-DGTALAVJG/17, se puso de manifiesto que resulta razonable el cobro de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del artículo 86 del Anexo I del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Campo Municipal de Golf Juan Bautista Segura" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que como Anexos I y II (PLIEG-9555574-DGTALAVJG/17 e IF-8456615-DGID/17), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, fijándose como presupuesto oficial la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 16.800.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 9611-0577-LPU17 fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 5 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos tendrán un valor de adquisición de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), dejándose constancia que los mismos podrán adquirirse en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4°.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Sr. Nicolás Matellini (DNI N° 38.305.229), y a las Sras. Eugenia Molina (DNI N° 32.456.347) y Paula Lubnicki (DNI N° 35.138.058), la que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y exhibase copia de este acto administrativo en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. **Valdez**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALAVJG/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5666), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 7811785-DGTALAVJG/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 9611-0500-LPU17 mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC),

cuyo objeto es la contratación del "Servicio de organización y producción técnica de eventos", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo, y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, con destino a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano del Gobierno de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este contexto procede poner de resalto que la contratación del servicio que nos ocupa resulta de imperiosa necesidad con motivo de promover y fomentar el respeto por los derechos humanos, así como la defensa de sus valores y principios, y el pluralismo social y diversidad cultural, en el marco de sus responsabilidades primarias;

Que por la Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este contexto, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a su vez la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en su carácter de órgano técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que habrán de regir el presente procedimiento licitatorio;

Que el Presupuesto Oficial para la contratación del servicio que nos ocupa, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$) 38.510.000), conforme surge de la Nota N° 7782808-SSDHPC/17;

Que por su parte, tal como surge del Informe N° 9573722-DGTALAVJG/17 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial puso de manifiesto que se cuenta con créditos disponibles suficientes para hacer frente a la erogación del gasto que se proyecta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios;

Que asimismo, mediante el Informe N° 7878888-DGTALAVJG/17 la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones detalla que resulta razonable el cobro de PESOS CINCUENTA MIL (\$) 50.000.-) para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del artículo 86 del Anexo I del Decreto N° 95/14;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de organización y producción técnica de eventos", con destino a la Subsecretaría de Derechos Humanos

y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, los que como Anexos I y II (PLIEG-9570125-DGTALAVJG/17 e IF-7782533-SSDHPC/17), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 38.510.000).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta N° 9611-0500-LPU17, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 5 de mayo del 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos tendrán un valor de adquisición de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), dejándose constancia que los mismos podrán adquirirse en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4°.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Sr. Nicolás Matellini (DNI N° 38.305.229) y a las Sras. Eugenia Molina (DNI N° 32.456.347) y Mónica Bibiana Vaccarezza (DNI N° 25.435.996), la que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 6°.-Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y exhibase copia de este acto administrativo en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. **Valdez**

## ANEXO

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 59/AGIP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.603 y N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16), el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11, N° 293/AGIP/16 y N° 343/AGIP/13, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14 y los Expedientes Electrónicos N° 5.795.228/DGPLYCON/2017 y N° 8.960.105/AGIP/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de rollos de papel termosensible para puestos de auto-consulta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en virtud de la necesidad de contar con lo mencionado en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666);

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-2148- SG17 por un monto total de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00.-);

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle del insumo a adquirir, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decretos modificatorios N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y autorizar el procedimiento del llamado a Contratación Menor.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL  
TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA  
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares destinado a la adquisición de rollos de papel termosensible para puestos de auto-consulta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00.-).

Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Menor N° 8618-0904-CME17 y fíjase su apertura de ofertas para el día 28 de Abril de 2017 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), a través del sitio Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en Internet en el sitio Web del GCABA y en el Portal Buenos Aires Compras. Artículo 5°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

**ANEXO**



## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 119/DGSPR/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y la Disposiciones N°99-DGSPR/2015 y N° 273-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E637751, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A, con domicilio real en la calle Eva Perón N° 1223, Piso 6° Dpto. "B", Lanús, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Sarmiento N° 1652, P.B, Dpto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° Disposiciones N°99-DGSPR/2015 ;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 29/03/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3) y 461° punto 1) de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art.458° y concordantes de la mencionada Ley, al señor: Sepulveda Carlos Orlando con D.N.I. N° 14.686.972.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 217.075, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9762089 del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Inciso 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A, para

prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos. b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 120/DGSPR/17**

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030), y, N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones N° 83-DGSPR/2015 y N° 107-DGSPR/2016, y, la Carpeta E121096, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa SKAL PROTECT S.A., con domicilio real en Martín Rodríguez N° 601, Victoria, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Eva Perón N° 6000, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 83-DGSPR/2015 y su correspondiente ampliatoria, Disposición N° 107-DGSPR/2016;

Que ante el vencimiento del plazo de su última habilitación el día 15/03/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Andrés Pereira Rodríguez, D.N.I. N° 22.410.807;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 217.163, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9762095, del Registro Nacional de Armas, actual Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SKAL PROTECT S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público; y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 39/IZLP/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666; los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N°396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 09115801-MGEYA-IZLP-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) Ley 5666 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita el Servicio de mantenimiento y reparación de ultrafreezer, por un monto estimado de Pesos: Dieciocho Mil (\$ 18.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos que se gestionan en el presente actuado no se encuentran dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) Ley 5666;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), Ley 5666, el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por

Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/16 y Disposición Nº 43-DGHOSP-2017 ;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para el Servicio de mantenimiento y reparación de ultrafreezer, por un monto estimado de Pesos: Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial Contratación Menor Nº 445-0924-CME17 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), Ley 5666, cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto Nº95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 04 de Mayo de 2017 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

**Pisapia**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 89/HNJTB/17**

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

**VISTO**

el Expediente Nº 2017-09159899-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2960/08); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la contratación del servicio de mantenimiento del equipo de rayos X marca PIMAX por un período de doce (12) meses, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes;

Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión correspondiente al objeto del gasto 3.3.3.;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-2495-SG17, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los siguientes Ejercicios:

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Ejercicio 2017   | \$ 85.280,00  |
| Ejercicio 2018   | \$ 42.640,00  |
| Importe 12 meses | \$ 127.920,00 |

Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Resolución N° 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/2008 (BOCBA N° 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley N° 4764/2014 y el Decreto modificatorio 114/16;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art.1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Llámese a Compra Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para contratar el servicio de mantenimiento de equipo de rayos X marca PIMAX (período de doce (12) meses) por un monto aproximado de Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veinte (\$ 127.920,00) siendo el pliego sin valor.

Art. 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: [www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones](http://www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones) y [compras-consultas](http://compras-consultas) de compras.

Art. 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su tramite debiendo remitir a la Contaduría General, copia del acto administrativo y del pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Cichello**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 113/HGAT/17**

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 9059882/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la REPARACION DE ENDOCAMARA no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;  
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1992-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente  
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Llamase a Contratación Directa N° 438-0471-CDI17,-INC. 5 EXCLUSIVIDAD para el día 27 de abril de 2017 a las 10:30 hs, para la REPARACION DE ENDOCAMARA, servicio de Centro Quirúrgico al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, inc 5 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: 33.566, pesos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis

Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) Portal BAC.

Artículo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, [www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones](http://www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones) y [compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar](http://compras-consulta.de.compras,portal.BAC).

Artículo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

**Castañiza**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 128/HGNRG/17**

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 09060077/17-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de placas y antibióticos, por un monto total aproximado de pesos quinientos veintiuno mil ochocientos sesenta(\$521.860,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1995-SG17;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de placas y antibióticos con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos quinientos veintiuno mil ochocientos sesenta(\$521.860,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0606-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 09 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

**ANEXO**



**DISPOSICIÓN N.º 193/HBR/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2017-09402083-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-0627-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE OBITO Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, con destino al Departamento de Depósito y Suministros;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-1700-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 431-0627-LPU17, para el día 17 de mayo del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE OBITO Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, con destino al Departamento de Depósito y Suministros, por un monto aproximado de \$ 101.100,00 (PESOS: CIENTO UN MIL CIEN CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.  
**Fernández Rostello**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 245/DGAR/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/11, N° 203/16, la Disposición N° 66/DGAR/17, el Expediente N° 25.973.074/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 66/DGAR/17 se llamó a Licitación Privada N° 3-SIGAF-17 (36-16) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica, sanitaria e impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 15 sita en la calle Dr. Eleodoro Lobos 437 del Distrito Escolar N° 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.292.976,48);

Que con fecha 8 de febrero de 2017 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose siete (7) ofertas: ENCI S.A., BETONHAUS S.A., INFRAESTRUCURA BASICA APLICADA S.A., RST S.A., MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que con fecha 8 de febrero de 2017 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas ENCI S.A., BETONHAUS S.A., INFRAESTRUCURA BASICA APLICADA S.A., RST S.A., MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 9 de febrero de 2017 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que corresponde aceptar la oferta de las empresas ENCI S.A., BETONHAUS S.A., INFRAESTRUCURA BASICA APLICADA S.A., RST S.A., MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L. y solicitar a la firma BETONHAUS S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 4 de fecha 27 de marzo de 2017 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por ENCI S.A., BETONHAUS

S.A., INFRAESTRUCURA BASICA APLICADA S.A., RST S.A., MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y SPINELLI Y ASOCIADOS S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa BETONHAUS S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.118.027,68), en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa BETONHAUS S.A. los trabajos de instalación eléctrica, sanitaria e impermeabilización en el edificio de la Escuela Nº 15 sita en la calle Dr. Eleodoro Lobos 437 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.118.027,68);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada Nº 3-SIGAF-17 (36-16) y adjudicase a BETONHAUS S.A. los trabajos de instalación eléctrica, sanitaria e impermeabilización en el edificio de la Escuela Nº 15 sita en la calle Dr. Eleodoro Lobos 437 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.118.027,68) con un plazo de obra de 90 días corridos.

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Infraestructura Escolar a dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 24/DGOINFU/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 123 y su modificatoria N° 452, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/11 y su modificatoria, N° 203/16, N° 675/2016, el Expediente N°-2017-08185364-MGEYA-DGOINFU; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, se propicia la contratación de la obra menor "Remodelación de oficinas de la calle Iguazú 341 (y Los Patos) para la relocalización de dependencias del GCBA", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la ley 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/16, a partir del 1° de enero de 2017;

Que, el presente llamado, en cuanto a la forma, el plazo de publicación y anticipación, se establece en el marco de lo dispuesto por los Decretos Nros. 481/11 y su modificatoria y 203/16;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas menores fue aprobado por el Decreto N° 481/11 y su modificatoria;

Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos acompañan a estas actuaciones cuya aprobación se propicia;

Que el Señor Subsecretario de Obras, prestó conformidad al respecto;

Que el Presupuesto Oficial de la mencionada obra asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$1.899.099,37) y cuyo plazo de ejecución es de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio;

Que obra la pertinente solicitud de gastos emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

Por ello, y de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/16,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-9268530-DOGINFU, IF-2017-8781865-

DGOINFU e IF-2017-8781674-DGOINFU), que como Anexo I forman parte de la presente Disposición, para la realización de la Obra "Remodelación de oficinas de la calle Iguazú 341 (y Los Patos) para la relocalización de dependencias del GCBA".

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada de Obra Menor N° 17-SIGAF/2017 para el día 4 de mayo de 2017 a las 14:00 horas, en Av. Martín García 346/350, 5º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$1.899.099,37).

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)), donde los mismos podrán formular consultas por escrito.

Artículo 5º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación privada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar))

Artículo 7º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 4 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Obras, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rosales**

## ANEXO

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 34/DGRC/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

#### VISTO:

La ordenanza N° 51.667/97, el Decreto 257/98 y el Expediente N° 09258975 MGEYA-DGRC-2017 Y

#### CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 51667/97 se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas";

Que al respecto, el artículo 2 de la mencionada Ordenanza establece que dicha cuenta estará integrada con el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos de la tasa creada en el punto 1.5.3 y que el destino de dichos fondos se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria y mensual entre los agentes de ésta Dirección General con asistencia perfecta y el restante cincuenta por ciento (50%) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor tarifada en el inciso 1.5.3;

Que por su parte, el Decreto N° 257/98 menciona que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del fondo estímulo;

Que por expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de los agentes que MARZO 2017

Que por último, conforme surge del IF N° 2017-09299668-DGRC no corresponde liquidar a los agentes mencionados;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determine la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

### EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1º.- Determinase la nómina de los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", conforme se detalla en el anexo (IF N° 09302145-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite. Cumplido, archívese.  
**Cordeiro**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HIFJM/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

#### VISTO

el Expediente N° 04334894/17 y los términos de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHCG/I 1 y N° 1160/MHGC/I 1, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119/DGCYC-11, el E.E. N° 2726712-MGEYA-HNBM-2014 B.A.C.; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0256-CME17 para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA UNIDAD MICOLOGIA con destino a la Unidad Micología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz;

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-692-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria para el presente ejercicio;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Directora del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 37 /HIFJM/2017 llamó a Proceso de Compra 423-0256-CME17 para el día 02/03/2017 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentaron cinco (5), ofertas de las firmas: MONTEBIO S.R.L.; BIOSYSTEMS S.A.; INVITROGEN ARGENTINA S.A.; TECNOLAB S.A. y TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.;

Que, los renglones N° 6 y 7 resultaron desiertos según acta de apertura.

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico efectuada por la jefa de la Unidad Micología, Dra. Gabriela M. Santiso y por el Lic. Sergio Giamperetti Biólogo Laboratorio de Zoonosis.

Que la firma MONTEBIO S.R.L. en sus renglones N° 1, 5, 9 y 12 fue desestimada por descarte administrativo por condicionar el plazo de entrega.

Que, los renglones N° 1, 9, 12 y 14 resultaron fracasados por precio excesivo.

Que, el renglón N° 4 resulto fracasado por asesoramiento técnico y por ajuste presupuestario.

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a las firmas: MONTEBIO S.R.L. (REGLON N° 11); INVITROGEN ARGENTINA S.A. (REGLONES N° 3 y 8); TECNOLAB S.A. (REGLONES N° 2 y 13) y TRANSQUIMICA MARINA S.R.L. (REGLON N° 10) de conformidad a lo dispuesto por los Artículo N° 108 y 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;



Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**LA DIRECTORA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0256-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA UNIDAD DE MICOLOGIA con destino a la Unidad de Micología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a las firmas: MONTEBIO S.R.L. (REGLON N° 11) por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.276,00), INVITROGEN ARGENTINA S.A. (REGLONES N° 3 y 8) por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 5.947,15), TECNOLAB S.A. (REGLONES N° 2 y 13) por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 3.796,96) y TRANSQUIMICA MARINA S.R.L. (REGLON N° 10) por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.384,00) por un monto total de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 11/100 (\$ 14.404,11).-

| Renglón | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total       |
|---------|----------|--------|-----------------|--------------------|
| 2       | 2        | U.     | \$237,31        | \$474,62           |
| 3       | 1        | U.     | \$1.668,59      | \$1.668,59         |
| 8       | 2        | U.     | \$2.139,28      | \$4.278,56         |
| 10      | 1        | ENV.   | \$2.384,00      | \$2.384,00         |
| 11      | 4        | VIAL   | \$569,00        | \$2.276,00         |
| 13      | 14       | VIAL   | \$237,31        | \$3.322,34         |
|         |          |        | <b>TOTAL</b>    | <b>\$14.404,11</b> |

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - Nogueras**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HIFJM/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

### **VISTO**

el Expediente N° 08501038/17 y los términos de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHCG/I 1 y N° 1160/MHGC/I 1, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119/DGCYC-11, el E.E. N° 2726712-MGEYA-HNBM-2014 B.A.C.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0842-CME17 para la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE DOSIMETRIA con destino a la División de Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz;

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-1680-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio y ejercicio futuro;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Directora del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 83/HIFJM/2017 llamó a Proceso de Compra 423-0842-CME17 para el día 19/04/2017 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentó una (1) oferta de la firma: DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN, S.H.;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico efectuada por el jefe a cargo de la División de Radiodiagnóstico, Dr. Oscar Valentino;

Que se procedió a solicitar rectificación, ratificación de precios del renglón N° 1 el cual fue rectificado;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN, S.H (REGLON N°1) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**LA DIRECTORA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0842-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE DOSIMETRIA con destino a la División Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN, S.H (REGLON N°1) por la suma total de pesos SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 71.760).

| Renglón | Cantidad | Unidad   | Precio Unitario | Precio Total     |
|---------|----------|--|-----------------|------------------|
| 1       | 12       | SERVICIO MENSUALES DE DOSIMETRIA PERSONAL, SEGUN ANEXO I DE PBC. | \$ 5.980        | \$ 71.760        |
|         |          |  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$ 71.760</b> |

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - Noguerras**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HIFJM/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO**

el Expediente N° 04814112/17 y los términos de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHCG/I 1 y N° 1160/MHGC/I 1, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119/DGCYC-11, el E.E. N° 2726712-MGEYA-HNBM-2014 B.A.C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0304-CME17 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIALISIS con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz;

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-6287-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria para el presente ejercicio;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Directora del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 48/HIFJM/2017 llamó a Proceso de Compra 423-0304-CME17 para el día 10/03/2017 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentaron Nueve (9), ofertas de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A, RENALIFE S.A, ADISFARM S.R.L, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L, EGLIS S.A, 20 DE JUNIO S.R.L., AMERICAN FIURE S.A. Y SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico efectuada por la Dra. Viviana Chediack;

Que se procedió a tener en cuenta la nota presentada por la firma FRESENIUS MEDICAL CARE donde informa que su único representante exclusivo en el hospital es la firma SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ;

Que se solicitó prerrogativa de precios a la firma SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ, el cual fue mejorado;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a las firmas: AMERICAN FIURE S.A. (REGLON N° 8) Y SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (REGLONES N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**LA DIRECTORA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0304-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIALISIS con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a las firmas: AMERICAN FIURE S.A. (REGLON N° 8) por la suma de VEINTICUATRO MIL TREINTA (\$24.030,00) Y SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (REGLONES N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) por la suma de pesos SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 77.091,80) por la suma total de pesos CIENTO UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON 80/100 (\$ 101.121,80).

| Renglón | Cantidad | Unidad   | Precio Unitario | Precio Total        |
|---------|----------|----------|-----------------|---------------------|
| 1       | 60       | UNIDADES | \$614,00        | \$36.840,00         |
| 2       | 4        | CAJA     | \$1.450,00      | \$5.800,00          |
| 3       | 10       | UNIDADES | \$238,00        | \$2.380,00          |
| 4       | 60       | UNIDADES | \$52,99         | \$3.179,40          |
| 5       | 60       | UNIDADES | \$52,99         | \$3.179,40          |
| 6       | 6        | UNIDADES | \$4.044,00      | \$24.264,00         |
| 7       | 3        | BIDON    | \$483,00        | \$1.449,00          |
| 8       | 18       | UNIDADES | \$1.335,00      | \$24.030,00         |
|         |          |          | <b>TOTAL</b>    | <b>\$101.121,80</b> |

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - Nogueras**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HBU/17**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° 04882817/MGEyA/HBU/2017, conforme a las normativas del Decreto 433/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo manifestado por la Jefa de Unidad Farmacia, resulta urgente e imprescindible contar con la Adquisición: PAÑO ANTIMICROBIANO, necesario y urgente para la atención de los pacientes quirúrgicos e internados en Unidad Terapia Intensiva en este Hospital;

Que de acuerdo a las normativas del Decreto 433/2016, se han cursado las pertinentes invitaciones a los distintos proveedores: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., entre otros;

Que la empresa MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. ha presentado la oferta conveniente, Remito Original: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. N° 0001-00165458 ascendiendo a la suma de \$ 3.236,58 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el presente trámite se encuentra dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art. 6° Decreto N° 392/GCABA/2010;

Por Ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA,  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el gasto realizado para la Adquisición: PAÑO ANTIMICROBIANO, imprescindible, urgente y necesario para la atención de los pacientes quirúrgicos e internados en Unidad Terapia Intensiva en este Establecimiento, PEDIDO N° 19/17, a favor de la siguiente empresa: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. ascendiendo a la suma de \$ 3.236,58 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS). El monto acumulado por Decreto N° 433/2016 para el mes de Febrero de 2017 asciende a la suma de \$ 276.642,58 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2º.- Encuádrase dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art 6° Decreto N° 392/GCABA/2010.-

ARTÍCULO 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, dese a su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud. **Oviedo - Sosa**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/HBU/17**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017

### **VISTO:**

el Expediente Nº 02615711/MGEyA/HBU/2017, conforme a las normativas del Decreto 433/2016,

### **CONSIDERANDO:**

Que según lo manifestado por la Jefa de Unidad Farmacia, resulta urgente e imprescindible contar con la Adquisición: LANCETA PARA EXTRACCION DE SANGRE, necesario y urgente para la atención de los pacientes internados en este Hospital;

Que de acuerdo a las normativas del Decreto 433/2016, se han cursado las pertinentes invitaciones a los distintos proveedores: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., LABORATORIO RICHET S.A., ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., entre otros;

Que la empresa MEDI SISTEM S.R.L. ha presentado la oferta conveniente; Remito Original: MEDI SISTEM S.R.L. Nº 0001-00082775 ascendiendo a la suma de \$ 5.295,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que de acuerdo a la Disposición DI-2017-29-DGHOSP, el Director de este Hospital fue autorizado a usufructuar sus días de Licencia Ordinaria, encomendando la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Establecimiento a la Subdirectora Dra. Estela Susana Ferlante por el lapso que dure dicha licencia;

Que el presente trámite se encuentra dentro de las previsiones del Decreto Nº 433/2016 y Art. 6º Decreto Nº 392/GCABA/2010;

Por Ello,

**LA SUBDIRECTORA DE HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA,  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el gasto realizado para la Adquisición: LANCETA PARA EXTRACCION DE SANGRE, imprescindible, urgente y necesario para la atención de los pacientes internados en este Establecimiento, PEDIDO Nº 05/17, a favor de la siguiente empresa: MEDI SISTEM S.R.L. ascendiendo a la suma de \$ 5.295,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO). El monto acumulado por Decreto Nº 433/2016 para el mes de Marzo de 2017 asciende a la suma de \$ 5.295,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO).-

ARTÍCULO 2º.- Encuádrase dentro de las previsiones del Decreto Nº 433/2016 y Art 6º Decreto Nº 392/GCABA/2010.-

ARTÍCULO 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, dese a su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud. **Oviedo - Ferlante**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HBU/17**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017

### **VISTO:**

el Expediente Nº 05313612/MGEyA/HBU/2017, conforme a las normativas del Decreto 433/2016,

### **CONSIDERANDO:**

Que según lo manifestado por la Jefa de Unidad Farmacia, resulta urgente e imprescindible contar con la Adquisición: EQUIPO REGULADOR DE CONTROL DE GOTEO, necesario y urgente para la atención de los pacientes internados en este Hospital;

Que de acuerdo a las normativas del Decreto 433/2016, se han cursado las pertinentes invitaciones a los distintos proveedores: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., LABORATORIO RICHET S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., entre otros;

Que la empresa DROGUERIA MARTORANI S.A. ha presentado la oferta conveniente; Remito Original: DROGUERIA MARTORANI S.A. Nº 0001-00134627 ascendiendo a la suma de \$ 2.610,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que de acuerdo a la Disposición DI-2017-29-DGHOSP, el Director de este Hospital fue autorizado a usufructuar sus días de Licencia Ordinaria, encomendando la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Establecimiento a la Subdirectora Dra. Estela Susana Ferlante por el lapso que dure dicha licencia;

Que el presente trámite se encuentra dentro de las previsiones del Decreto Nº 433/2016 y Art. 6º Decreto Nº 392/GCABA/2010;

Por Ello,

**LA SUBDIRECTORA DE HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA,  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el gasto realizado para la Adquisición: EQUIPO REGULADOR DE CONTROL DE GOTEO, imprescindible, urgente y necesario para la



atención de los pacientes internados en este Establecimiento, PEDIDO N° 21/17, a favor de la siguiente empresa: DROGUERIA MARTORANI S.A. ascendiendo a la suma de \$ 2.610,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ). El monto acumulado por Decreto N° 433/2016 para el mes de Marzo de 2017 asciende a la suma de \$ 7.905,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO).-

ARTÍCULO 2º.- Encuádrese dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art 6º Decreto N° 392/GCABA/2010.-

ARTÍCULO 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, dese a su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud. **Oviedo - Ferlante**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HBU/17**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

### **VISTO:**

el Expediente N° 05120782/MGEyA/HBU/2017, conforme a las normativas del Decreto 433/2016,

### **CONSIDERANDO:**

Que según lo manifestado por la Jefa de Unidad Farmacia, resulta urgente e imprescindible contar con la Adquisición: GUIAS PARA BOMBA DE INFUSION, necesario y urgente para la atención de los pacientes que requieren el empleo de alimentación enteral de este Hospital;

Que de acuerdo a las normativas del Decreto 433/2016, se han cursado las pertinentes invitaciones a los distintos proveedores: FRESENIUS KABI S.A., ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., entre otros;

Que la empresa FRESENIUS KABI S.A. ha presentado la oferta conveniente; Remito Original: FRESENIUS KABI S.A. N° 0014R00152329 ascendiendo a la suma de \$ 4.936,80 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que de acuerdo a la Disposición DI-2017-29-DGHOSP, el Director de este Hospital fue autorizado a usufructuar sus días de Licencia Ordinaria, encomendando la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Establecimiento a la Subdirectora Dra. Estela Susana Ferlante por el lapso que dure dicha licencia;

Que el presente trámite se encuentra dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art. 6º Decreto N° 392/GCABA/2010;

Por Ello,

**LA SUBDIRECTORA DE HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA,  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el gasto realizado para la Adquisición: GUIAS PARA BOMBA DE INFUSION, imprescindible, urgente y necesario para la atención de los pacientes internados en este Establecimiento, PEDIDO N° 22/17, a favor de la siguiente empresa: FRESENIUS KABI S.A. ascendiendo a la suma de \$ 4.936,80 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS). El monto acumulado por Decreto N° 433/2016 para el mes de Marzo de 2017 asciende a la suma de \$ 12.841,80 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2º.- Encuádrese dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art 6º Decreto N° 392/GCABA/2010.-

ARTÍCULO 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, dese a su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud. **Oviedo - Ferlante**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HBU/17**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° 05873265/MGEyA/HBU/2017, conforme a las normativas del Decreto 433/2016,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo manifestado por la Jefa de Sección Depósito General, resulta urgente e imprescindible contar con la Adquisición: BOLSAS DE POLIETILENO color verde de 60 micrones de espesor, necesarias y urgentes para el normal desarrollo de las actividades referentes a la salubridad e higiene de este Hospital;

Que de acuerdo a las normativas del Decreto 433/2016, se han cursado las pertinentes invitaciones a los distintos proveedores: FASTER BAGS ECOLOGY, LOS CHICOS DE LA BOLSA, JUAN ERNESTO IBARRA, entre otros;

Que la empresa JUAN ERNESTO IBARRA ha presentado la oferta conveniente; Remito Original: JUAN ERNESTO IBARRA N° 0001-00003920, ascendiendo a la suma de \$ 21.540,00 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA);

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que de acuerdo a la Disposición DI-2017-29-DGHOSP, el Director de este Hospital fue autorizado a usufructuar sus días de Licencia Ordinaria, encomendando la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Establecimiento a la Subdirectora Dra. Estela Susana Ferlante por el lapso que dure dicha licencia;  
Que el presente trámite se encuentra dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art. 6° Decreto N° 392/GCABA/2010;  
Por Ello,

**LA SUBDIRECTORA DE HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA  
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA,  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el gasto realizado para la Adquisición: BOLSAS DE POLIETILENO color verde de 60 micrones de espesor, imprescindible, urgente y necesario para el normal desarrollo de las actividades referentes a la salubridad e higiene en este Establecimiento, PEDIDO N° 23/17, a favor de la siguiente empresa: JUAN ERNESTO IBARRA, ascendiendo a la suma de \$ 21.540,00 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA). El monto acumulado por Decreto N° 433/2016 para el mes de Marzo de 2017 asciende a la suma de \$ 34.381,80 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2º.- Encuádrese dentro de las previsiones del Decreto N° 433/2016 y Art 6° Decreto N° 392/GCABA/2010.-

ARTÍCULO 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, dese a su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud. **Oviedo - Ferlante**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 43/HGAVS/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

el Decreto N° 433/2016 y el Pedido del Servicio de UTI, el cual tramita bajo el Expediente N° 2017-6968853 MGEYA-HGAVS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO con destino al SERVICIO DE UTI, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable se autoriza la prestación del servicio a la firma: HI-TEC

Que, mediante la Orden de Compra N° 2/2017, se solicitó a la Empresa, HI-TEC la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, HI-TEC realizo la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.950,00) mediante el Remito Nº 0001-00005826 correctamente rubricado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.950,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 21927

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: ABRIL

Nº de Trámite: 1 (UNO)

Acumulado por Aprobación: \$ 5.950,00

Saldo Remanente del Mes: \$ 394.050,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Que debido que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el presente acto es aprobado por la Subdirectora Dra. Virginia Lombardo, según DI-2017-35-DGHOSP.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO para el Servicio de UTI, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa HI-TEC (renglón Nº 1), por un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 0/100 (\$5.950,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 0/100 (\$5.950,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Lombardo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/HGADS/17**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 06872671/MGEYA-HGADS/2017, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 718/16, por División farmacia, solicitando Electrodo para Electromiografo;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos N° 21468/2017;  
Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas: Raúl Jorge León Poggi, Akonic S.A., Neuroseñal de Leonardo Cusmano y Sucesión de Luis Alberto Suarez;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 244/2016, a la firma: Sucesión de Luis Alberto Suarez (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta mil trescientos sesenta (\$30.360,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557). Resultando desestimadas las firmas: Akonic S.A. y Raúl Jorge León Poggi por no ajustarse a lo solicitado (se adjunta nota de rechazo por el servicio), y Neuroseñal de Leonardo Cusmano por condicionar forma de pago y entrega.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 21468/2017, siendo el Procedimiento de Selección el N° 1266/2017;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO 2 DE 2017**

**ACUMULADO APROBADO \$46.761,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División farmacia, solicitando Electrodo para Electromiografo, según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR                       | REGLON | IMPORTE      | REMITO        | FECHA      |
|---------------------------------|--------|--------------|---------------|------------|
| Sucesión de Luis Alberto Suarez | 1      | \$ 30.360,00 | 0001-00009052 | 14/02/2017 |

TOTAL APROBADO \$ 30.360,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta mil trescientos sesenta (\$30.360,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Sucesión de Luis Alberto Suarez (Reglón: 1) por un importe de pesos: treinta mil trescientos sesenta (\$30.360,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 65/HGNPE/17**

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 05440765/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Suplemento Alimentario para el servicio de Nefrología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-1020-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;  
Que, por Disposición DI-2017- 86-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0401-CME17, para el día 08/03/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)  
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: NUTENTAR S.R.L. y NUTRI SERVICE S.R.L.  
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: NUTENTAR S.R.L., (Renglón 1)  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0401-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Suplemento Alimentario para el servicio de Nefrología a la siguiente empresa, Nutentar S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: dos mil (\$ 2.000,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: dos mil (\$ 2.000,00), según el siguiente detalle:

NUTENTAR S.R.L.

Reng 1: Cant 20 u - Precio Unitario \$ 100,00 Precio Total \$ 2.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 68/HGNPE/17**

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

**VISTO:**

el expediente electrónico Nº 06351742/17, la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Determinación Simultanea de Gases en Sangre, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-0375-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-120-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública N° 417-0375-LPU2017, para el día 28 de marzo de 2017 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 única oferta de la firma: Alere S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Alere S.A. (renglón: 1)

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 31/03/2017 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébese la Licitación Pública N° 417-0375-LPU17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Determinación Simultanea de Gases en Sangre, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular a la siguiente empresa: Alere S.A. (renglón: 1) por un monto de pesos: ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00); ascendiendo el total de la Licitación Pública a un importe de pesos: ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), según el siguiente detalle: Reng. 1: Cant. 30 U P. unitario \$ 4.500,00 P. total \$ 135.000,00 ALERE S.A.

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 80/HGAIP/17**

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 6101380/2017 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de camas, con destino a la División



Ginecología del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 148/HGAIP/17 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0465-CME17, para el día 17 de marzo de 2017 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 4 (cuatro) ofertas de las firmas Juan José Del Vecchio, Quiro-Med S.A.C.I.F., Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A. y Centro de Servicios Hospitalarios S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0465-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de camas, con destino a la División Ginecología, adjudíquese a la firma: Quiro-Med S.A.C.I.F. (Renglón 1, opción 6) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 45.743,40), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 45.743,40) según el siguiente detalle:

| Renglón | Cantidad | Unidad   | Precio       | Precio       | Proveedor |
|---------|----------|----------|--------------|--------------|-----------|
|         |          |          | Unitario     | Total        |           |
| 1       | 4        | Unidades | \$ 11.435,85 | \$ 45.743,40 | Quiro-Med |

S.A.C.I.F.

MONTO TOTAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 45.743,40) según el siguiente detalle:

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 81/HGNPE/17**

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro. 08123592/17, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de electrodos para el Servicio de Nefrología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-1859-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-172-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0786-CME17, para el día 12 de abril de 2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las siguientes firmas: Droguería Promedic S.R.L., Akonic S.A. y Bhaurac S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Akonic S.A. (Renglón 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0786-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por

Ley 5454) y adjudicase la adquisición de electrodos para el Servicio de Nefrología a la siguiente empresa: Akonic S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Nueve mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 9360,00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos a un total de pesos: Nueve mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 9360,00), según el siguiente detalle:

Akonic S.A.

Reng 1: Cant. 120 U. Precio Unitario \$ 78,00 Precio Total \$ 9360,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/HGNPE/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro. 05208435/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita el servicio de mantenimiento integral de equipo para esterilización para el Servicio de Esterilización;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-739-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;

Que, por Disposición DI-2017-135-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0566-CME17, para el día 30 de marzo de 2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una única oferta de la firma: Edalva S.A.;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Edalva S.A. (renglón 1). Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0566-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase el servicio de mantenimiento integral de equipo para esterilización para el Servicio de Esterilización a la siguiente empresa: Edalva S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Diecisiete mil con 00/100 (\$ 17000,00); ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Diecisiete mil con 00/100 (\$ 17000,00), según el siguiente detalle:

Edalva S.A.

Reng. 1: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 17000,00 Precio Total \$ 17000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/HGAP/17**

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 2017-07815726-MGEYA-HGAP, la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suplemento nutricional líquido y nutrición para diabéticos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1915-SG17;

Que, mediante Disposición Nº DI-2017-148-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra Nº425-0734-CME17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 18/04/2017 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Nutricia-Bago S.A., Fresenius Kabi S.A. y Abbott Laboratories Argentina S.A.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete - \$ 35.987,00 a favor de las firmas: Fresenius Kabi S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: catorce mil cuarenta y tres - \$ 14.043,00 y Abbott Laboratories Argentina S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro - \$ 21.944,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0734-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suplemento nutricional líquido y nutrición para diabéticos y adjudicase a las firmas: : Fresenius Kabi S.A.

(Renglón N° 1) por la suma de Pesos: catorce mil cuarenta y tres - \$ 14.043,00 y Abbott Laboratories

Argentina S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro - \$ 21.944,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete - \$ 35.987,00, según el siguiente detalle:

| R. | Cantidad | Unidad | P. Unitario | P. Total     |
|----|----------|--------|-------------|--------------|
| 1  | 60       | unidad | \$ 234,05   | \$ 14.043,00 |
| 2  | 200      | unidad | \$ 109,72   | \$ 21.944,00 |

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/HGAIP/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 5538656/17, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de reactivos para Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, Resolución N° 180/MSGC/12 y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 141/HGAIP/17 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0301-LPU17 para el día 10/03/2017 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/16;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Rochem Biocare Argentina S.A. y Medi Sistem S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Medi Sistem S.R.L. (Renglones 1 al 14), en los términos del Art.108 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que por Disposición N° 276/HGAIP/2017 se autorizó el ingreso y permanencia de 1 (un) Autoanalizador Modelo ELECSYS COBAS E 411 Marca Roche, 1 (una) Unidad de energía automática (UPS), 1 (un) Estabilizador de tensión, 1 (una) computadora con procesador dualcore E5400 2.7 2MB, Memoria 2GB RAM, Disco Rígido 250 GB, grabadora de DVD LG, 1 (una) impresora Hewelet Packard Laser Jet P2055 DN que permita trabajar en el sistema "Modulab Plus" con destino a la División Laboratorio del hospital provistos por la firma Medi Sistem S.R.L.; por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC N° 427-0301-LPU17, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13, Resolución N° 180/MSGC/12;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0301-LPU17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de reactivos para Laboratorio con provisión de equipos en carácter de comodato (Disposición N° 276/HGAIP/2017), adjudicase a la firma: Medi Sistem S.R.L. (Renglones 1 al 14) por la suma de pesos DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.071.290,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.071.290,00) de acuerdo al siguiente detalle:

| Reng. | Cant. | Unidad   | Precio<br>Unitario | Precio<br>Total | Proveedor          |
|-------|-------|----------|--------------------|-----------------|--------------------|
| 1     | 1200  | unidades | \$ 89,16           | \$ 106.992,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 2     | 1000  | unidades | \$ 137,79          | \$ 137.790,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 3     | 800   | unidades | \$ 162,10          | \$ 129.680,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 4     | 1500  | unidades | \$ 162,10          | \$ 243.150,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 5     | 1800  | unidades | \$ 89,16           | \$ 160.488,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 6     | 2200  | unidades | \$ 101,31          | \$ 222.882,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 7     | 1500  | unidades | \$ 131,72          | \$ 197.580,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 8     | 1300  | det.     | \$ 70,93           | \$ 92.209,00    | Medi Sistem S.R.L. |
| 9     | 900   | unidades | \$ 125,62          | \$ 113.058,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 10    | 3100  | unidades | \$ 113,47          | \$ 351.757,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 11    | 600   | unidades | \$ 68,90           | \$ 41.340,00    | Medi Sistem S.R.L. |
| 12    | 1500  | unidades | \$ 121,58          | \$ 182.370,00   | Medi Sistem S.R.L. |
| 13    | 200   | unidades | \$ 318,13          | \$ 63.626,00    | Medi Sistem S.R.L. |
| 14    | 200   | unidades | \$ 141,84          | \$ 28.368,00    | Medi Sistem S.R.L. |

Total: PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.071.290,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 161/HGACD/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

### **VISTO**

los términos del Decreto N° 433/2016; la requisición presentada por el Jefe de Cirugía General, solicitando el alquiler de Cardiodesfibrilador y

### **CONSIDERANDO:**

Que el alquiler de los equipos de referencia han sido autorizados por la directora del Hospital;

Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Ignacio José Tournon (171 EMERGENCIA), por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 18435 Procedimiento N° 1080

Que mediante el remito N° 0002 - 00000613 de fecha 01/03/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

**NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 3**

**ACUMULADO APROBADO 110.706,00**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010



**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de los equipos que han formado parte de este requerimiento desde el 01/03/2017 hasta el 31/03/2017 y según el siguiente detalle:

IGNACIO J. TOURNON EMERGENCIAS) (171\$ 3.000,00 SON PESOS: (TRES MIL CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$3.000.-(SON PESOS: Tres mil con 00/100.-)

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 162/HGACD/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO**

los términos del Decreto 433/2016; el requerimiento formulado por la Jefa de División Farmacia, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (S/Adq. Fosfomicina) y

**CONSIDERANDO:**

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por la Jefe del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art. 3° Inciso

a), al tratarse de una adquisición impostergables tendientes a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativo;

Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR. 95/2014, y su modificatoria Decreto 411/2016,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 18536 Procedimiento 1592

Que mediante el remito N° 0001 - 00035346 de fecha 06/03/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016, art. 3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

**NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 2  
ACUMULADO APROBADO 107.706,00**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016, y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de los insumos que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

SON PESOS: (OCHENTA Y UN MIL PHARMA EXPRESS S.A. \$ 81.550,00  
QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$81.550,00.- (SON PESOS: Ochenta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 ctvos.-)

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 163/HGACD/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO**

los términos del Decreto 433/2016; el requerimiento formulado por el Jefe de División Farmacia, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (S/ adquisición morfina clorhidrato) y

**CONSIDERANDO**

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por lo que la Jefa del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 Art. 3° Inc.a), al tratarse de una adquisición impostergables tendientes a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; Sólo se recibió la cotización de la firma: Quimica Córdoba S.A.;

Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.Nº 2557) modificado por ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto Nº 411/2016;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 4637 Procedimiento 1590;

Que mediante los remitos 0001-00058679 de fecha 13/02/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.3º Inciso a) del Decreto Nº 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 1

ACUMULADO APROBADO 26.156,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010 y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución nº 8/SSAH/2016;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de los insumos que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

QUIMICA CORDOBA S.A SON PESOS: (VEINTISEIS MIL CIENTO \$ 26.156,00. CINCUENTA Y SEIS)

Art. 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 26.156,00.- (SON PESOS: VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.-)

Art. 3º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

## Aclaración

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### **ACLARACIÓN:**

En el Boletín Oficial N° 5087 correspondiente a día 14 de marzo de 2017 se publicó la RESOLUCIÓN N.º 7/SSVCS/17 la cual no corresponde su contenido al real de la misma, por esta razón se hace esta aclaración y a continuación se dispone del texto y el anexo de la norma mencionada:

#### **RESOLUCIÓN N.º 7/SSVCS/17**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes que se detallan en el Anexo IF-2017-07144307- -SSVCS que forma parte integrante de la presente norma, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante

la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

### **EL SUBSECRETARIO DE VINCULACION CIUDADANA CON LA SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, en el modo y forma que se detalla en el Anexo: IF-2017-07144307- -SSVCS, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delégase en el Titular del organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Halperin**

### **ANEXO**

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 5

#### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.728.731/COMUNA5/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 2017-07230751-MGEYA-COMUNA5, el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada de Obra Menor, denominada "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA AV. HIPOLITO YRIGOYEN - ETAPA IV", por la cual se propicia realizar una puesta en valor de la arteria, el reacondicionamiento de las aceras de la Av. Hipólito Yrigoyen desde el 3800 AL 3900, se incorporarán iluminación peatonal, se reemplazaran los cestos de basura y se colocaran bicicleteros en las zonas comerciales.

Que la contratación de la Obra en cuestión, se encuadra en el marco legal y las competencias establecidas por los Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, respectivamente, bajo la modalidad de Ajuste Alzado;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos, es de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.941.906,86), con anticipo financiero del 30%;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Planos de Obra, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales, que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada para Obra Pública Menor que nos ocupa, sustentado por expresas razones de seguridad pública y urgencia manifiesta;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 5 RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales, que regirán la Licitación Privada de Obra Menor denominada "REMODELACIÓN INTEGRAL AV. HIPOLITO YRIGOYEN-ETAPA IV", encuadrada en las disposiciones para Obras Públicas Menores aprobado por Decreto N° 481-GCBA-2011 y normas concordantes, que como ANEXOS: Pliego de Condiciones Generales IF-2017-09315110-COMUNA5, Pliego de Condiciones Particulares IF 2017-09314935-COMUNA5, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares IF-2017-09315409-COMUNA5, Pliego de Condiciones Técnicas Generales IF-2017-09316116-COMUNA5, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase, a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Menor, bajo el régimen de los Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto

N°203-GCBA-2016, conforme la documentación que por el Artículo 1° se aprueba cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.941.906,86), con anticipo financiero del 30%.

Artículo 3°.- La Comuna 5 a través de su Presidencia, procederá a confeccionar el Cronograma de Procedimiento Licitatorio, fijará los plazos de las distintas etapas, confeccionará las invitaciones a las Empresas Oferentes, emitirá las Circulares Aclaratorias que fueran necesarias y dictará los actos administrativos necesarios para materializar la contratación de los trabajos.

Artículo 4°.- La erogación a que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y agréguese al Expediente N° 2017-07230751-MGEYA-COMUNA5. **Otero**

## ANEXO

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 135/PG/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 293/GCABA/2002, las Resoluciones N° 22/PG/2017 y N° 168/APN/MM/2017, la Decisión Administrativa N° 814/2016, y el EE N° 8150992/PG/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida Ley dispone: "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que el Decreto N° 293/GCABA/2002 faculta a la Jefatura de Gabinete, Secretarías o Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno en la que revista el agente solicitante, a otorgar la licencia prevista en el citado artículo 16 inciso k) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), concordante con el artículo 47 de dicho plexo normativo;

Que por Decisión Administrativa N° 814 de fecha 5 de agosto de 2016 se designó a la Dra. Evelyn Patrizia Gottschau (DNI N° 18.861.235, CUIL N° 27-18861235-6) como Directora de Asuntos Judiciales del Ministerio de Modernización de la Nación, a partir de dicha fecha;

Que conforme a lo expuesto, por Resolución N° 22/PG/2017 se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes, partir del 5 de Agosto de 2016, a la Dra. Evelyn Patrizia Gottschau (DNI N° 18.861.235, CUIL N° 27-18861235-6), conforme los términos del artículo 16, inciso k) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), mientras dure su desempeño en el Ministerio de Modernización, reteniendo la partida presupuestaria N° 09110000-UA03 de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante EE N° 8150992/PG/2017, la citada agente informa que por Resolución N° 168/APN/MM/2017 fue aceptada su renuncia al cargo mencionado, a partir del 14 de abril de 2017, solicitando en consecuencia, su reincorporación a la Planta Permanente de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que de por finalizada la aludida licencia, y resuelva la reincorporación de la citada agente a la partida presupuestaria 09110000-UA03;  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 14 de abril de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución Nº 22/PG/2017 a la Dra. Evelyn Patrizia Gottschau (DNI Nº 18.861.235, CUIL Nº 27-18861235-6) de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 47 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), reintegrándose a cumplir funciones en esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de dicha fecha, reasumiendo la partida 09110000-UA03 de este Organismo de Control.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**RESOLUCIÓN N.º 142/PG/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos Nº 95/GCABA/2014, Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016, la Resolución Nº 424/MHGC/2013, la Disposición Nº 121/DGCYC/2015, y el EE Nº 4132233/PG/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.095 (texto actualizado por Ley 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto Nº 95/GCABA/2014, modificado por sus similares Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por Resolución Nº 424/MHGC/2013 se dispone que todas las jurisdicciones deberán realizar las Licitaciones y Contrataciones que rige la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666) por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Disposición Nº 121/DGCYC/2015, modificatoria del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, excluye la aplicación del Procedimiento Buenos Aires Compras (BAC) para la modalidad de contratación interadministrativa contemplada en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto actualizado por Ley 5.666);

Que esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales celebraron un Convenio Marco de Cooperación, registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el Nº 14439, mediante el cual se comprometen a establecer relaciones de cooperación y de asistencia mutua, en temas de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio;

Que con fecha 23 de marzo del corriente año, se ha celebrado un Acuerdo Específico relativo a servicios de asistencia educativa y capacitación con facilitación de espacios áulicos entre esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales, para el desarrollo de actividades académicas de este Organismo, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00),

Que dicho Acuerdo Específico ha sido registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el número 8800992;

Que consecuentemente, por EE Nº 4132233/PG/2017 tramita la aprobación de la Contratación Directa Nº 893-SIGAF-2017, a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), correspondiente a la contratación del citado servicio por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), al amparo de lo establecido en el inciso 11 del Artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666);

Que la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales cumple con el requisito establecido en el inciso 11 del Artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), de ser una Universidad con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto se vincula con las actividades que para el caso necesita esta Procuración General;

Que obra en el citado expediente copia del Estatuto de la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales, el acta de designación de sus autoridades y el correspondiente poder general de administración;

Que, en virtud de lo establecido en el punto k del inciso 11 del Art. 28 de la Ley 2.095 (texto actualizado por Ley 5.666), la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales (proveedor Nº 186.411) se encuentra excluida de su inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RUPP);

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que por IF-2017-8929847-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado nuevamente debida intervención, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/2014, modificado por sus similares Nº 114/GCABA/2016 y Nº 411/GCABA/2016,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 893-SIGAF-2017, correspondiente a la contratación de un servicio de asistencia educativa y capacitación con facilitación de

espacios áulicos para el desarrollo de actividades académicas de esta Procuración General la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el inciso 11 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), a favor de la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), por un plazo de diez (10) meses consecutivos, computados a partir del 1º de marzo del corriente, conforme los términos del contrato, que como Anexo (IF-2017-09423003-PG), registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el número 8800992 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes, del presente ejercicio económico.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese la adjudicación a la Asociación Museo Social Argentino Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales para su conocimiento y demás efectos, conforme lo establecido en los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/GCABA/1997 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Cumplido, archívese.

**Astarloa**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 143/PG/17**

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N°: EX-2016-08893621-MGEYA-DGSUM y sus asociados Expedientes Electrónicos N°: EX-2015-14915864- MGEYA-MSGC y EX-2015-1395939- MGEYA-MSGC, por los que se instruyó el Sumario N° 1029/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente esta Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dispuso, mediante la Resolución N°: RESOL-2015-366-PG, la sustanciación del presente sumario Administrativo tendiente a investigar y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la desaparición del Expediente N° 2.282.443/2012 (Orden N° 2).

Que, de los antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico asociado N°: EX-2015-14915864-MGEYA-MSGC, se desprenden las particularidades del caso que dieron origen a la Resolución referida dando cuenta de la necesidad de dar curso a esta pesquisa, destacándose el Informe N°: IF-2015-16758252- DGLTSSASS (Orden N° 7), donde el Gerente Operativo de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, remitió ese actuado a esta Dirección General de Sumarios a fin de que se emita opinión fundada acerca de si era necesario ampliar el objeto del Sumario administrativo ordenado por Resolución N°: RESOL-1733-MSGC-2013, dictada en el Expediente N° 2.282.443/2012, toda vez que quien resultaba denunciado era el mismo agente o en su caso instruir uno nuevo.

Que, a raíz de ello, en esta Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, se constató que nunca se había recibido el Expediente Nº 2.282.443/2012 a pesar que del sistema TRACK (Nº IF-2015-16705329-DGLTSSASS, Orden Nº 10) surgía que se encontraba desde el 02/12/13 en la Dirección General de Sumarios.

Que, ante la falta de constancia alguna de su radicación en esta Unidad de Organización, a través del Informe Nº: IF-2015-18367983-DGSUM (Orden Nº 11), se solicitó al Jefe del Departamento Mesa de Entradas de esta Procuración General, adjunte constancia que acredite su recepción en la Dirección General de Sumarios.

Que, por otra parte, en el Expediente Electrónico asociado Nº EX-2015-1395939-MGEYA-MSGC, se efectuó similar consulta, por lo que se incorporó mediante Informe Nº IF-2016-09372412-DGSUM, el historial de movimientos del Expediente Nº 2.282.443/2012 (Orden Nº 21) del que surge que fue girado por la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud a la Procuración General el 28/11/2013 y luego fue destinado a la Dirección General de Sumarios el 02/12/2013, por lo que se remitió el pedido al Departamento de Mesa de Entradas de la Procuración General para que adjunte constancia de recibido del Expediente Nº 2.282.443/12, en la Dirección General de Sumarios (Providencia Nº: PV-2015-18322161-DGSUM, Orden Nº 25).

Que, con el Memorandum Nº: ME-2015-21716012-PG (Orden Nº 28) se requirió a las Direcciones Generales que integran la Procuración General que informen si se encontraba tramitando la mencionada actuación, cuyo resultado fue negativo (Orden Nº 30, Nº 31, Nº 32, Nº 33, y Nº 34).

Que, abierta la instrucción, se llevaron a cabo las diligencias necesarias a fin de reunir los elementos de mérito suficientes en procura de arribar a la verdad material de lo que realmente sucedió.

Que, se requirió a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud el original del remito firmado que documenta la recepción por parte de la Procuración General de la mencionada actuación de fecha 28/11/2013 (NO-2016-09790106-DGSUM - Orden Nº 13, NO-2016-15342572-DGSUM - Orden Nº 15, NO-2016-18229534-DGSUM - Orden Nº 28 y NO-2016-21903983-DGSUM - Orden Nº 37).

Que, mediante la Nota Nº: NO-2016-23562449-DGLTSSASS se informó que no obra el remito original de fecha 28/11/2013 (Orden Nº 39).

Que, ante la imposibilidad de poder determinar la comisión de falta disciplinaria alguna se procedió al cierre de la etapa de instrucción (Orden Nº 40 y Nº 42).

Que, llegado el momento de emitir el informe del artículo 21 del Decreto Nº 3360/ex-MCBA/68, procede señalar que del análisis de las medidas adoptadas y que fueron producidas durante la investigación, no se advierten mayores piezas a coleccionar y tampoco surgen evidencias conducentes con identidad inculpatoria que amerite continuar con este procedimiento administrativo.

Que, por ello, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva del Expediente Nº 2.282.443/12 con resultado negativo y habida cuenta que fue imposible obtener elementos que permitan constatar dónde se produjo la desaparición, las pruebas reunidas resultan insuficientes para sustentar la existencia de responsabilidad disciplinaria que pudiere serle imputada a algún agente de esta Administración.

Que, la Dirección General de Sumarios ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archivar el presente sumario administrativo Nº 1029/16, que fuera

ordenado mediante la Resolución N°: RESOL-2015-366-PG tendiente a investigar y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la desaparición del Expediente N° 2.282.443/2012

Artículo 2°.- Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Remítase copia fiel del presente acto administrativo a la Dirección General de Sumarios.

Artículo 4°.- Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1° de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

## **RESOLUCIÓN N.º 30/PGAAYEP/17**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, las Resoluciones N° 1727/MHGC/2015 y N° 6/PGAAYEP/2017, N° 112/PG/2017 y N° 127/PG/2017, los Expediente LOyS N° 7212853/DGTALPG/2017 y N° 7210997/DGTALPG/2017, y los EE N° 7162545/DGTALPG/2017 y N° 7162510/DGTALPG/2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución N° 1727/MHGC/2015 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00);

Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y su modificatoria, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución N° 112/PG/2017 se declararon rescindidos, a partir del 1° de enero de 2017, los contratos de locación de servicios celebrados con la Sra. Adriana Verónica Bellido (DNI N° 22.829.123, CUIL N° 23-22829123-4) y el Sr. Eduardo Emilio Ochoa (DNI N° 30.003.666, CUIL N° 20-30003666-0), que fueran autorizados por Resolución N° 6/PGAAYEP/2017, en atención a haberse verificado errores en la carga de datos en la tramitación de dichas contrataciones;

Que la Dirección OGese y Compras de la Dirección General Técnica y Administrativa, mediante IF-2017-8993391-DGTALPG, propicia la rectificación de la aludida resolución, atento que la Dirección General de Contaduría procedió a dar curso a las referidas contrataciones, en cuanto a la liquidación y pago por los meses efectivamente prestados "...de acuerdo al siguiente detalle, a saber: Bellido, Adriana Verónica - Pago mes de Enero mediante OP Nº 11501/17 Ochoa, Eduardo Emiliano -

Pago meses de Enero y Febrero mediante OP Nº 6817/17 y Nº 6818/17, respectivamente...";

Que teniendo en cuenta que las aludidas rescisiones contractuales obedecieron a errores materiales en la carga de datos, por Expediente LOyS Nº 7212853/DGTALPG/2017 y Nº 7210997/DGTALPG/2017 tramitan las contrataciones bajo la figura de locación de servicios de la Sra. Adriana Verónica Bellido (DNI Nº 22.829.123, CUIL Nº 23-22829123-4) y del Sr. Eduardo Emilio Ochoa (DNI Nº 30.003.666, CUIL Nº 20-30003666-0), respectivamente, para prestar tareas en esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del corriente;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1º de la Resolución Nº 112/PG/2017 y autorice las contrataciones aludidas de acuerdo a las constancias obrantes en los EE Nº 7162545/DGTALPG/2017 y Nº 7162510/DGTALPG/2017;

Que por Resolución Nº 127/PG/2017 se ha asignado a quien suscribe, la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Procuración General, durante los días 19 y 20 de abril del corriente;

Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 112/PG/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Decláranse rescindidos los contratos de locación de servicios celebrados con la Sra. Adriana Verónica Bellido (DNI Nº 22.829.123, CUIL Nº 23-22829123-4), a partir del 1º de Febrero de 2017 y con el Sr. Eduardo Emilio Ochoa (DNI Nº 30.003.666, CUIL Nº 20-30003666-0), a partir del 1º de Marzo de 2017, que fueran autorizados mediante Resolución Nº 6/PGAAIYEP/2017".

Artículo 2º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre 01/04/2017 y el 31/12/2017, de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2017-09243808- PG), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 5º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a fin de que, a través de la Dirección Recursos Humanos, se notifique a los involucrados, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Djivaris**

**ANEXO**

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 303/ERSP/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24.051, la Ley N° 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto N° 1.886-GCBA/01, el Decreto N° 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente N° 4133/EURSPCABA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 4133/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y



disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de agosto de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00134804/ERSP/2015, de fecha 27/08/2015, verificando en la calle Agüero 940 –CESAC Nº 11, Hospital Ramos Mejía- que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa transportista es Hábitat Ecológico SA, se adjunta copia de los manifiestos correspondiente al mes 08/2015. Dicha empresa no les provee: rótulos, contenedores higienizados, descartador para vidrio potencialmente contaminado, báscula para pesar los residuos patogénicos. Retiran los residuos desde el local de acopio hasta el camión llevando las bolsas rojas en mano...";

Que, a fs. 5 obra Informe Nº 2580/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, en fecha 05/11/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2580/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 11/03/2016;

Que, a fs. 15/26 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, adjuntando como prueba documental una copia simple de los Remitos Nº 0001-00027022, de fecha 20/10/2014, y Nº 0001-00028674, de fecha 01/10/2015; así como también, anexa el Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que la entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos "...es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";

Que, respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, la sumariada expresa que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";

Que, respecto a la entrega de contenedores higienizados, la empresa afirma que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazos por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";

Que, finalmente, respecto a la provisión de básculas, SOMA SA asegura que "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas (...). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 28/29 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 261/ARPyP/2016, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, informa que la sumariada "...con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple de los Remitos Nº 0001-00027022, de fecha 29/10/2014, y Nº 0001-00028674, de fecha 01/10/2015, que carecen de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";

Que, respecto a la falta de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Técnica manifiesta que "...la mera afirmación de que se acompañan los elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";

Que, en cuanto a la falta de higiene de los contenedores, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos agrega que "...la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";

Que, finalmente, en referencia a la entrega de básculas, el Área Técnica añade que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, respecto a la omisión de provisión de rótulos, la falta de entrega de contenedores higienizados, la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, así como también, por la falta de provisión de báscula. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 261/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la primer multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-) y, como segunda causal –por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad- se eleva el monto total de la multa a pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho (\$12.688.-);

Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho (\$12.688.-), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares –artículo 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## **RESOLUCIÓN N.º 304/ERSP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley Nº 154, el Decreto PEN Nº 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente Nº 4415/EURSPCABA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4415/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de septiembre de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00134844/ERSP/2015, de fecha 02/09/2015, y su Anexo, verificando en la Av. Regimiento de Patricios Nº 1941 – CESAC Nº 9 Anexo (Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich)- que "...Al momento de la fiscalización no poseen báscula para el pesado de los residuos patogénicos, no les proveen contenedor de PVC higienizados y los contenedores no están identificados. El transporte se realiza en caja de cartón...";

Que, a fs. 5 obra Informe Nº 2712/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, en fecha 14/10/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2712/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 17/11/2015;

Que, a fs. 15/22 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...la empresa entregó contenedores de plástico rígido, con asas y tapas para su traslado, resistentes a la abrasión y golpes, son impermeables, con superficies lisas, sin uniones salientes y con bordes redondeados. Los mismos se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación y que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";

Que, asimismo, la concesionaria agrega "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, finalmente, SOMA SA manifiesta "...el transporte eventualmente se puede realizar en las cajas de cartón mencionadas porque el Generador no cuenta con espacio suficiente en el lugar de acopio para poder manipular los contenedores...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 24/25 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 13/ARPyP/2016, sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...El acto identificatorio requerido por la norma precedentemente indicada es de carácter integral entre la identificación del contenedor y las etiquetas de las respectivas bolsas. Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";

Que, sobre la higiene de los contenedores y lo expuesto por la concesionaria, el Área Técnica explicita que "...como consecuencia de retirar los residuos generados en cajas de cartón, la empresa manifiesta, en contradicción con su línea argumental anterior, que "los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación";

Que, adicionalmente, el Área Técnica explicita que "... Respecto a la falta de higiene de los contenedores como consecuencia de retirar los residuos generados en cajas de cartón, la empresa manifiesta, en contradicción con su línea argumental anterior, que "los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación";

Que, finalmente, respecto a la alegación de la sumariada de que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos afirma que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. No habiendo la sumariada acreditado fehacientemente su cumplimiento; Que, respecto a la alegación de la sumariada sobre las características de los contenedores, la Instrucción entiende que no siendo objeto del presente sumario, no corresponde expedirse al respecto;

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, respecto a la omisión de provisión de contenedores de plástico rígido, identificados, en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también, por la omisión de provisión de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y Ley Nº 210; Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 13/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-);

Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack – Lauría**



**RESOLUCIÓN N.º 305/ERSP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24.051, la Ley N° 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto N° 1.886-GCBA/01, el Decreto N° 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente N° 5095/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 5095/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de octubre de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 00138768/ERSP/2015, de fecha 08/10/2015, verificando en la calle Patricias Argentinas 750 –Hospital María Curie- que “...En el momento de la fiscalización se observa que: la empresa SOMA SA no les provee rótulos para identificar la procedencia. Los contenedores no son identificados, los contenedores para el almacenamiento final no son higienizados por dicha empresa. No les provee báscula para el pesado de los residuos, no les provee descartador para vidrio potencialmente contaminado...”;

Que, a fs. 3 obra Informe Nº 3179/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que “...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...”;

Que, en fecha 12/11/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3179/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 8 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 11/11 vuelta, el día 15/03/2016;

Que, a fs. 13/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, adjuntando como prueba documental una copia simple del Remito Nº 0001-00028687;

Que, en su descargo la empresa sumariada, respecto a la entrega de contenedores, manifiesta que “...la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...”;

Que, respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, la sumariada expresa que “...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos, etc) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...”;

Que, en cuanto a la falta de identificación en los contenedores, agrega que “...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...”;

Que, asimismo, manifiesta “...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazos por otros en perfecto estado de higiene y conservación...”;

Que, finalmente, respecto a la provisión de básculas, SOMA SA asegura que “...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece “...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...”;

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Contenedores de plástico rígido, identificados (...). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe N° 374/ARPyP/2016, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, informa que "...con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta copia simple del Remito N° 0001-00028687 –a fs. 14- de fecha 22/10/2015; que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";

Que, respecto a la falta de identificación de los contenedores, el Área Técnica manifiesta que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podía haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos, en cuanto a la falta de higiene de los contenedores, agrega que "...la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";

Que, respecto a la falta de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, manifiesta que "...la mera afirmación de que se acompañan los elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";

Que, finalmente, en referencia a la entrega de básculas, el Área Técnica añade que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, respecto a la omisión de provisión de rótulos, la falta de entrega de contenedores identificados e higienizados, la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, así como también la falta de provisión de báscula. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 374/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 (\$27.156,29);

Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 (\$27.156,29), por incumplimiento del Pliego de

Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## **RESOLUCIÓN N.º 306/ERSP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley Nº 154, el Decreto PEN Nº 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente Nº 4086/EURSPCABA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4086/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de septiembre de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00134833/ERSP/2015, de fecha 01/09/2015, verificando en la calle El Salvador 4087 –CESAC Nº 17, Hospital Fernández que “...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa transportista es HÁBITAT ECOLÓGICO SA. Se audita manifiesto correspondiente al mes 8/2015. Dicha empresa no les provee: rótulos, contenedores en estado de higiene, descartadores para vidrio potencialmente contaminado, báscula para el pesado de los residuos patogénicos...”;

Que, a fs. 5 obra Informe Nº 2470/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que “...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...”;

Que, en fecha 05/11/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2470/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 14/03/2016;

Que, a fs. 15/25 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, adjuntando como prueba documental una copia simple de los Remitos Nº 0001-00028695 y Nº 0001-00027047, así como también, anexa el Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que la “...entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos (...) es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...”;

Que, agrega "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazos por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";

Que, respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, la sumariada expresa que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";

Que, finalmente, respecto a la provisión de básculas, SOMA SA asegura que "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas (...). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe N° 378/ARPyP/2016 respecto a la inexistencia al momento de la fiscalización de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, entiende que "...con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta copia simple del Remito N° 0001-00028695 –a fs. 16- de fecha 01/10/2015 y del Remito N° 0001-00027047 –a fs. 17- de fecha 20/10/2014; que carecen de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";

Que, el Área Técnica respecto a la falta de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado manifiesta que "...la mera afirmación de que se acompañan los elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";

Que, en cuanto a la falta de higiene de los contenedores agrega que "...la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";

Que, finalmente, en referencia a la entrega de básculas, el Área Técnica añade que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, respecto a la omisión de provisión de rótulos, la falta de entrega de contenedores higienizados, la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, así como también, la falta de provisión de báscula. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y Ley Nº 210; Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 378/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-);

Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-), por incumplimiento del Pliego de



Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## **RESOLUCIÓN N.º 320/ERSP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24.051, la Ley N° 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto N° 1.886-GCBA/01, el Decreto N° 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente N° 4135/EURSPCABA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4135/EURSPCABA/2015 se inicia con los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el servicio público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos, detectándose posibles incumplimientos en la Zona a cargo de la empresa SOMA SA, durante el mes de agosto de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificadora por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 134802/ERSP/2015 y Anexo, de fecha 26/08/2015, verificando en la calle Av. Córdoba 5741 –Cesac Nº 33 (Hospital Tornú) - que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa transportista es Hábitat Ecológico SA, se adjunta copia de manifiestos correspondiente al mes 8/2015. Dicha empresa no les provee: rótulos para identificar la procedencia de los residuos, contenedores para descarte de vidrio potencialmente contaminado, báscula para el pesado de los residuos. No se encarga de la higiene de los recipientes, llevan las bolsas con los residuos patogénicos en mano hasta el camión...";

Que, a fs. 5 consta Informe Nº 2581/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014; y el Art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de dicha Licitación...";

Que, en fecha 05/11/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2581/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 12 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 11/03/2016;

Que, a fs. 15/25 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, adjuntando como prueba documental una copia simple del Remitos Nº 0001-00027045, de fecha 20/10/2014; así como también, anexa el Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos;

Que, en su descargo, la empresa SOMA SA respecto de la entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, manifiesta que "...la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";

Que, respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, la sumariada expresa que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";

Que, respecto a la entrega de contenedores higienizados, la empresa afirma que "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazos por otros en perfecto estado de higiene y conservación...";

Que, respecto a la provisión de básculas, la firma SOMA SA asegura que "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas (...). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 381/ARPyP/2016, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, informa que "...con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta copia simple del Remito Nº 0001-00027045, de fecha 20/10/2014, que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";

Que, en cuanto a la falta de higiene de los contenedores, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos agrega que "...la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección...";

Que, respecto a la falta de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Técnica manifiesta que "...la mera afirmación de que se acompañan los elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";

Que, en referencia a la entrega de básculas, el Área Técnica añade que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos, por la falta de entrega de contenedores higienizados, por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, así como también por la falta de provisión de báscula. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en particular Punto 5, en el Pliego de Bases y Condiciones, en el artículo 3º de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares –artículo 3º- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Y el Art. 3º por incumplir en la exclusividad del servicio. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 27/28 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 381/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la primer multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-) y, como segunda causal—por no cumplimentar las tareas de ejecución diaria, por cada oportunidad- se eleva el monto total de la multa a pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho (\$12.688.-);

Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos doce mil seiscientos ochenta y ocho (\$12.688.-), por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, y de Bases y Condiciones Particulares, Art. 3º, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 328/ERSP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente Nº 1434/EURSPCABA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1434/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Gabriel Erbin, en fecha 25/04/2014, por ausencia de servicio de barrido y limpieza, en la calle Olivieri al 100, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 93359/ERSP/2014, de fecha 28/04/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Olivieri al 100;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe N° 576/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/30 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley N° 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que “La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.”;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.4 apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 31 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 32/34 el Área Técnica en su Informe Nº 199/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;



Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 (\$10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 (\$10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de abril del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 329/ERSP/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 634 del 9 de agosto de 2016, el Expediente N° 1158/EURSPCABA/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1158/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Josefina Daray, en fecha 30/04/2013, por ausencia de servicio de barrido y limpieza, en la calle Gascón al 900, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 68038/ERSP/2013, de fecha 02/05/2013, detectándose ausencia de barrido, en la calle Gascón al 900;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 954/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/33 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por ausencia del servicio de barrido en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 35 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 39/41 el Área Técnica en su Informe Nº 1687/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos veinticinco con 14/100 (\$6.725,14) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos veinticinco con 14/100 (\$6.725,14) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. María Josefina Daray y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Comunicado CoREAP 10/17

##### DOCENTES EXHIBICIÓN LISTADOS COMPLEMENTARIOS 2017 - ÁREAS ESPECIAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conjuntamente con la CoREAP y a solicitud de la Junta de Clasificación Área Educación Especial, informan que se realizará la exhibición y reconsideración del Listado Complementario 2017 (Alfabético y Mérito) del Área de Educación Especial y del Área de Servicios Profesionales, de acuerdo al siguiente Cronograma:

**Lugar de Exhibición:** Sitio WEB:

[www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares)

**Fechas de Exhibición:** Del 24 al 28 de abril de 2017

#### Reclamos puntaje (Títulos, Cursos, etc)

**Lugar:** C.A.D. (Sede Junta de Clasificación Área Educación Especial), Constitución 1137.

**Fechas:** Del 24 al 28 de abril de 2017.

**Horario:** 11 a 13 hs.

#### Reclamos Antigüedad

**Lugar:** DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

**Horario:** Del 24 al 28 de abril de 2017.

**Horario:** 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

**Víctor H. Defina**  
Coordinador a/c CoREAP

CA 66

Inicia: 24-4-2017

Vence: 28-4-2017

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Comunicado CoREAP N° 11/17

**Exhibición y reconsideración de Listados complementarios de Maestras/os  
de Sección y Maestras/os Celadores 2017-Área de Educación Inicial-**



### Inscripción Marzo 2017

La Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (CoREAP) a solicitud de la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 4109 y sus decretos , informa a los docentes inscriptos en dicha área, que la exhibición de los Listados Complementarios de Maestras/os de Sección y Maestras/os Celadores 2017 - Área de Educación Inicial -Inscripción Marzo 2017, se realizará según el siguiente Cronograma:

**Fechas de Exhibición:** A partir del viernes 28 de abril hasta el 5 de mayo de 2017

**Lugar de Exhibición: Sitio WEB:**

[www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares)

**Reclamos puntaje (Títulos, Cursos, etc)**

**Lugar:** C.A.D. (Sede Junta de Clasificación Área Educación Inicial), Constitución 1137.

**Fechas:** Del 28 de abril al 5 de mayo de 2017.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Reclamos Antigüedad**

**Lugar:** DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

**Horario:** Del 28 de abril al 5 de mayo de 2017.

**Horario:** 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

**Víctor H. Defina**

Coordinador a/c CoREAP

CA 67

Inicia: 28-4-2017

Vence: 4-5-2017

---

## Licitaciones

### Vicejefatura de Gobierno

#### VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicio de organización y producción técnica de eventos - Licitación Pública N° 9611-0500-LPU17**

E.E. N° 7811785-DGTALAVJG/17.

Licitación Pública N° 9611-0500-LPU17

Servicio de organización y producción técnica de eventos, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Acto administrativo de aprobación de pliegos y llamado:** Disposición N° 13-DGTALAVJG/17

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

**Presupuesto oficial:** pesos treinta y ocho millones quinientos diez mil (\$ 38.510.000).

**Apertura de Ofertas:** día viernes 5 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC).

**Clara Valdez**  
Directora General

OL 2388

Inicia: 27-4-2017

Vence: 28-4-2017

#### VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicio de mantenimiento integral del Campo Municipal de Golf Juan Bautista Segura - Licitación Pública N° 9611-0577-LPU17**

E.E. N° 8670904-DGTALAVJG/17

Licitación Pública BAC N° 9611-0577-LPU17.

Servicio de mantenimiento integral del Campo Municipal de Golf Juan Bautista Segura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).

Repartición Destinataria: Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto administrativo de Aprobación de Pliegos y Llamado: Disposición N° 12-DGTALAVJG/17

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

**Presupuesto oficial:** pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$ 16.800.000).

**Apertura de ofertas:** día viernes 5 de mayo de 2017 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC).

**Clara Valdez**  
Directora General

OL 2383

Inicia: 27-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

#### **Adquisición de plataforma de monitoreo de incendios (Drones) para la - Licitación Pública Nº 678-0365-LPU17**

E. E. Nº 6.273.683-MGEYA-SSEMERG-2017

Licitación Pública BAC Nº 678-0365-LPU17

Adquisición de plataforma de monitoreo de incendios (Drones) para la DGPEYCB.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Autorizante:** Resolución Nº 63/SSEMERG/17

**Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos:** Sistemas BAC, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs. antes de la apertura.

**Lugar de presentación de ofertas:** Sistema BAC

**Lugar de presentación de soporte en papel:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs., del día de la apertura.

**Apertura:** Sistema BAC, el día 5 de mayo de 2017 a las 12 hs.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

OL 2395

Inicia: 27-4-2017

Vence: 28-4-2017

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Contratación del servicio de alquiler de impresoras con provisión de insumos y servicio técnico - Licitación Pública Nº 2900-0420-LPU17**

E.E. Nº 6.922.662-DGSUMS/17

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0420-LPU17 cuya apertura se realizará el día 10 de mayo de 2017, a las 10.00 horas.

**Autorizante:** Resolución Nº 159/SSADS/2017.

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 2423  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 2-5-2017

---

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 282-0442-LPU17**

Expediente Nº 2017-07166678/MGEYA/DGTALMJYS  
Licitación Pública BAC Nº 282-0442-LPU17

**Clase:** Etapa única

**Modalidad:** Orden de Compra.

**Rubro comercial:** Servicio.

**Objeto de la contratación:** Servicio de reparación y mantenimiento integral preventivo y correctivo de las instalaciones termomecánicas existentes en el edificio Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ofertas presentadas:** De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura de Ofertas emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se ha recibido una oferta del proveedor Alfredo Sampedro.

Firma preadjudicada:

**Alfredo Sampedro.**

Total preadjudicado: Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 4.487.244,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Por haber dado cumplimiento satisfactorio a los requisitos técnicos, administrativos y económicos y resultar la oferta admisible y conveniente para la administración. Al amparo de lo establecido por el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 5.666).

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, CABA.

**Sebastián Auletta**  
Gerente Operativo Oficina Gestión Sectorial

OL 2417  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

#### Adjudicación - Licitación Pública N° 440-0549-LPU17

E.E. N° 8.259.744- MGEYA-HGAVS/17

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 440-0549-LPU17.

**Acto administrativo de adjudicación:** DISFC N° 44/HGAVS/17 de fecha 26/04/2017

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Servicio de dosimetría personal para cuerpo entero con destino al SERVICIO DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES- HGAVS para 23 usuarios.

Firma adjudicada:

**De la VEGA VEDOYA, Ignacio, de la VEGA VEDOYA, Irene, de la VEGA VEDOYA, Hernan S.H.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 Meses- precio unitario: \$ 2.185,00.- precio total: \$ 26.220,00.

**Total adjudicado:** Veintiséis mil doscientos veinte con 00/100 (\$ 26.220,00.-).

**Virginia Lombardo**

Subdirectora

**Daniel Filippo**

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 2422

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

#### Adquisición de fórmulas lácteas para Pediatría y Neonatología - Licitación Pública BAC N° 427-0591-LPU17

E.E. N° 8949190/HGAIP/17

Llácese a Licitación Pública BAC N° 427-0591-LPU17, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la "Adquisición de fórmulas lácteas para Pediatría y Neonatología" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Fecha de apertura:** 8/5/17 a las 13 hs.

**Autorizante:** Disposición N° 292/HGAIP/17

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**José A. Cuba**  
Director

OL 2400  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Adquisición de placas y antibióticos - Licitación Pública BAC Nº 420-0606-LPU17

E.E. Nº 09060077/HGNRG/17.

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 420-0606-LPU17 cuya apertura se realizará el día 9/5/17, a las 10 hs., para la adquisición de placas y antibióticos.

**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez - Microbiología.

**Autorizante:** Disposición Nº 128 /HGNRG/17.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2382  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

### Adquisición de placa radiográfica para tomografía - Licitación Pública BAC Nº 427-0610-LPU17

E.E. N° 9109187/HGAIP/17

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-0610-LPU17, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la "Adquisición de placa radiográfica para tomografía" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Fecha de apertura:** 8/5/17 a las 13 hs.

**Adquisición:** Adq. de placa radiográfica para tomografía

**Autorizante:** Disposición N° 304-HGAIP-2017

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**José A. Cuba**  
Director

OL 2401

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

### **Adquisición de medicamentos de uso veterinario - Licitación Pública BAC N° 445-0616-LPU17**

E.E. N° 09206957-MGEYA-IZLP/2017

Se llama a Licitación Pública BAC N° 445-0616-LPU17, cuya apertura se realizara el día 5/5/17 a las 8 hs., para la adquisición de medicamentos veterinarios.

**Valor del pliego:** sin cargo

**Autorizante:** Disposición N° 2017-43- IZLP.

**Consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

**Lugar de apertura:** Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Oscar E. Lencinas**  
Director

OL 2405

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---



**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adquisición de bolsas de óbito y tarjetas de identificación - Licitación Pública BAC Nº 431-0627-LPU17**

E.E. Nº 2017- 09402083-MGYA-HBR

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 431-0627-LPU17, cuya apertura se realizará el día 17/5/17, a las 10. hs., la adquisición de bolsas de óbito y tarjetas de identificación.

**Monto aproximado:** pesos ciento un mil cien con 00/100 (\$ 101.100,00).**Norma aprobatoria:** Disposición Nº 193/HBR/17**Encadre legal:** Ley Nº 2.095 Art. 31º, su modificatoria Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.**Destinataria:** Departamento de Depósito y Suministros.**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2399

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

**Adquisición de insumos odontológicos - Licitación Pública BAC Nº 424-0638-LPU17**

E.E. Nº 09677651-MGEYA-2017

Llamase a Licitación Pública BAC Nº 424-0638-LPU17, cuya apertura se realizará el día viernes 5 de mayo de 2017 a las 10 horas, para la adquisición de insumos odontológicos (Varios)

**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"**Autorizante:** Disposición Nº 20/HO/17**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consultas de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).**Lugar de apertura:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Alicia L. Albornoz**  
Directora

**Marta S. Seguin**  
Subgerente Operativa

OL 2428  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 2-5-2017

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

### **Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 418-0641-LPU17**

Expediente N° 3.708.863/17

Llámesse al Licitación Pública BAC N° 418-0641-LPU17 cuya apertura se realizará el día 5/5/17 a las 17 hs., para la adquisición de insumos para determinación de Hemogramas con aparatología

**Autorizante:** Disposición N° 295/HGAJAF/17

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

**Ignacio J. Previgliano**  
Director General

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2416  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 418-0242-LPU17**

Expediente N° 4.753.173/HGAJAF/2017.

Licitación Pública BAC N° 418-0242-LPU17

Dictamen de Evaluación N° 0242/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017.

**Apertura:** 27/3/17, a las 16.30 hs.

**Motivo:** Adq. de Agares y otros de la Div. Laboratorio.

**Encuadre legal:** Art. 110 - Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

**Laboratorios Britania S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 1.270,00 – precio total: \$ 12.700,00

Renglón: 5 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 1.190,00– precio total: \$ 9.520,00

Renglón: 6 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 1.030,00 – precio total: \$ 3.090,00

Renglón: 12 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 2.540,00 – precio total: \$ 50.800,00

Renglón: 13 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 2.540,00 – precio total: \$ 25.400,00

Renglón: 14- cantidad: 10 - precio unitario: \$ 2.540,00 – precio total: \$ 25.400,00

Renglón: 28 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.350,00 – precio total: \$ 1.350,00

**Medica Tec S.R.L.**

Renglón: 2 - cantidad: 1- precio unitario: \$ 18.900,00 – precio total: \$ 18.900,00

Renglón: 8 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 5.490,00 – precio total: \$ 10.980,00

Renglón: 10 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 2.990,00 – precio total: \$ 2.990,00

Renglón: 17 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 9,12 – precio total: \$ 4.560,00

Renglón: 20 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 6.800,00 – precio total: \$ 68.000,00

Renglón: 21 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 11.790,00 – precio total: \$ 11.790,00

Renglón: 23 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 6.290,00 – precio total: \$ 31.450,00

Renglón: 27 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 5.850,00– precio total: \$ 81.900,00

Renglón: 33 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 640,00– precio total: \$ 9.600,00

**Química Erovne S.A.**

Renglón: 4 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.560,00 – precio total: \$ 7.800,00

Renglón: 7 - cantidad: 1- precio unitario: \$ 4.978,00 – precio total: \$ 4.978,00

Renglón: 9 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 1.560,00 – precio total: \$ 23.400,00

Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.940,00 – precio total: \$ 9.880,00

**Bioartis S.R.L.**

Renglón: 15 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 101,82 – precio total: \$ 61.092,00

Renglón: 22 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 101,82 – precio total: \$ 101,82

Renglón: 26 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 2.070,37– precio total: \$ 4.140,74

Renglón: 35 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 3.467,02 – precio total: \$ 34.670,20

**Raúl Jorge Poggi**

Renglón: 30 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 888,00 – precio total: \$ 2.664,00

Renglón: 31 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 777,00 – precio total: \$ 9.324,00

**Total:** \$ 547.980,76.

**Ignacio J. Previgliano**

Director Médico

**Stella M. Nocetti**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2415

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 431-0312-LPU17**

EE. N° 05774476/17

Licitación Pública BAC N° 431-0312-LPU17

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de reactivo para hemostasia (Laboratorio Central)**Cromoion S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 30000 u. - precio unitario: \$ 9,50 - precio total: \$ 285.000,00

Renglón: 2 - cantidad: 20000 u. - precio unitario: \$ 9,82 - precio total: \$ 196.400,00

Renglón: 3 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: \$ 15,63 - precio total: \$ 62.520,00

Renglón: 4 - cantidad: 4200 u. - precio unitario: \$ 31,56 - precio total: \$ 132.552,00

Renglón: 5 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 2.685,00 - precio total: \$ 26.850,00

Renglón: 6 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 5.636,25 - precio total: \$ 56.362,50

Renglón: 7 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 2.676,88 - precio total: \$ 26.768,80

Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 5.619,38 - precio total: \$ 11.238,76

Renglón: 9 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 5.644,38 - precio total: \$ 11.288,76

Renglón: 10 - cantidad: 15 u. - precio unitario: \$ 2.744,38- precio total: \$ 41.165,70

Renglón: 11 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 2.693,75 - precio total: \$ 5.387,50

Renglón: 12 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 2.677,50 - precio total: \$ 5.355,00

Renglón: 13 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 33.166,88- precio total: \$ 33.166,88

Renglón: 14 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 10.443,75- precio total: \$ 20.887,50

Renglón: 15 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 22.976,25- precio total: \$ 22.976,25

Renglón: 16 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 19.668,75- precio total: \$ 59.006,25

Renglón: 17 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 29.210,00- precio total: \$ 58.420,00

Renglón: 18 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 16.592,50- precio total: \$ 33.185,00

Renglón: 19 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 15.380,00- precio total: \$ 123.040,00

Renglón: 20 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 15.462,50- precio total: \$ 61.850,00

Renglón: 21 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 19.702,50- precio total: \$ 39.405,00

Renglón: 22 - cantidad: 24 u. - precio unitario: \$ 2.560,00- precio total: \$ 61.440,00

Renglón: 23 - cantidad: 15 u. - precio unitario: \$ 3.158,75- precio total: \$ 47.381,25

Renglón: 24 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 30.175,00- precio total: \$ 905.250,00

Renglón: 25 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 9.218,75 - precio total: \$ 73.750,00

Renglón: 26 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 3.491,25 - precio total: \$ 6.982,50

Renglón: 27 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 4.073,75 - precio total: \$ 24.442,50

Renglón: 28 - cantidad: 16 u. - precio unitario: \$ 3.575,00- precio total: \$ 57.200,00

Renglón: 29 - cantidad: 16 u. - precio unitario: \$ 3.657,50- precio total: \$ 58.520,00

Renglón: 30 - cantidad: 100 u. - precio unitario: \$ 2.493,75- precio total: \$ 249.375,00.

**Encuadre legal:** Art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14- Digesto Jurídico Ley N° 5454.**Total preadjudicado:** pesos dos millones setecientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete con 15/100 (\$ 2.797.167,15).**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 28/4/17.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2398  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 446-0541-LPU17**

EX-2017-08202258-MGEYA-IRPS

Licitación Pública BAC N° 446-0541-LPU17.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 26 de abril de 2017.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de determinación simultánea de gases en sangre con destino a la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC).

Firma preadjudicada:

**Alere S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 1.200 u. - precio unitario: \$ 165,19 - precio total: \$ 198.228,00

**Total preadjudicado:** pesos ciento noventa y ocho mil doscientos veintiocho (\$198.228,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2403  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 425-0545-LPU17**

EX-2017-08247880-MGEYA-HGAP

Licitación Pública BAC N° 425-0545-LPU17

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Adquisición nutrición parenteral, indometacina y bolsa.**Centro de Mezclas Intravenosas S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 24 u. - precio unitario: \$ 998.00 - precio total: \$ 23.952.00.

**Fresenius Kabi S.A.**

Renglón: 3 - cantidad: 270 u. - precio unitario: \$ 812.00 - precio total: \$ 219.240.00.

Alicia Franco, Guillermo Villani, Cristina Desiderio

**Total preadjudicado:** pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos.- \$ 243.192.00.-**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 28/4/17**Gustavo San Martin**

Director A/C

**Stella Maris Dalpiaz**Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2409

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 446-0578-LPU17**

EX-2017-08717928-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública BAC N° 446-0578-LPU17.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 26 de Abril de 2017.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos con destino al servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

**Cuspide S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 40 u. - precio unitario: \$ 620,24 - precio total: \$ 24.809,60

Renglón: 2 - cantidad: 40 u. - precio unitario: \$ 620,24 - precio total: \$ 24.809,60

Importe total: \$ 49.619,20

**Total preadjudicado:** pesos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve con 20/100 (\$ 49.619,20).

**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2404

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

#### Preadjudicación - Licitación Privada BAC N° 441-0022-LPR17

EX-2017- 7945724- MGEYA-HGAZ

Licitación Privada BAC N° 441-0022-LPR17

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 25 de abril de 2017.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Insumos Serología.

Firma preadjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.:**

Renglón: 1: - 1000 u - precio unitario: \$ 70.59 - precio total: \$ 70590.

Renglón: 2: - 1300 u - precio unitario: \$ 63.30 - precio total: \$ 82290

Renglón: 3: - 900 u - precio unitario: \$ 92.63 - precio total: \$ 83367.

Renglón: 4: - 1200 u - precio unitario: \$ 46.94 - precio total: \$ 56328.

**Total preadjudicado:** \$ 292575 con 00/100.

**Lilia Borelli**

Subdirectora Medica a/c

**Walter Bitar**

Gerente Operativo Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2406

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---



## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

#### Reparación Endocámara - Contratación Directa N° 438-0471-CDI17

Expediente N° 9.059.882/HGAT/17

Se llama a Contratación Directa N° BAC 438-0471-CDI17, Inc. 5, exclusividad, cuya apertura se realizara el día 28-04-2017, a las 11:00 horas.

**Autorizante:** Disposición N° 113/HGAT/2017

**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Centro Quirúrgico

**Valor del pliego:** sin valor

**Consultas de pliego:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Luis Castañiza**

Director

**Javier O. Fuentes**

Gerente Operativo

OL 2374

Inicia: 27-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

#### Provisión de medicamentos - Contratación Menor BAC Nº 413-0994-CME17

Expediente Nº 09678164//HNJTB/2017

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 413-0994-CME17, cuya apertura se realizará el día 8/5/17 a las 10 hs. para la provisión de medicamentos (Haloperidol)

**Repartición destinataria:** Servicio de Farmacia

**Valor de pliego:** S/valor

**Autorizante:** Disposición Nº 95/17

**Lugar de apertura:** Sistema BAC

**Adriana Portas**

Directora

**Roberto L. Romero**

Gerente Operativo Gestión Administrativa

OL 2419

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS

#### Preadjudicación - Contratación Menor Nº 415-0664-CME17

Expediente Nº 7.385.491/HMO/17

Contratación Menor BAC Nº 415-0664-CME17

**Rubro:** Salud

**Objeto de la Contratación:** Insumos Odontológicos

Firmas preadjudicadas

**Visup Farm S.R.L**

Renglón 2: Cant. 12 Frascos x 20 ml precio unitario \$. 84,45 total \$ 1.013,40

Renglón 5: Cant. 16 Cajas x 12 unidades precio unitario. \$ 329,30 total \$ 5.268,80

Renglón 6: Cant. 110 Sobres x 12 unidades precio unitario \$ 108,00 total \$ 11880,00

Renglón 7: Cant. 44 Tubos x 50 unidades precio unitario \$ 22,90 total \$ 1.007,60

Renglón 8: Cant. 180 Avios x 10 gramos precio unitario \$ 203,35 total \$ 36.603,00

Renglón 12: Cant. 30 Avios x 20 gramos precio unitario \$ 106,60 total \$ 3.198,00

**Subtotal:** Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 80/100 (\$ 58.970,80)

**Grimberg Dentales S.A**

Renglón 4: Cant. 50 Envases x 10 ml precio unitario \$. 50,00 total \$ 2.500,00

Renglón 9: Cant. 117 Jeringas x 12 gramos precio unitario. \$ 45,90 total \$ 5.370,30

**Subtotal:** Siete Mil Ochocientos Setenta con 30/100 (\$ 7.870,30)

**Muntal S.A**

Renglón 11: Cant. 45 Avios x 15 gramos precio unitario \$ 320,00 total \$ 14.400,00

**Subtotal:** Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00)

**Plus Dental S.A**

Renglón 14: Cant. 8 Avios x 10 gramos precio unitario \$ 210,00 total \$ 1.680,00

**Subtotal:** Pesos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$ 1.680,00)

**Suministros White S.A**

Renglón 15: Cant.72 Frascos x 6 mililitros precio unitario \$ 379,00 total \$ 27.288,00

**Subtotal:** Pesos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$ 27.288,00)

**Cirugía Argentina S.A**

Renglón 16: Cant. 396 Unidades precio unitario \$ 33,89 total \$ 13.420,44

**Subtotal:** Pesos Trece Mil Cuatrocientos Veinte con 44/100 (\$ 13.420,44)

**Encuadre Legal:** Ley 2.095

**Total Preadjudicado:** Pesos Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Veintinueve con 54/100 (\$ 123.629,54.-)

**Fundamento de la Pre adjudicación:** Según el informe Técnico, Administrativo y Contable. Ley 2095/06 y su modificatoria 4764/13. Art. 108º oferta más conveniente.

**Alfredo Basovich**

Director

OL 2421

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 438-0708-CME17**

Expediente N° 2017-06781624-MGEYA-HGAT

Contratación Menor BAC N° 438-0708-CME17 - Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) Art. 38

**Rubro:** Salud

**Objeto de contratación:** Frascos de Biopsia.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

**Luis Alberto Suarez Sucesion**

Renglón 1 - preadjudicado: 500 u. - precio unitario: \$ 12.92 - precio total: \$ 6460.

**Total General de la Preadjudicación:** \$ 6460

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico.

Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica

Dra. Denk Viviana. Asesora Legal

Dr. Rosell Silvio

**Luis E. Castañiza**

Director

OL 2410

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 423-0256-CME17**

E.E. N° 04334894/HIFJM/17

Contratación Menor BAC N° 423-0256-CME17

Disposición Aprobatoria N° 11/HIFJM/17

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de reactivos para unidad micología.

Firmas adjudicadas:

Montebio S.R.L.

Renglón: 11 - cantidad: 4 vial - precio unitario: \$ 569,00 - precio total: \$ 2.276,00

**Invitrogen Argentina S.A.**

Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.668,59 - precio total: \$ 1.668,59.

Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 2.139,28 - precio total: \$ 4.278,56.

**Tecnolab S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 237,31 - precio total: \$ 474,62.

Renglón: 13 - cantidad: 14 vial - precio unitario: \$ 237,31 - precio total: \$ 3.322,34.

**Transquímica Marina S.R.L.**

Renglón: 10 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 2.384,00 - precio total: \$ 2.384,00.

**Encuadre legal:** arts. 108 y 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16**Total pre adjudicado:** pesos catorce mil cuatrocientos cuatro con 11/100 (\$ 14.404,11).**Lugar de exhibición del acta:** portal buenos aires compras**Cristina M. Nogueras**

Directora Médica

**Walter H. Bertoldi**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2413

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0304-CME17**

E.E. N° 04814112/HIFJM/17

Contratación Menor N° 423-0304-CME17

**Autorizante:** Disposición Aprobatoria N° 13/HIFJM/17**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos para diálisis.

Firmas adjudicadas:

**Sucesión de Luis Alberto Suárez**

Renglón 1: cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 614,00 - precio total: \$ 36.840,00

Renglón 2: cantidad: 4 cajas precio unitario: \$1.450,00- precio total: \$ 5.800,00

Renglón 3: cantidad: 10 u. - precio unitario: \$238,00 - precio total: \$ 2.380,00

Renglón 4: cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 52,99 - precio total: \$ 3.179,40

Renglón 5: cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 52,99- precio total: \$ 3.179,40

Renglón 6: cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 4.044,00 - precio total: \$ 24.264,00

Renglón 7: cantidad: 3 bidones - precio unitario: \$ 483,00 - precio total: \$ 1.449,00

**American Fiure S.A.**

Renglón 8: cantidad: 18 u.- precio unitario: \$ 1.335,00 - precio total: \$ 24.030,00

**Encuadre legal:** art. 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016**Total preadjudicado:** pesos ciento un mil ciento veintiuno con 80/100 (\$ 101.121,80).**Lugar de exhibición del acta:** portal buenos aires compras**Cristina M. Nogueras**

Directora Médica

**Walter H. Bertoldi**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2387

Inicia: 27-4-2017

Vence: 28-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0459-CME17**

Expediente N° 2017-06014647

Contratación Menor BAC N° 412-0459-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos (ácido tranexámico, etc.)

Firmas preadjudicadas:

**Max Pharma S.R.L.**

Renglón: 1-150 u. - precio unitario: \$ 104,00 - total renglón: \$ 15.600,00

**Gador S.A.**

Renglón: 2 - 2000 u. - precio unitario: \$ 57,16 - total renglón: \$ 114.320,00

Renglón: 3 - 1000 u. - precio unitario: \$ 285,88 - total renglón: \$ 285.880,00

**Total preadjudicado:** pesos ciento cuatrocientos quince mil ochocientos (\$ 415.800,00)

**Renglon Desiertos:** 0

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Marta Ferraris, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Nydia Silva

**Vencimiento validez de oferta:** 19/5/17

**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gov.ar

**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

OL 2411

Inicia: 28-4-2017

Vence: 2-5-2017

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

### Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 433-0620-CME17

Expediente N° 07178700-MGEYA-HSL-2017

Contratación Menor BAC N° 433-0620-CME17

Etapa única.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** "Adquisición de Hisopos para Unidad de Farmacia"

1. Se comunica que según Disposición N°6/HSL/2017, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:

Ofertas Recomendadas

**Laboratorios Britania S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 24000 - precio unitario: \$ 3,00 - precio total: \$ 72.000,00

Total: \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil.)

**Total de la adjudicación:** \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil.)

Ofertas desestimadas:

Raúl Jorge Poggi No cumplió con el plazo de entrega de las muestras.

Científica parque centenario S.R.L, no se ajusta a lo solicitado en las especificaciones.

Droguería Martorani S.A. No se ajusta a lo solicitado, según informe técnico.

**Estela Fernández Rey**  
Directora (I)

**Marcela V. Vidal**  
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,  
Económica Financiera

OL 2420  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0768-CME17**

Expediente N° 2016-08021635-HGACA  
Contratación Menor BAC N° 412-0768-CME17

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos

**Autorizante:** DISFC-2017-78-HGACA

Firmas adjudicadas:

**Química Córdoba S.A.**

Renglón: 1 - 250 u. - precio unitario: \$ 1,39 - total renglón: \$ 347,50

Renglón: 4 - 1000 u. - precio unitario: \$ 1,21 - total renglón: \$ 1.210

Renglón: 5 - 3 u. - precio unitario: \$ 1.361,25 - total renglón: \$ 4.083,75

Renglón: 6 - 1 u. - precio unitario: \$ 1.331 - total renglón: \$ 1.331

Renglón: 7 - 10 u. - precio unitario: \$ 196,62 - total renglón: \$ 1.966,20

Renglón: 8 - 1 u. - precio unitario: \$ 1.512,5 - total renglón: \$ 1.512,5

Renglón: 9 - 2 u. - precio unitario: \$ 544,5 - total renglón: \$ 1.089

Renglón: 11 - 2 u. - precio unitario: \$ 297,57 - total renglón: \$ 595,14

**Raúl Jorge Poggi**

Renglón: 3 - 9 u. - precio unitario: \$ 888 - total renglón: \$ 7992

**Droguería Libertad S.A.**

Renglón: 2 - 1500 u. - precio unitario: \$ 66 - total renglón: \$ 99.000

**Droguería Promedic S.R.L.**

Renglón: 10 - 900 u. - precio unitario: \$ 33,79 - total renglón: \$ 30.411

**Total preadjudicado:** pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con nueve centavos (\$ 149.538,09)

**Renglones desiertos:** 0

**Renglones desestimados:** 0

**Lugar de exhibición del acta:** Sistema BAC

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 2407  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

**Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 430-0800-CME17**

Expediente Nº 08275541-MEGEYA/HGARM17.

Contratación Menor BAC Nº 430-0800-CME17.

**Fecha de apertura:** 17/4/17.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Parche de Superficie, Catéter electródo y otros insumos -  
Pacte: Marín Federico - Cardiología -**Autorizante:** Disposición Aprobatoria Nº 70/17

Firma adjudicada:

**ST. Jude Medical Argentina S.A.**

Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: \$ 34.000,00 - precio total: \$ 34.000,00.

Renglón: 2 - 1 u. - precio unitario: \$ 20.400,00 - precio total: \$ 20.400,00.

Renglón: 3 - 1 u. - precio unitario: \$ 1.360,00 - precio total: \$ 1.360,00.

Renglón: 4 - 1 u. - precio unitario: \$ 1.360,00 - precio total: \$ 1.360,00.

Renglón: 5 - 1 u. - precio unitario: \$ 1.360,00 - precio total: \$ 1.360,00.

**Legal:** Ley 2095 art.110**Total adjudicado:** pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta (\$ 58.480,00).**Alejandro Munioz**

Subdirector

OL 2408

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 423-0842-CME17**

E.E. Nº 08501038/HIFJM/17

Contratación Menor BAC Nº 423-0842-CME17

Disposición Aprobatoria Nº 12/HIFJM/17

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de servicio de dosimetría.

Firma adjudicada:

**De La Vega Vedoya Ignacio, De La Vega Vedoya Irene, De La Vega Vedoya**



**Hernán, S.H.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 servicios mensuales de dosimetría - precio unitario: \$ 5.980 - precio total: \$ 71.760

**Encadre legal:** art. 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016

**Total preadjudicado:** pesos setenta y un mil setecientos sesenta (\$ 71.760).

**Lugar de exhibición del acta:** portal buenos aires compras

**Cristina M. Nogueras**

Directora Médica

**Walter H. Bertoldi**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2414

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20 - Licitación Pública N° 587-SIGAF-17 (03-17)**

Expediente N° 3.567.878/17

**Objeto del llamado:** Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20, sito en Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 1528-MEGC-2017

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 177.055.292,13- (Pesos ciento setenta y siete millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos con trece centavos) Fecha: Enero 2017

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.

24 de mayo de 2017, a las 12:00 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 16 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 540 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 2262  
Inicio: 24-4-2017

Vence: 15-5-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Centro de Tránsito Flores - Licitación Pública Nº 620/SIGAF/2017

Obra "Centro de Tránsito Flores".- E.E. Nº 8.352.118-MGEYA-DGIT-2017.

Llámesese a Licitación Pública Nº 620/SIGAF/2017.

**Obra:** "Centro de Tránsito Flores"

**Autorizante:** Resolución Nº 2017-221-SSTYTRA.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 13:00 hs del día 15 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Jimena Fuster**  
Directora General

**Esteban Galuzzi**  
Subsecretario

OL 2235  
Inicia: 21-4-2017

Vence: 05-5-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Zona Calma - Villa Real" - Licitación Pública Nº 630/SIGAF/17

EX-2017-6.901.846-MGEYA-DGIT-

Llámesese a Licitación Pública Nº 630/SIGAF/2017. Obra "Zona Calma - Villa Real"

**Autorizante:** Resolución Nº 2017-234-SSTYTRA

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., día 4 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Esteban Galuzzi**  
Subsecretario

**Jimena Fuster**  
Directora General

OL 2307  
Inicia: 25-4-2017

Vence: 2-5-2017

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Centro de Tránsito Flores - Licitación Pública Nº 620/SIGAF/2017**

E.E. Nº 8.352.118-MGEYA-DGIT-2017

Llámesese a Licitación Pública Nº 620/Sigaf/2017

**Obra:** "Centro de Tránsito Flores"

**Autorizante:** Resolución Nº 2017-221-SSTYTRA

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 13:00 hs del día 15 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Jimena Fuster**  
Directora General

**Esteban Galuzzi**  
Subsecretario

OL 2234  
Inicia: 21-4-2017

Vence: 05-5-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### "Obra red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 bis", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Privada Nº 14-SIGAF/17

E.E. Nº 4.256.107-UGIS/17

Se llama a Licitación Privada Nº 14-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 09/05/2017 a las 12:00 hs, para la Contratación de la "Obra red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 bis", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones setecientos cuarenta mil noventa con 86/100. (3.740.090,86)

**Autorizante:** Disposición-2017-24-UGIS

**Repartición Destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Visita a Obra:** Establécese la Visita a Obra para el día 7 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escalada Nº 4502 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de Apertura:** 09 de mayo 2017 a las 12:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Plazo de Ejecución de la Obra:** 42 días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 2425  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 4-5-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Adjudicación - Contratación Directa BAC N° 649-0492-CDI17

E.E. N° 9311076/DGTALMMIYT/17

Contratación Directa BAC N° 649-0492-CDI17

Servicio de membresía en el evento denominado "Jornada Trabajo Ingeniería" a favor de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

**Norma autorizante:** Resolución N° 454/SSTIYC/2017

**Rubro:** Servicios

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

Firma adjudicada:

**Emprendimientos Work Tec S.R.L.**

**Total adjudicado:** pesos ciento treinta y tres mil cien (\$ 133.100)

**Ezequiel Jarvis**

Titular de la Subsecretaría

OL 2418

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Obra: "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia" - Licitación Pública Nº 386/SIGAF/17**

Expediente Nº 28.058.403/MGEYA-DGRU/2016

Llámase a Licitación Pública Nº 386/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Autorizante:** Resolución Nº 77/SSUEP/2017

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto Oficial:** pesos veinte millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho con 20/100 (\$ 20.423.578,20.-)

**Plazo de Ejecución:** nueve (9) meses.

**Fecha de apertura:** 12 de mayo de 2017 a las 12 hs.

**Visita de obra:** Se realizará el 5 de Mayo de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Las Heras 2670, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 8 de mayo de 2017.

**Retiro de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 12 de mayo de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

**Nicolás Naidich**  
Director General

OL 2386  
Inicia: 27-4-2017

Vence: 4-5-2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Adquisición de puntos verdes interiores - Licitación Pública N° 8503-0498-LPU17**

E.E. N° 07456401-DGREC/17 y N° 07773841-DGTALMAEP/17

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 25/DGREC/17, a Licitación Pública N° 8503-0498-LPU17 para el día 4 de mayo del 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículos 31, 32 primer párrafo y 40° de la Ley N° 2095, conforme texto consolidado Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios para la "Adquisición de puntos verdes interiores" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**Valor del pliego:** sin valor.**Consulta y adquisición de pliego:** los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).**Lugar de presentación de las ofertas y apertura:** La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

**Nicolás Naidich**  
Director General

OL 2397

Inicia: 27-4-2017

Vence: 27-4-2017

---

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 416/SIGAF/17**

E.E. N° 398.527/MGEYA-DGEV/17

Acta N° 34/2017 de fecha 27 de Abril de 2017.

**Clase:** Etapa única.**Rubro Comercial:** Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.**Objeto de la Contratación:** "Recuperación de fachadas edificio Ex Padelai"Firma Preadjudicataria: **Hit Construcciones S.A.** (CUIT: 30-70960515-8)**Domicilio:** Hipólito Yrigoyen 1516, piso N° 2, depto N° F, C.A.B.A.**Total Preadjudicado:** pesos ocho millones novecientos cuarenta mil catorce con 68/100.- (\$ 8.940.014,68.-)



**Fundamento de la Preadjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

**Orden de Mérito:** 2° CAHEM S.A. - La oferente queda sujeta al cumplimiento de documentación complementaria de carácter subsanable que pudiera ser requerida.

**No se consideran:** TECYMAQ S.A. Según los términos vertidos por mencionada Acta.

**Nicolás Naidich**  
Director General

OL 2424  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación- Contratación Directa N° 1933/SIGAF/17

E.E. N°4.927.067-MGEYA-SSAIYPM/2017

**Objeto:** Realización de un informe de diagnóstico que determine la capacidad constructiva en la región a partir de la identificación de conjuntos habitacionales y terrenos disponibles aptos para vivienda insertos en la trama urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires.

**Acto de adjudicación:** RESOL-2017-34-SSAIYPM

Firma adjudicada:

**Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU)**, CUIT N° 30-54666656-1

Monto adjudicado: pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000)

**María F. Lira**  
Directora

OL 2412  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **Provisión y colocación de cortinados en el edificio sede - Licitación Pública N° 7/16**

Expediente Interno N° 130/16

**Objeto:** Provisión y colocación de cortinados en el edificio sede

**Carácter:** Licitación Pública en etapa única (Ley N° 2095)

**Consulta y retiro de pliegos:** Avenida Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) 788, piso 9° - UOA

**Valor del pliego:** gratuito

**Lugar y presentación de las ofertas:** Avenida Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) 788, 9° piso – Mesa de Entradas Administrativa

**Fecha y hora de apertura:** 22 de mayo de 2017, a las 14 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Administración, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 9°

**Acto administrativo:** Resolución N° 7/17 del Presidente del Tribunal

**Ruben Torres**  
Director General

OL 2427

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 9/16

Expediente Nº 267/16

Licitación Pública Nº 9/16

**Objeto:** Artículos varios de computación II

Artículo 1º) Aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública Nº 9/16, para la adquisición de artículos varios de computación, por un monto total de pesos ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y seis (\$ 137.586,00.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC Nº 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y técnicas aprobado por disposición DADMIN 267/16.

Artículo 2º) Adjudicar los renglones Nº 1 y Nº 3 a la empresa Habibi De Jennifer Zubillaga por un monto total de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$ 23.630,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser en cada renglón la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 112 de la Ley Nº 2095, modificada por la ley 4764 (conforme texto consolidado) y lo establecido en la Resolución AGC Nº 271/14.

Artículo 3º) Adjudicar y los Renglones 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8 a la empresa Numir SRL por un monto total de pesos ciento trece mil novecientos cincuenta Y SEIS (\$ 113.956,00.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser en cada renglón la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 112 de la Ley Nº 2095, modificada por la ley 4764 (conforme texto consolidado) y lo establecido en la Resolución AGC Nº 271/14.

Artículo 4º) Desestimar la oferta presentada por la empresa Habibi De Jennifer Zubillaga en sus Renglones 2, 4, 5, 6, 7 y 8 por no resultar económicamente conveniente para el organismo atento a superar en más de un 25% el precio tenido como referencia.

Artículo 5º) Desestimar la oferta presentada por la empresa Allytech SA por imperio de lo previsto en el artículo 106 inc g) de la ley 2095 y modificatoria, en tanto la misma se encuentra condicionada por no ajustarse a las bases y condiciones regulatorias de la contratación presente en sus puntos entrega y pago, conforme los fundamentos esgrimidos por el área legal en su dictamen DGLEGALES 28/17

Artículo 6º) Fracasarse el Renglón 2 por excederse en un 81% el monto estimado por el área técnica.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

**Viviana Sánchez**  
Directora General

OL 2426  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

**Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones - Licitación Pública N° 3/17**

EX-2017-5400176-MGEYA-IVC

Publicar durante: 20 días

Desde: miércoles 19 de abril de 2017

Valor del Pliego: 0

N° Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-403-IVC

Presupuesto oficial: \$ 160.920.450,75

N° Parámetro de la Contratación: 000

Se llama a Licitación Pública para Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones.

**Plazo de ejecución:** 12 meses

**Fecha de apertura:** 23 de mayo de 2017

**Hora:** 11.00hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**María Migliore**  
Gerente General

CV 20

Inicio: 19-4-2017

Vence: 17-5-2017

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.711

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.711 que tramita la "Contratación del Servicio de mantenimiento integral de todos los extintores de la Institución", por un periodo de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más, a la firma **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**, sita en la Av. Velez Sarfield 5263, Munro (1605). Por un importe total de \$464.210.- Más IVA. (Pesos: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil, doscientos diez; Más I.V.A.). Todo, conforme al detalle obrante en la cartelera de la Gerencia de Compras y en la página web del Banco ([www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) Link: Licitaciones).

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Marina Kon**

Jefe Equipo

Servicios Periódicos y Grandes Contratos

**Mario Selva**

Coordinador Operativo de Compras

LP 115

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.738

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 22.738 -Licitación Pública- que tramita la "Provisión e instalación de sistemas, tendidos de conducto de retorno y equipos de aire acondicionado para Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", a la firma **MARCLIMA S.R.L.**, en la suma total de \$ 525.210 + I.V.A. (Son Pesos: Quinientos veinticinco mil doscientos diez más I.V.A.), conforme al siguiente detalle:

- **Renglón Nro. 1:** Sucursal Nro. 51 "Pacífico", sita en Av. Santa Fe 4820, C.A.B.A., en la suma total de \$ 369.000 + I.V.A (Son Pesos. Trescientos sesenta y nueve mil más I.V.A.)

- **Renglón Nro. 2:** Sucursal Nro. 111 "Casa Matriz", sita en Florida 302, C.A.B.A., en la suma total de \$ 156.210 + I.V.A (Son Pesos. Ciento cincuenta y seis mil doscientos diez más I.V.A.)

- **Reglón Nro. 3:** Edificio Sarmiento, sito en Sarmiento 630, C.A.B.A.: Sin Efecto por decisión de la Institución.

**Domicilio del Preadjudicatario:** San Agustín 1051, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires C.P.1702

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

**Leandro Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 114

Inicia: 28-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

### **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos - Carpeta de Compra N° 22.764**

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22764 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 15/5/17 a las 12 hs.

Objeto de la Contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias varias del Banco Ciudad" (C.C. N° 22.764)

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00 / 100)

**Adquisición y consulta de pliegos:** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 28.04.2017. Fecha tope de consultas: 9/5/17

**Lugar de apertura:** Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Marina Kon**

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos  
y Grandes Contratos

LP 116

Inicia: 28-4-2017

Vence: 3-5-2017

---



## Edictos Oficiales

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - E.E. N° 9.235.646/MGEYA/DGR/17

Por la presente se notifica a los **Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I**, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 54/55) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2017).

**Juan Gilli**

Subdirector General de Empadronamiento Inmobiliario

EO 404

Inicia: 27-4-2017

Vence: 2-5-2017

---

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

#### Notificación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. N°27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 01/07/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada

**Laura B. Cordero**  
Directora

EO 405  
Inicia: 28-4-2017

Vence: 12-5-2017

---

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

#### Citación - E.E. N° 2.200.751-DGPDYND/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al **agente (auxiliar de portería), Sra. Rodríguez Rocío** DNINº 36.138.609, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante el ISEF N° 01 Distrito Escolar 10° y firmar el formulario de cesación de servicios de acuerdo a la normativa vigente a fin de proceder a convalidar su renuncia, tramitada mediante EE.N° 2200751-DGPDYND-2013.-Queda UD. notificada.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 401  
Inicia: 26-4-2017

Vence: 28-4-2017

## ANEXO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

#### Citación - E.E. N° 6.584.061-DGEGE/15

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al **Lizarraga Mauro (auxiliar de portería)**, DNINº 34.438.102, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela N° 20 Distrito Escolar 13° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 18/12/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5666), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 6584061-DGEGE-2015 Queda UD. notificado.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 400  
Inicia: 26-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

**Citación - E.E. Nº 8.470.513-ESC201113/17**

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al **agente Sánchez Germán Abel (auxiliar de portería)**, DNINº 18.446.099, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el BOA Nº 01 Distrito Escolar 08º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 12/11/2016, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5666), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 8470513-ESC201113-2017 Queda UD. notificado.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 399  
Inicia: 26-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

#### Notificación - E.E. Nº 7.056.643-DGPDYND/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), de la Escuela Nº 07 Distrito Escolar 17º **Sr. Barrera Ariel** DNINº 25.412.145, que por Resolución Nº 432-SSGRH-2017, se convalido se cesantía a partir del 10/12/2013, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 7056643-DGPDYND-2013 Queda UD. notificado.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 397

Inicia: 26-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

#### Notificación - E.E. Nº 8.409.492-DGEGE/14

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), de la Escuela Nº 22 Distrito Escolar 04º **Sra. Castillo Romina** DNINº 29.695.510, que por Resolución Nº 900-SSGRH-2016, se convalido se cesantía a partir del 11/06/2014, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 8409492-DGEGE-2014 Queda UD. notificada.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 396

Inicia: 26-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

**Notificación - E.E. Nº 2.488.469-DGPDYND/13**

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), del JIN A Distrito Escolar 10º **Sra. Castillo Veronica** DNINº 30.582.435, que por Resolución Nº 2273-SSGRH-2016, se convalido su renuncia a partir del 01/06/2013, tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 2488469-DGPDYND-2013 Queda UD. notificada.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 398

Inicia: 26-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 9.476.267/17

Intímese al **Sr. Sanclaudio Sergio Héctor** D.N.I. titular del moto vehículo, **dominio: 446 ERW** que se detalla en el Expediente N° 09476267-2017; de la presente publicación, para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.-

**Sergio José F. Pietrafesa**  
Director General

EO 403  
Inicia: 27-4-2017

Vence: 4-5-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 9.493.442/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF: N°09488841-2017; DGCACTYSV** de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 009493442-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio José F. Pietrafesa**  
Director General

EO 402  
Inicia: 27-4-2017

Vence: 4-5-2017

**ANEXO**

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.419.000/MGEYA/2017**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS SOSA, VICTOR DANILO S/ ART. 11179:149 BIS PARR 1 AMENAZAS - CP"**

**Causa N° 35549/12 (sumario interno n° 5527)**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena Archilla, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 35549/12, sumario interno n° 5527, caratulada "Legajo de Juicio en Autos "SOSA, VICTOR DANILO s/ art. 11179:149bis parr. 1 Amenazas - CP (p/ L 2303)"**, cita al Sr. **Víctor Danilo Sosa** - titular del D.N.I. N° 30.786.547, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de junio de 1983, soltero, desocupado, hijo de Marta Zulema Pérez y de Jorge Alberto Sosa, para **dentro del quinto día de notificado, comparezca ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, sito en la calle Tacuarí 138, piso 4° Contrafrente de esta Ciudad, a fin de dar cumplimiento con la pena oportunamente impuesta** Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 20 de abril de 2017.

**Lorena Archilla**  
Secretaria

OJ 98

Inicia: 26-4-2017

Vence: 3-5-2017

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.526.997/MGEYA/2017**

**Carátula: "ROJAS ROMERO, VICTOR DARWIN S/ ART. 183 Y 150 CP"**

**Causa N° 20135/16**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. Víctor Darwin Rojas Romero, D.N.I. 93.718.299, a comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 20 de abril de 2017. **M. Lorena Tula del Moral -Juez interina- o Juan Manuel Neumann - Secretario.**



**Juan Manuel Neumann**  
Secretario

OJ 99  
Inicia: 26-4-2017

Vence: 3-5-2017

---

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.839.087/DGCCON/2017**

**Carátula: "MERCADO PEÑA, JORGE ESTEBAN – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO"**

**Legajo MPF Nº 114264**

El Dr. Martín Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4509), en el marco del Legajo de investigación MPF 114264 / caratulado "**MERCADO PEÑA, JORGE ESTEBAN** - Art:149 bis 1º párrafo", el 17 de abril de 2017; cita y emplaza a Jorge Esteban Mercado Peña, con el objeto de que se presente en la sede de esta Fiscalía PCyF NRO. 28 SITA EN Av. Paseo Colon 1333 PISO 8 CABA de 9.00 a 15.00 horas dentro de las 48 horas de notificado oportunidad en la cual podrá designar un abogado de su confianza. Publíquese por el término de (3) día

**Diego Armendano**  
Secretario

OJ 104

Inicia: 28-4-2017

Vence: 3-5-2017

---

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 8.505.231 /MGEYA-MGEYA/17**

El Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Salguero, Jerónimo 3212 2º piso, local palc-N02-G0001, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 774079/2012, Disposición Nº 3589/DGHP/2012 de fecha 23/04/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Guibacu SRL** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

**Solicitante:** Guibacu SRL

EP 126

Inicia: 26-4-2017

Vence: 3-5-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 8.619.691/MGEYA-MGEYA/17**

**Bruno Grosso y Silvio Grosso Sociedad de Hecho** transfieren la habilitación municipal al **Sr. Claudio Grosso**, del local sito en Manzanares Nº 4153/4159 PB EP, para funcionar en carácter de (501.770) taller de corte y armado de art. plásticos; (501.784) fabr. de bolsas plásticas para todo uso; (502.061) fabricación de herramientas de mano y para maquinas; (502.140) fabr. de prod. de carpintería

metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, y celosías y demás artículos afines para la construcción; (502.766) fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad por Expediente N° 80946/1998 otorgada mediante Disposición N° 2335/DGHP/2004 de fecha 22/6/2005. Superficie habilitada 268,36 m2. **Observaciones:** se deja constancia que los rubros N° 501.784, 502.061, 502.140, 502.766, 501.770, ha sido consultado al CPU, según Informe N° 10929-DGPU-98 obrante en Expte. 62775/97. La presente Disp. N° 2335/DGHP/04 tiene vigencia a partir del 22/6/2005.

**Solicitante:** Claudio Grosso

EP 127

Inicia: 26-4-2017

Vence: 3-5-2017

---

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.882.889/MGEYA-MGEYA/17**

**Huang Cikang**, interviene por sí y expone que ha solicitado la transferencia de habilitación del local ubicado en la calle Mendoza N° 1417, PB-EP, para funcionar en el carácter de (600.000) com. min. de de carne, lechones, achuras, embutidos, (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa), (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas, (601.000) com. min. de productos alimenticios en general (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas, (603.221) com. min. de articulo de limpieza, por Expediente N° 7364789/2013, mediante que obra Disposición N° 7620/DGHP/2016. Superficie habilitada: 348,73 m2. **Observaciones:** según plancheta de habilitación zona U23Z3. Se concede la presente en idénticos términos que la habitación original otorgada Expediente N° 78353-2005, al señor **Zheng Jimei**.

**Solicitante:** Zheng Jimei

EP 129

Inicia: 28-4-2017

Vence: 5-5-2017

---

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.895.696/MGEYA-MGEYA/17**

**Antonio Pascale** transfiere la habilitación municipal a **Asamul SRL**, del local ubicado en la Av. San Martín N° 3500, que funciona en carácter de (202.002) venta de bebidas en general envasadas, (204.020) bazar platería cristalería. (204.022) venta de repuestos y accesorios para el automotor. (205.007) estación de servicio, por Expediente N° 57830/1987, mediante Disposición N° 14286/1987, otorgada en fecha 20-10-1987. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Asamul SRL

EP 130  
Inicia: 24-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

## Particular

### **Retiro de Restos. E.E.N° 8.151.288/MGEYA-MGEYA/17**

Se comunica a los familiares, herederos y/o titulares interesados que, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley CABA 4977 se ha solicitado la reducción por cremación de los ataúdes y restos que se encuentran inhumados en la **Bóveda Lalanne ubicada en la sección 1°, manzana 5, tablón 13, lote 3/4 en el Cementerio de la Chacarita**, para que en el plazo de cinco (5) días, computados a partir del vencimiento de la fecha de publicación del presente, deberán retirar los mismos del sector indicado, haciéndoles saber que en caso de incomparecencia y/o de no presentar reclamo alguno se dispondrá la cremación de los fallecidos, cuyos restos y/o cenizas tendrán el destino solicitado ante la Dir. Gral. de Cementerios del GCBA.

**Solicitante:** Josefina Ana Taormina

EP 119

Inicia: 24-4-2017

Vence: 28-4-2017

---

### **Retiro de Restos. E.E.N° 8.151.889/MGEYA-MGEYA/17**

Se comunica a los familiares, herederos y/o titulares interesados que, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley CABA 4977 se ha solicitado la reducción por cremación de los ataúdes y restos que se encuentran inhumados en la **Bóveda Romero ubicada en la sección 1°, manzana 4, tablón 4, lote 2 en el Cementerio de la Chacarita**, para que en el plazo de cinco (5) días, computados a partir del vencimiento de la fecha de publicación del presente, deberán retirar los mismos del sector indicado, haciéndoles saber que en caso de incomparecencia y/o de no presentar reclamo alguno se dispondrá la cremación de los fallecidos, cuyos restos y/o cenizas tendrán el destino solicitado ante la Dir. Gral. de Cementerios del GCBA.

**Solicitante:** Josefina Ana Taormina

EP 118

Inicia: 24-4-2017

Vence: 28-4-2017

---



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

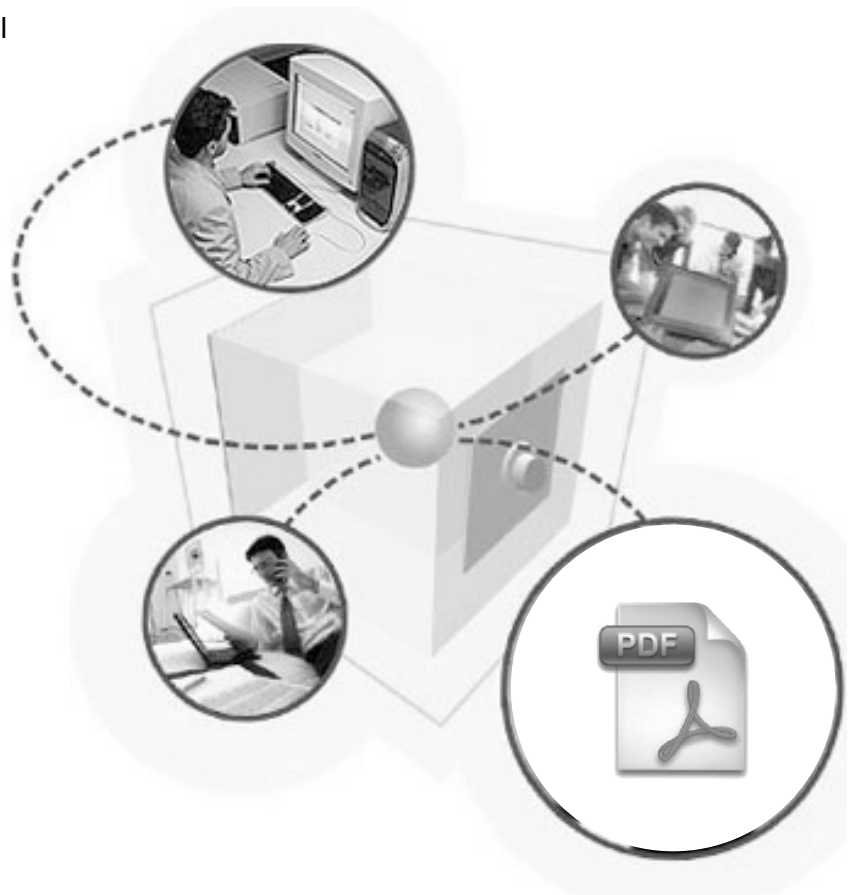
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Soledad


## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar